

CAPÍTULO IV

ACTUACIONES Y COMPETENCIAS DEL CONCEJO

Pocos asuntos de la vida local escapan a la intervención de la junta concejil, de tal manera que, analizando los distintos acuerdos, año tras año, podemos obtener una fuente de información muy importante a la hora de reconstruir los distintos aspectos económicos, sociales, políticos y culturales de la villa de Palomares del Campo, en los siglos XVI y XVII.

En lo que los oficiales denominan juntarse *“a proveher y deliberar las cosas tocantes al conçejo y gobierno y bien de la rrepublica”*¹ y de las órdenes que emiten, para conseguir ese buen gobierno², se desprenden todas las funciones y facultades que desarrollaba el concejo. La junta concejil, en el ejercicio de competencias, abarcaba un amplio campo de actuaciones: administración de los bienes de propios, gestión de los bienes comunales, abastecimiento de la villa, revisión, vigilancia y defensa de los términos municipales, promoción de obras públicas, prevención de epidemias y enfermedades contagiosas, patrocinio de fiestas, cumplimiento de las órdenes reales, especialmente en lo referente a exacción, etc.

1. LOS BIENES COMUNALES: SU ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Entendemos por bienes comunales y derechos colectivos todo lo que se refiere a la propiedad, a la utilización, al disfrute en común, por parte de los lugareños, de unos deter-

¹ A.P.P.C., L.A.M. 1596, Acta: 9-I-96, fº 132r.

² Los oficiales, justicia y regimiento solían referirse a gobierno y bien de la república; según Owens, los elementos esenciales de ese buen gobierno eran: paz, sosiego, concordia y amor entre los habitantes de cualquier demarcación política. El mantenimiento de la paz entendía, no sólo el bien común del pueblo, sino el principio sobre el que se basaba el servicio a Dios y al Rey (J.B.OWENS: Ob. Cit., pág. 18).

minados bienes. El principio que fundamenta y sirve de punto de partida de la propiedad comunal es el de que ningún individuo tiene derecho a tomar para sí mismo y monopolizar los recursos que la naturaleza produce sin la intervención del hombre: pastos, leña, determinados frutos, etc. De acuerdo con esta idea, lo único que un individuo puede considerar de su propiedad es lo que consigue arrancar a la naturaleza, mediante su propio esfuerzo³.

En cuanto al origen de la propiedad colectiva castellana, los historiadores no han llegado a ponerse de acuerdo; así, unos han atribuido su origen a las civilizaciones prerromanas, otros a la romana y otros a la visigoda. Parece más lógico deducir que no existió un solo origen, sino varios, y también que se desarrollaron diferentes prácticas comunitarias en los distintos períodos prerromano, romano y visigodo. En cualquier caso, la reconquista y repoblación del territorio por parte de los cristianos, en la Edad Media, tuvo el efecto de reforzar y regular, definitivamente, la propiedad pública. El complejo sistema de propiedad pública del campo y de sus frutos, tuvo una influencia decisiva en la economía y en la sociedad castellana, y el sistema comunitario jugó un importante papel en la preservación de esa sociedad, relativamente abierta, que caracterizó a la Castilla de finales de la Edad Media y principios de la Edad Moderna⁴.

³ D. E. VASSBERG: Ob. Cit., págs. 15-16.

⁴ Para el estudio de la propiedad comunitaria en Castilla hay una amplia bibliografía, baste recordar especialmente: "Propiedad Colectiva de la Tierra en España", *Informe, Studia Historica, Historia Moderna*, 16-1997; O. REY CASTELAO, "La propiedad colectiva en la España Moderna", págs. 5-16; B. BARREIRO MALLÓN, "Montes comunales y vida campesina en las regiones cantábricas", págs. 17-56; A. MARCOS MARTÍN, "Evolución de la propiedad pública municipal en Castilla durante la época moderna", págs. 57-101; A.M. BERNAL RODRÍGUEZ, "La tierra comunal en Andalucía durante la Edad Moderna", págs. 101-128; Véase además E. DÍEZ SANZ: Ob. Cit., pág. 89-129; M. DIAGO: "Aprovechamiento de baldíos y comunales en la Extremadura soriana a fines de la Edad Media", *Anuario de Estudios Medievales*, CSCIC, 1990; A. GARCÍA SANZ: "Bienes y derechos comunales y el proceso de su privatización en Castilla durante los siglos XVI y XVII: el caso de la Tierra de Segovia", *Hispania*, nº 144, 1980, págs. 95-128; J. GÓMEZ MENDOZA: "Las ventas de baldíos y comunales en el siglo XVI: estudio de su proceso en Guadalajara", *Estudios Geográficos*, 28, nº 109, págs. 449-559. J. LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ: *Estructuras agrarias y sociedad rural en La Mancha. Siglos XVI y XVII*. Ciudad Real, 1986; F. MARÍN BARRIGUETE: "La Mesta: Las cañadas y pasos castellano-manchegos en el primer tercio del siglo XVII", *Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha, tomo XII, Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna (2)*, Talavera, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, pág. 65-73; O. REY CASTELAO, "La propiedad colectiva en la España Moderna", págs. 5-16; B.

A finales del siglo XVI, en la actual provincia de Cuenca y, en general, en toda Castilla la Nueva, la propiedad comunitaria estaba plena de vida, a pesar de la amenaza que significaba para ella los progresos de la agricultura y el retroceso de la ganadería⁵. Son muy pocos los pueblos descritos en las *Relaciones*, que no tengan sus propios, sus dehesas boyales, sus prados concejiles, sus ejidos o sus montes, de los que la administración municipal sacaba una parte de sus rentas y en los que la población hallaba un apacible apoyo económico⁶.

Palomares del Campo tampoco permaneció al margen de esta política, generalizada en los distintos pueblos de Castilla, y los vecinos disfrutaban en común de determinados bienes: dehesas, montes, ejidos, prados, campos, etc.

1.1. LA DEHESA DE SAN CRISTÓBAL

Ubicada en la parte sur del término, llevaba el nombre de la ermita que dominaba aquel paraje.

Se trataba de un terreno cercado, al menos en teoría, o acotado que se destinaba como pasto para el ganado, hecho que concuerda con la definición de Covarrubias: “*Campo de yerva donde se apacienta el ganado*”⁷.

BARREIRO MALLÓN, “Montes comunales y vida campesina en las regiones cantábricas”, págs. 17-56; A. MARCOS MARTÍN, “Evolución de la propiedad pública municipal en Castilla durante la época moderna”, págs. 57-101; A.M. BERNAL RODRÍGUEZ, “La tierra comunal en Andalucía durante la Edad Moderna”, págs. 101-128; D. BERNABÉ GIL “Bienes rústicos de aprovechamiento público en la Valencia Moderna”, págs. 129-154.

⁵ N. SALOMÓN: *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*. Barcelona, Ariel, 1982, pág. 120.

⁶ J. ZARCO CUEVAS: Ob. Cit., pág. 63-71.

⁷ *Tesoro...*, Ob. Cit., pág. 447; en cuanto al origen del nombre, el mismo autor señala: “*Pascua llaman en latín a la defesa e extremo do pacen y se gobiernan los ganados; y por estar guardada y defendida hasta cierto tiempo que admiten el ganado, se llamó defesa y corrompido el vocablo dehesa*”.

Las dehesas podían ser terrenos comunales, bienes de propios o, incluso, privados, aunque en nuestro caso se trataba de una dehesa comunal a la que todos los vecinos tenían derecho de acceso con sus animales de tiro: bueyes o mulas.

Aunque ni las actas concejiles, ni las *Relaciones Topográficas* lo especifiquen, si hacemos caso a Vassberg, cuando sólo había una dehesa en un municipio, solía ser boyal, es decir, un terreno de pastos cercado y reservado exclusivamente a los bueyes y animales de tiro de la localidad.

Etimológicamente dehesa boyal significa “*pasto para bueyes*”, y no hay duda de que estos terrenos fueron originariamente dedicados, con exclusividad, a los bueyes, aunque cuando, a lo largo del siglo XVI, las mulas sustituyen a los bueyes, se permite que éstas entren con toda libertad en la dehesa boyal⁸.

El derecho de utilización de la dehesa boyal estaba reservado a los vecinos de la localidad y, por tanto, había que multar a los propietarios de los animales forasteros que infringían sus límites, y también a los propietarios locales que introdujeran animales que no fueran exclusivamente los de tiro. Como la dehesa boyal era uno de los mejores pastos de la localidad, resultaba difícil impedir la entrada de otros animales⁹.

Sabemos que en Palomares del Campo, al menos hasta septiembre de 1594, fecha de la apertura de una dehesa carnicera, pastaba el ganado del carnicero, fundamentalmente ovino, en la dehesa de San Cristóbal¹⁰.

En cuanto a la vigilancia, ésta correspondía exclusivamente al ayuntamiento. Todos los años, en el mes de enero, el concejo nombraba uno o dos guardas que se encargaban de

⁸ D.E.VASSBERG: *Ob. Cit.*, pág. 45.

⁹ *Ibidem*, pág. 47.

¹⁰ A.P.P.C., L.A.M. 1594, Acta: 4-IX-94, fº 92r.

vigilar “*montes, vedados y términos e dehesas desta villa*”¹¹. Los salarios de estos oficiales corría por cuenta de los propios del concejo.

A tenor de lo descrito en las citadas *Relaciones Topográficas*, eran pocos los pueblos que no disponían de su dehesa boyal. La inmensa mayoría de los pueblos de las provincias de Madrid, Toledo, Guadalajara, Cuenca y Ciudad Real, disponían, al menos, de una dehesa¹², aunque existen numerosas alusiones a dehesas comunes que no son específicamente boyales¹³.

En cuanto al futuro de la dehesa de San Cristóbal va a estar condicionado por un hecho de gran transcendencia en su época: el desastre de la Armada Invencible en 1588, que había sido enviada a ejecutar la empresa de Inglaterra. Como consecuencia de este desastre, la Hacienda Real quedó en tan lamentable estado que el rey tuvo que solicitar ayuda económica al reino, a través de las cortes; de este modo, en abril de 1590 se firmó la escritura estableciendo el servicio de millones. El nuevo servicio de ocho millones se debía recaudar en seis años, a contar desde primero de julio de 1590¹⁴.

Para el repartimiento por mayor se dividió el reino en 47 distritos; después, cada cabeza de distrito repartiría a las distintas localidades, teniendo en cuenta su población y su riqueza, las cantidades a pagar¹⁵. Cada localidad, en este reparto al por menor, efectuaría dos pagos anuales, dos meses después de vencido cada semestre; de este modo, para el 1 de julio de 1590 quedó hecho el repartimiento y cada localidad sabía lo que le tocaba pagar.

¹¹ A.P.P.C., L.A.M. 1591, Acta: 13-I-91, fº 8r.

¹² N. SALOMÓN: Ob. Cit., pág. 122. La vecina villa de Carrascosa del Campo (Cuenca) tenía dos dehesas en 1592, la del “Monte Viejo” y la del “taxado que funcionaban como Propios del Concejo (A.H.M.H., Protocolos: Torrejoncillo del Rey, leg. 23); en 1613, además de estas dos tenía “la dehesa nueva” (A.H.N., Consejos, leg. 31.871).

¹³ *Ibidem*

¹⁴ M. ULLOA: Ob. Cit., págs. 508-509.

Los seis años para la paga del nuevo servicio empezaron a correr el 1 de octubre de 1590, como se había pactado. Cada concejo debía remitir el dinero dentro de los dos meses posteriores al vencimiento de cada semestre; los cargos del primero eran para el 31 de mayo de 1591¹⁶ y los del segundo para el 30 de noviembre, aunque por auto posterior del Consejo de Hacienda se autorizó a los receptores de millones a que hicieran las remisiones un mes después, a finales de julio y a finales de diciembre de cada año, desde 1591 hasta 1596¹⁷.

Como el nuevo servicio significaba nuevas cargas para un campesinado ya bastante agobiado con cargas de todo tipo, a cada localidad se le dio potestad para que usase los arbitrios que le pareciesen oportunos. El rey, de este modo, daría las cédulas pertinentes que para ese objeto se le pidiesen; incluso, de acuerdo con lo pactado en la escritura otorgada por el Reino, se dieron licencias reales para usar de arbitrios contrarios a costumbres y leyes¹⁸.

A la villa de Palomares del Campo, en el repartimiento que se hizo al por menor, le tocó pagar 1.100 ducados; el primer plazo debería ser remitido antes del 25 de junio¹⁹. Con anterioridad, el concejo, para conseguir arbitrios, solicitó al Consejo de Castilla, junto

¹⁵ *Ibidem*, págs. 510-512.

¹⁶ En concejo celebrado en la villa el domingo, 23 de junio, “*se trató como a veynte del presente se vyo a executar a esta villa por la paga que se cumplió el último de mayo de los myllones*” (A.P.P.C., L.A.M. 1591, Acta: 23-VI-91, fº 19r.).

¹⁷ M. ULLOA: *Ob. Cit.*, pág. 511.

¹⁸ La acción de la Monarquía a través de la presión fiscal fue el factor desencadenante del proceso, contando con la decidida colaboración de las oligarquías locales, interesadas en la enagenación de los bienes comunales. Al parecer, el servicio de Millones fue concebido como “impuesto directo” que había de incidir sobre los contribuyentes en proporción a su fortuna; la oposición de las oligarquías locales lograron transformar el nuevo tributo en impuesto a pagar, en los años noventa, mediante la pignoración y privatización de los bienes comunales y después en el siglo XVII mediante la creación de un sistema de sisas sobre el consumo (A. GARCÍA SANZ: “Bienes y derechos comunales...”, págs. 95-127)

¹⁹ A.P.P.C., L.A.M. 1591, Acta: 23-VI-91, fº 19r.

con las demás villas del sexmo²⁰, el permiso oportuno para poder romper la dehesa. En diciembre de 1590 el concejo ya había recibido la licencia solicitada para poder labrar la dehesa boyal y arrendarla y obtener así los ansiados arbitrios²¹.

Gravar con impuestos el uso de la propiedad comunal era contrario a los principios de derecho de ésta; no obstante, los municipios se vieron muchas veces obligados, por motivos económicos, a imponer gravámenes provisionales por la utilización de la propiedad comunal. Por lo tanto el rey, con la concesión de la cédula, daba licencia para usar arbitrios contrarios a costumbres y leyes. Esto mismo debieron pensar los ganaderos con esta medida tan contraria a sus intereses. Para evitar problemas con la Mesta, el concejo envió representantes a Madrid, “*para tomar provisión para que nyngun juez de mesta se entremeta en lo tocante a los arbitrios*”²². Sin embargo esto no era nuevo, con anterioridad algunas poblaciones castellanas, cuando se encontraron con dificultades económicas, no dudaron en arrendar parte de sus dehesas boyales para obtener los fondos necesarios²³.

En uno de los primeros ayuntamientos celebrados en 1592 se acordó labrar y arrendar parte de la dehesa de la villa, para el período de la paga de millones:

²⁰ Las demás villas del sexmo y otros lugares y villas de la comarca dieron pasos similares a Palomares del Campo; así por ejemplo Carrascosa del Campo en 1613 había roturado dos de las tres dehesas que el concejo tenía: “monte viejo”, y “dehesa nueva”; por el arrendamiento de estas tierras el concejo ingresaba en las arcas de Propios un total de 60.450 maravedís (A.H.N., Consejos, Leg. 31.871). La dehesa de Villas Viejas en 1573 era un espacio comunal, próximo al término de Fuente el Pez perteneciente a Palomares del Campo, en el que podía entrar todo el ganado de las distintas aldeas y villas del partido de Huete (J. ZARCO CUEVAS: *Relaciones de pueblos...*, pág. 377); a finales del siglo XVI funcionaba como un Propio de la ciudad de Huete; en 1600 la ciudad tenía permiso para labrarla. Dicho año se sacó a subasta para su arrendamiento; tres vecinos de Torrejuncillo del Rey se quedaron con ella; éstos a su vez hicieron lotes y la arrendaron a otros vecinos de Torrejuncillo para labrarla (A.H.M.H., Protocolos: Torrejuncillo del Rey, leg. 30, fº 134r-136)

²¹ La villa de Palomares fue la encargada de comunicar la buena nueva a las demás villas del sexmo. El enviado fue Marcelo Ramírez, al cual le pagaron 6 reales por ocuparse “*en yr a Carrascosa, Olmedilla, Valparayso, Horcaxada y Torrexoncillo a poner las cédulas de las dehesas fechas para la paga de millones*” (A.P.P.C., L.A.M. 1590, Acta: 31-XII-90, fº 6r.).

²² A.P.P.C., L.A.M. 1591, Acta: 20-III-91, fº 14r.

²³ D. E. VASSBERG: Ob. Cit., pág. 48.

*“estando juntos trataron y confirieron cómo es nescesario arrendar la dehesa de San Xpoval por los zinco años que se a de correr que es la mitad de la dehesa desta villa desde el camino del congosto a la senda de çafra para labrar y senbrar conforme a los arbitrios de su magestad concedidos y usados de la facultad para ellos y para ello concedida y que para ello se echen en pregón y se rremate en el mayor ponedor”*²⁴.

Aunque se acordara sacar a subasta la dehesa, como si de un propio más se tratase, en realidad lo que se hizo fue parcelar la mitad de ésta. Se hicieron lotes y se sortearon entre los vecinos labradores; cada uno de esto pagó una renta por su lote. Así en febrero de 1591, Juan Martínez Zamorano presentó en el ayuntamiento un memorial en el que expresaba que junto a Miguel Fraile y el escribano del concejo, Gonzalo Calvo, habían empleado tres obradas y media en *“hazer suertes en la dha dehesa en asurcarla para que se entendiesen las suertes”*²⁵. Los arbitrios se concedieron para cinco años, por tanto la dehesa la estuvieron labrando los vecinos, al menos hasta 1596.

En 1600 el concejo obtuvo nuevas cédulas para poder labrar la dehesa y obtener nuevos arbitrios, esta vez para poder pagar a la hacienda real el consumo de los oficios perpetuos de la villa²⁶. Aunque no hay constancia escrita, es posible que, en esta ocasión, se roturase la otra mitad. En lo que no cabe duda es en la forma de proceder, que fue similar a la empleada en 1591. Durante cinco días, Marco de la Torre, el mozo, *“se ocupó en yr al monte a guiar las mulas para sacar las suertes de la dehesa”*²⁷. Después de señalar y amojonar las distintas parcelas o suertes, éstas fueron sorteadas por el escribano del conce-

²⁴ A.P.P.C., L.A.M. 1592, Acta: 18-I-92, fº 28r.

²⁵ A.P.P.C., L.A.M. 1591, Acta: 15-II-91, fº 9v.

²⁶ A.P.P.C., L.A.M. 1600, Acta: 11-III-00, fº 209v.

²⁷ A.P.P.C., L.A.M. 1600, Acta: 11-III-00, fº 208r.

jo, que anotó en un libro qué parcela o parcelas había tocado a cada labrador, a la vez que se ocupó de mostrar, in situ, el lote que, a cada uno, había correspondido²⁸.

Esta práctica de sorteo periódico de tierras comunales ya estaba muy extendida, durante los siglos XII y XIII, en toda la Península Ibérica. La división de las tierras se realizaba empleando un método bastante pintoresco: un comité de regidores se reunían en sesión pública para dividir los terrenos comunales en los lotes llamados “suertes”, aunque en algunos sitios eran llamados “quiñones”, “cáñamas” o “divisas”; entonces se depositaba en un cántaro un papel representando cada uno de los lotes que se entregaba a cada labrador y un chiquillo se encargaba de sacar las papeletas asignando los lotes que correspondían a cada vecino. El lote que se entregaba a cada labrador se registraba convenientemente en el registro municipal²⁹.

Cada ayuntamiento, parece ser, tenía su costumbre en cuanto al método de parcelación y reparto. En Palomares del Campo esta actividad corrió a cargo del escribano del concejo. En cuanto al tiempo por el que se asignaban los lotes, en el primer arbitrio fue por un período de cinco años³⁰. Lo que no sabemos es la extensión de las tierras asignadas en los lotes³¹, ni la renta pagada por cada vecino.

También se obtuvo licencia para arrendar los terrenos de la mitad de la dehesa que se mantenían sin labrar. En 1591 Juan de Zamora pagó 11.000 maravedís por el arrendamien-

²⁸ “*Que se le de a daniel martínez escriuano doçe ducados por su trabajo de yr a sortear la dehesa y a tasarla con los tasadores y a mostrar las suertes a los vecinos y por el trabajo de trasladar el libro por abecedario y de todas las demás ocupaciones acerca de la corta de la dicha dehesa*” (A.P.P.C., L.A.M.1600, Acta: 11-III-00, fº 208r.).

²⁹ D.E.VASSBERG: Ob. Cit., pág. 70.

³⁰ Vassberg señala que en Carbajosa (Zaragoza) se asignaban por un período de ocho años, en Tarifa (Cádiz) por seis, en Almazud (Soria) por ocho y en Alaejos (Valladolid) el período de tenencia era de diez años (D.E. VASSBERG: Ob. Cit., pág. 74).

to de “*la yerva de la dehesa*”³². Un año después, otro vecino, Juan de Montalvo Jiménez, debía 80 ducados de la hierba arrendada de la dehesa, por lo que un regidor, solicitó la intervención de los alcaldes ordinarios y del procurador síndico general para cobrarlos³³. El dinero que se obtuvo por el arrendamiento de la hierba de la dehesa se ingresó en el caudal de propios y serviría para pagar lo que a la villa le repartieron del servicio de millones³⁴. Con esto, la dehesa, propiedad comunal, funcionó y se utilizó como un propio más del ayuntamiento³⁵. Aunque en teoría la distinción legal entre propios y propiedad comunal era muy clara, en la práctica, en cambio, la diferencia podía ser muy difusa³⁶.

Además de los terrenos de pasto, en la dehesa boyal era normal y deseable que hubiese árboles, encinas y robles, puesto que proporcionaban protección del sol, viento y lluvia a los animales y, en los períodos de sequía, las ramas bajas de estos árboles podían servir de forraje de emergencia³⁷. Cuando la villa obtuvo cédula real para poder romper la dehesa,

³¹ Ésta variaba ampliamente según los lugares, así en Lumbrales (Salamanca) la extensión de tierra correspondiente a cada vecino fue de tan sólo una fanega, mientras que en Huénega (Granada), los lotes típicos estaban compuestos por doce fanegas de tierra (D.E. VASSBERG: Ob.Cit., pág. 75).

³² A.P.P.C., L.A.M. 1591, Acta: 6-V-91, fº 16v. Por las mismas fechas la villa de Carrascosa del Campo tenía arrendada la hierba de la dehesa del taxado, por la que recibía 8.000 maravedís (A.H.N., Consejos, leg. 31.871).

³³ “*el licenciado santoyo dixo está ynformado que de la yerva y dehesa de la corta que se fiço para los millones deue un vezino desta villa cierta cantidad de mrs. porque está executado y fecho rremate y para pagar lo que a este ayuntamiento toca es nesçesario cobrarse el dinero pide e rrequiere a los dhos. alcaldes manden hacer diligençia sobre la dha. cobrança y quel procurador, pues es a su cargo seguir los pleytos del ayuntamiento, siga la dha. causa hasta que se haga entero pago*” (A.P.P.C., L.A.M. 1592, Acta: 4-VII-92, fº 44r.).

³⁴ A.P.P.C., L.A.M. 1592, Acta: 4-VII-92, fº 44r.

³⁵ A.P.P.C., L.A.M. 1591, Acta: 6-V-91, fº 16v.

³⁶ En algunas comunidades, un terreno de pasto podía estar a disposición comunal, en lo que a pastos se refiere, mientras que las bellotas y la leña se podía vender como propios. También se dieron casos en los que una propiedad comunal se consideraba propiedad comunal durante una parte del año y se arrendaba como propio durante el resto; por ejemplo, la villa de Priego (Córdoba) tenía en propiedad un terreno de pasto que utilizaba como terreno comunal durante ocho meses del año, durante los cuales el pasturaje estaba reservado exclusivamente a los animales de tiro, pero desde noviembre a febrero se alquilaba como terreno de pasto al mejor postor. Existían propios en los que la propiedad comunal se utilizaba unos años como tal y otros como propios, dependiendo de las necesidades del ayuntamiento (D.E.VASSBERG: Ob. Cit., pág. 41).

también se le permite poder cortar y vender como leña el arbolado de ésta que, por otro lado, permitió hacer mejor las “suertes”, tal y como demuestran los memoriales que llegan al ayuntamiento:

“estando ansi juntos en el dicho ayuntamiento se presentó por Juan Martínez Camorano un memorial de los días que se ocuparon él y alonso de güerta y miguel esteuan en el tassar de las suertes de leña de la dehesa e visto que se ocuparon en lo suso dicho y en cortar las carrascas que quedaron en las suertes treze días, les hizieron e mandaron dar por cada un día tres Reales que son treynta e nueve rreales a cada uno, los quales les lybraron del dinero de los arbitrios que de presente ay”³⁸.

El concejo nombró un depositario encargado de cobrar el dinero de la leña que se fue vendiendo a los vecinos³⁹. Se llegó incluso a obligar a los vecinos a comprar la leña de las suertes que se iban haciendo⁴⁰. En el consumo de oficios perpetuos en 1599, el concejo volvió a obtener licencia para seguir cortando leña⁴¹.

Evidentemente, debido a la acción antrópica, la dehesa sufrió un proceso de degradación, llegando a preocupar a la corporación municipal la deforestación que había sufrido ésta⁴². Para paliar estos daños y llevar a cabo una repoblación forestal más rápida y efecti-

³⁷ D.E. VASSBERG: Ob. Cit., pág. 47.

³⁸ A.P.P.C., L.A.M. 1591, Acta: 15-XI-91, fº 9v.

³⁹ A.P.P.C., L.A.M. 1600, Acta: 11-III-00, fº 208r.

⁴⁰ *“se trató cómo Antonio Zamorano, escribano, pidió del camino, al ayuntamiento, que desta villa el año que vinieron los millones anduvo en la dehesa desta villa en el sortear la leña y obligándolos que la tomaren ansy hazer dello memoriales”* (A.P.P.C., L.A.M.1594, Acta: 4-V-94, fº 86r.).

⁴¹ *“mandaron nonbrar y nombraron por depositarios para el dinero que se hiziere de la leña que se cortó en la dehesa para el consumo de los ofiçios perpetuos a Juan Garçia Hernández, veçino desta villa, el qual los cobre de los veçinos que tuvieren conprada leña para que se pague el primero plaço que se debe a su magestad para çinco de abril del dicho año de mil y seisçientos que son seteçientos ducados”* (A.P.P.C., L.A.M. 1600, Acta: 11-III-00, fº 209v.).

⁴² *“y estando juntos en el dho concejo se trató y confirió cómo la dehesa de St. Xpobal y en el monte que en ella avía se cortó para paga de millones y agora [...]se ha tratado y consultado que sea a bien e provechoso que más del monte que sale y se cría senbrarse alguna cantidad de billota de rroble para que salga*

va, el concejo encargó al regidor Bartolomé de Anchía, la compra de 20 fanegas de “*bellota de rroble para el dho. efecto*”⁴³. Posteriormente el concejo volvió a ordenar la libranza de 3.276 maravedíes para “*comprar y traer y poner en la dehesa desta villa honze fanegas de bellota de rroble*”⁴⁴. Como solución final, el concejo solicitó y obtuvo una provisión real en 1606 “*para cerrar el quadro de labor*” y para que no se cortase leña por un período de doce años, con el fin de regenerar la dehesa y los montes próximos a ella⁴⁵.

1.2. LA DEHESA CARNICERA

Estas dehesas no estaban consideradas como terrenos comunales a pesar de que frecuentemente procedían de una selección de terrenos de las dehesas comunales. Los pastos de la dehesa carnicera estaban reservados para el ganado del carnicero de la localidad. Para fomentar un mejor y más barato suministro de carne, los gobiernos locales tenían por costumbre permitir que el ganado del carnicero tuviese libre acceso a una o varias dehesas o partes determinadas de éstas⁴⁶.

Durante el siglo XVI, la villa de Palomares del Campo no disponía de una dehesa carnicera, pues el ganado de la carnicería tenía acceso y podía pastar libremente en la dehesa comunal de San Cristóbal. Esta situación comenzó a cambiar a partir de 1591, cuando la villa obtuvo licencia para roturar y arrendar los terrenos comunales pertenecientes a la dehesa, pues la carnicería se quedó sin terrenos donde introducir su ganado. Fue en 1594

y nazca con más espesura y sea de más aprovechamiento para el gasto de los vezinos”(A.P.P.C., L.A.M. 1595, Acta: 22-IX-95, fº 116r.).

⁴³ A.P.P.C., L.A.M. 1595, Acta: 22-IX-95, fº116r.

⁴⁴ A.P.P.C., L.A.M. 1599, Acta: 8-III-99, fº 179v.

⁴⁵ A.P.P.C., L.A.M. 1606, Acta: 16-VI-06, fº 298r.

⁴⁶ D.E.VASSBERG: Ob. Cit., pág. 49.

cuando el ayuntamiento decidió crear una, en uno de los extremos de la dehesa de San Cristóbal:

“otrosi estando en el dho. ayuntamiento se trató cómo es nescesario, atento se le quitó al carnicero la parte de la dehesa de San Cristóbal para la paga de millones con questa villa sirve a su mgd., e ques nescesario dalle algún poco de más tierra al dho. carnycero e atento es provechoso de la paga de los dhos. myllones mandaron que se guarde junto con la dha dehesa del carnycero en virtud de la çedula e çertificaciones questa villa tiene firmada de Juan Bazquez de Salazar, secretario de su magestad, e usando de la comysion que por ella seles conzede para poder arbitrar o como más aya lugar de derecho, arbitraron y mandaron que se guarde el pedazo de término questa amojonado por alonso de güerta e francisco Valentín e mandaaron que se progone públicamente que nynguna persona entre en el dho. pedazo de término ques dendel camyno de montalvo, por la senda de los quemados y a los corrales de miguel rramirez y a la senda e rrastellar, según está amojonada”⁴⁷.

Todos los ganados de la villa, excepto los del carnicero, tenían terminantemente prohibida la entrada a ella. El ayuntamiento, incluso, determinó las penas: 100 maravedíes, si se entraba de día y 200, si se entraba de noche, *“conforme a las penas de las demás dehesas”⁴⁸*.

Posteriormente el concejo consideró que el espacio reservado a la dehesa carnicera era insuficiente y solicitó al Consejo de Castilla su ampliación. En noviembre de 1599 el concejo envió al corregidor de Cuenca y Huete, don Martín de Porres, para hacer las diligencias oportunas y recabar información sobre la pretensión de la villa, de ampliar la dehesa

⁴⁷ A.P.P.C., L.A.M. 1594, Acta: 4-IX-94, fº 92r.-v.

⁴⁸ *Ibidem*

carnicera⁴⁹. Un año después el concejo acordó enviar a la villa de Madrid a un representante para “*tratar y negociar la confirmación de la ensanchar de la dehesa del carnicero*”, presentando, evidentemente, las diligencias que, para ello, había hecho el corregidor el año anterior⁵⁰.

1.3. LOS MONTES

Los montes se consideraban como propiedad comunal y tanto los municipios como la Corona vigilaban que sus beneficios fueran distribuidos equitativamente. En los montes existían tradicionalmente derechos colectivos de pastos, no sólo por la maleza y la hierba que crecía entre los árboles, sino también por las hojas y ramas de ciertos árboles y arbustos. También las bellotas de encinas y robles eran un forraje muy apropiado, sobre todo para la cría de cerdos. Gran parte de los terrenos comunales de Castilla estaban situados en el monte, había incluso dehesas de montes⁵¹.

Las *Relaciones Topográficas* muestran que la supervivencia de estas formas de propiedad comunitaria, herederas del período de la Repoblación en que la ocupación del suelo era aún débil, constituían en el siglo XVI, en ciertos pueblos, una base económica esencial⁵², por lo que el gobierno de las villas vigilaba celosamente su utilización.

Una de las principales tareas en la regulación del uso de los montes era el control de la montanera, o recogida de bellota, que era una cuestión de gran importancia debido a que la

⁴⁹ El concejo mandó librar “*a Juan romero, reçestor de los propios desta uilla siete mil maravedís que se pagaron por los salarios de don Martín de Porres, corregidor de la ciudad de cuenca y huete y a Franco. Pardo su escrivano y a los demás sus ofiçiales de la venida a esta villa con promisión particular de su magstad a hacer diligencias a la nueve dehesa de los carniçeros de sus salarios y demás derechos*” (A.P.P.C., L.A.M. 1599, Acta: 14-XI-99, fº 195v.).

⁵⁰ A.P.P.C., L.A.M. 1600, Acta: 9-VII-00, fº 224r.

⁵¹ D.E.VASSBERG: Ob. Cit., pág. 55.

bellota constituía la dieta final de relleno para los cerdos de la villa. El ayuntamiento procuraba que todos los vecinos participasen por igual en la recogida. Las primeras bellotas maduraban hacia principios de octubre y la temporada duraba hasta finales de año; sabemos, por ejemplo, que los vecinos de las aldeas de Cuenca tenían licencia, en los siglos XVI y XVII, para recoger bellota de roble desde el día de San Miguel en adelante y de encina, a partir del día de todos los Santos. Para poder asegurar el aprovechamiento del fruto, se hizo necesario prohibir la recogida precoz, y era el ayuntamiento quien supervisaba esta actividad⁵³. En otros pueblos de la misma provincia de Cuenca, la recogida de la bellota generaba una gran actividad; así en los encinares de Las Mesas, algunos vecinos llegaron a coger en una temporada hasta 30 fanegas, permaneciendo, en muchos casos, varios días ocupados en los encinares⁵⁴.

El ramoneo, es decir, la corta y recolección de las ramas pequeñas de los árboles y su utilización como forraje, fue una práctica muy extendida en los montes de Castilla. El peligro que representaba el ramoneo era evidente: los pastores, en su celo, podían llegar a

⁵² N. SALOMÓN: Ob. Cit., pág. 129.

⁵³ El 13 de marzo de 1606, los vecinos de la aldea de Jábaga declaraban que, desde tiempo inmemorial: *“emos tenido en todo el suelo de Cuenca como bezinos y abitantes del dho suelo y tierra de Cuenca (licencia) de barear billotas con sesenta mrs de pena hasta el día de San Miguel de setiembre y después de San Miguel sin pena y libremente en el Roble y en las carrascas se a de barear con la dha pena de sesenta mrs hasta el día de todos los santos y de allí adelante libremente y sin pena”* (A.H.P.C., Notarial, P-291, fº 17r.-v.). En general, la fecha del comienzo de la recogida variaba según la situación geográfica. En Úbeda y Baeza (Jaén) comenzaba el 18 de octubre, día de San Juan; en La Alberca (Salamanca), el 1 de noviembre, día de todos los santos (D.E. VASSBERG: Ob. Cit., p

⁵⁴ *“Porque la dehesa vieja y monte mayor en su tanto no hay mejor dehesa en toda esta tierra y por toda la tierra tiene tal fama, diremos de ella [...] es el fruto muy abundosa, y esto comunmente, tanto que algún año ha venido que totalmente ha sustentado este pueblo, porque peresciera mucha gente de hambre sino fuera por la mucha billota que aquel año se coxió de él, que fue el año de la langosta que no se coxió grano de pan ni otra cosa de sustento en este pueblo, ni se coxió ninguna billota en los montes comarcanos [...]. Hemos visto en nuestros días algún año venir de todos los lugares de su comarca, que son del suelo de Alarcón, y asentar real alrededor del dicho monte por más de quinze días esperando a que se derrompiese, asentadas hechas chozas y ranchos y corriendo como si estuvieran en sus casas [...] y todo esto a condición de la mucha billota que tenía el monte, y comunmente la suele tener; especialmente también esta año ha tenido mucha porque hay algunos vecinos que han coxido a treinta fanegas, y otros a veinte, y otros a diez, y el que menos ha coxido seis fanegas arriba, y esto sin mucha billota que coxieron los forasteros y tres manadas de ganado de los carniceros que nunca salen de él”* (J. ZARCO CUEVAS: Ob. Cit., pág. 336).

cortar demasiadas ramas e impedir el desarrollo de los árboles, por eso hubo municipios que sólo permitían el ramoneo en períodos de sequía y con permiso y bajo supervisión del concejo⁵⁵. Ni que decir tiene que en Castilla estaba prohibido cortar el tronco de ningún árbol sin permiso real, independientemente de su tamaño; en este sentido los montes estaban vedados y fuertemente vigilados⁵⁶.

La villa de Palomares del Campo, en la última década del siglo XVI, disponía de tres montes, dos de ellos formaban “*el taxado viejo*” y el tercero conocido como “*el taxado nuevo*”⁵⁷. El tajado viejo estaba formado por el monte de la dehesa y por el monte de la Moheda⁵⁸. El tajado nuevo era un monte ubicado en el término de Villar del Águila, pero que pertenecía a la villa de Palomares del Campo⁵⁹; se llamaba nuevo porque tuvo que ser comprado recientemente a Villar del Águila o a la ciudad de Huete, ya que en aquella época, Villar del Águila era un lugar de aquella jurisdicción; de hecho en esta época, el concejo de Palomares, seguía comprando tierras en aquel término, algunas ubicadas en el mismo monte⁶⁰. Tanto en los montes antiguos como en el nuevo, estaba prohibido cortar leña.

⁵⁵ D.E.VASSBERG: Ob. Cit. págs. 57-58.

⁵⁶ En las *Relaciones Topográficas*, Palomares del Campo, en sus respuestas, se queja de la falta de leña puesto que “*fuera de los montes vedados hay notable falta*”, hecho que obligaba a los vecinos a cortar leña en monte vedado, aun sabiendo que iban a ser multados (J. ZARCO CUEVAS: Ob. Cit., pág. 374).

⁵⁷ A.P.P.C., L.A.M. 1595, Acta: 6-VI-95. Todavía en el siglo XIX, la villa seguía conservando esos tres montes, tal y como demuestra el censo que en 1818 envió el cura de la villa al obispo de Cuenca, don Ramón (A.P.P.C., Carpeta 8, Legajo 11, Órdenes del Obispado).

⁵⁸ A.P.P.C., L.A.M. 1598, Acta: 9-XII-98, fº 166v.

⁵⁹ A.P.P.C., L.A.M. 1596, Acta: 20-IX-96, fº 133r.

⁶⁰ “*estando juntos en el Ayuntamiento se trató como el concejo de la dha. villa tiene en los taxados cantidad de tierras que compró de vezinos de Villar del Águila* (A.P.P.C., L.A.M. 1596, Acta: 20-IX-96, fº133r.). En 1590 compró nueve almudes a Benito Martínez de la Torre, vecino del lugar de Villar del Águila, “*que vendió al dho. concejo en el tajado nuevo*” (A.P.P.C., L.A.M. 1593, Acta: 26-I-93, fº 53v.). En 1592, el concejo compró a Lorenzo Martínez, vecino de Villar del Águila, nueve almudes y medio por un total de 190 reales (A.P.P.C., L.A.M. 1592, Acta: 10-VI-92, fº 39v.). En 1595, el concejo libra al escribano, Francisco Calvo, 3.000 maravedís de 16 días que se ocupó “*en el apeación de las tierras del concejo que tiene en el taxado*” (A.P.P.C., L.A.M. 1595, Acta: 10-I-95, fº 101r.).

El aprovechamiento comunal que se hacía de los montes era fundamentalmente para pasto: hierba y ramoneo, a la vez que se recogía y se aprovechaba la bellota para los cerdos, muy apreciada en aquella época. Para que en los montes los vecinos no cometiesen abusos y atropellos, el concejo nombraba anualmente uno o varios guardas cuya misión principal consistía en vigilar que nadie entrase a cortar leña, impedir la entrada de ganados no autorizados y proteger la bellota, al menos hasta que madurase⁶¹; precisamente, uno de los principales problemas que tuvieron los guardas de los montes y, en general, la villa, fue la impunidad con que actuaban los vecinos de Villar del Águila, entrando libremente en el monte que, aunque estaba dentro de su término, pertenecía a la villa de Palomares. Entraban en el monte, lo labraban y cortaban leña. El concejo de Palomares tuvo que tomar cartas en el asunto e iniciar un largo pleito que acabó en la chancillería de Granada⁶².

Quienes sí tenían acceso al monte eran los ganados ovinos y caprinos de la villa que aprovechaban la hierba y las ramas bajas⁶³, al igual que los vecinos para la recogida de bellota, base de la comida de los cerdos, y que, en casos extremos, se llegó a utilizar para el consumo humano. La bellota, aunque era un bien comunal y, por tanto, tenían acceso a ella todos los vecinos de la villa, en alguna ocasión, como pasaba con la hierba de la dehesa, la utilizó el concejo como si de un propio se tratara. En octubre de 1600, fecha de la recolección de aquel año, el concejo ordenó vender la bellota de los montes comunales con el fin de obtener dinero y utilizarlo para gastos de Propios; evidentemente, como esto

⁶¹ “estando juntos se trató y confirió cómo es necesario coger guardas para los montes” (A.P.P.C., L.A.M. 1593, Acta: 16-I-93, fº 55r.). En 1602 los alcaldes ordinarios ordenaron y “mandaron se notifique y Requiera a los dhos. rregidores que en la guarda y comission de los montes tengan el cuydado nesçesario coxiendo guardas quales y quantos fueren nesçesarios para el dho. efecto” (A.P.P.C., L.A.M. 1602, Acta: 30-I-02, fº 256v.).

⁶² “e así estando juntos se trató e confirió cómo es necesario seguыр los pleytos queste concejo tiene y trata en la rreal chanzillería de grandada contra el conçejo del lugar de villar del aguyla en rrazon de las tierras del tajado y la corta que por el dho. conçejo del dho. lugar de vyllar del aguila le hizo” (A.P.P.C., L.A.M. 1593, Acta: 30-IV-93, fº 64v.).

era una ilegalidad pues la bellota era un bien comunal, el concejo convocó a todos los vecinos a concejo abierto, para ver si se daba por bueno el arrendamiento de toda la bellota de los montes a un vecino de Gascueña, Domingo Esteban, que ofreció la cantidad de 250 ducados. En ese concejo abierto, al que sólo acudieron ocho vecinos, se decidió arrendar la bellota, *“atento es el precio bastante”*⁶⁴. De nuevo estamos ante una situación donde no están perfectamente delimitados, y se confunden, los bienes comunales y los bienes de Propios.

Al igual que pasó con la dehesa, la necesidad de generar arbitrios, llevó al concejo a solicitar permiso al Consejo de Castilla para poder contar leña en los montes y venderla a los vecinos.

La primera solicitud se hizo en 1595, enviando al escribano del concejo, Francisco Calvo, a la villa de Madrid pues *“el conzejo tiene nescesidad de ganar de S.M. una provisión para mondar el taxado [...] para con el dinero dello rredimir y quitar alguna cantidad de mrs. del censo de uilla questa villa paga y otras provisiones”*⁶⁵. En 1598 se había obtenido la licencia y se estaba cortando leña⁶⁶.

Con todo esto, los montes tuvieron que sufrir un gran deterioro, como demuestra la preocupación de los oficiales del concejo en 1594:

⁶³ A.P.P.C., L.A.M. 1606, Acta: 16-VI-06, fº 298r.

⁶⁴ A.P.P.C., L.A.M. 1600, Acta: 10-X-00, fº 128r.-129r.

⁶⁵ A.P.P.C., L.A.M. 1595, Acta: 10-XI-95, fº 117v.

⁶⁶ A.P.P.C., L.A.M. 1598, Acta: 20-II-98, fº 158r. A finales de 1598 el concejo envía a Francisco Calvo, escribano, a la villa de Madrid *“con las diligencias en rraçon de la corta del monte de la dehesa y mohe-da en virtud de la provysion de su magestad”* (A.P.P.C., L.A.M. 1598, acta: 9-XII-98, fº 166v.). En 1602, el concejo envió a Valladolid a Francisco de Valdelmoro *“a traer la provisión y licencia para la corta del monte por el conzejo”* (A.P.P.C., L.A.M. 1602, Acta: 30-I-02, fº 256v.).

*“estando juntos se trató cómo el ayuntamiento tiene nesçesidad de visitar por sus personas los montes desta uilla atento que en ellos ay grande estruycion para que vistos por sus merçedes provean zerca dellos lo que se deua hacer”*⁶⁷.

Tanto se tuvieron que degradar los montes de la villa, como ocurrió con la dehesa, que los oficiales del concejo se vieron en la necesidad de cerrarlos de nuevo; así en 1606, *“atento esta villa corta los tajados y están cortados y bajos y con los ganados y cabríos rresçiuen notable daño”*, el concejo obtuvo una nueva provisión real que permitía cerrar el monte por doce años⁶⁸.

1.4. LOS EJIDOS Y PRADOS

El ejido era un terreno situado a la salida del pueblo y formaba parte indispensable de la vida de la comunidad; se trataba de un terreno comunal que no era cultivado ni sembrado porque estaba reservado para otros fines. Según Covarrubias:

*“es el campo que está a la salida del lugar, el qual no se planta ni se labra, porque es de común para adorno del lugar y desenfado de los vezinos dél y para descargar sus mieses y hacer sus parvas. Y assi como una casa principal tiene delante de su puerta alguna plaçuela con más razón las puertas de las ciudades, villas y lugares, han de tener algún campo que le sirva de plaça”*⁶⁹;

así pues, la finalidad básica del ejido era ser utilizado como era para trillar las mieses o como lugar de ocio, aunque también podía ser utilizado como basurero o como sitio para dejar los animales extraviados⁷⁰.

⁶⁷ A.P.P.C., L.A.M. 1594, Acta: 25-II-94, fº 79v.

⁶⁸ A.P.P.C., L.A.M. 1606, Acta: 16-VI-06, fº 298r.

⁶⁹ *Tesoro...*, Ob. Cit., pág. 576. El mismo autor añade que el nombre *exido* deriva del latín y *la exida* será la salida del lugar.

Algunos ejidos habían sido establecidos en la alta Alta Edad Media, cuando se repoblaron ciudades, villas y lugares, con la finalidad comunal que hemos señalado. En el Fuero Viejo de Castilla se dice: “*Que ningund exido de la viella non se a de partir sin mandamiento del Rey, o del señor de la viella*” y si al concejo se le ocurriese partirlo o venderlo, según derecho podría impedirlo el rey o señor de la villa⁷¹.

Otros ejidos se crearon más tarde, cuando el aumento de población hizo necesaria la creación de este tipo de servicios. Cuanto más grande era un municipio, tanto más grande tenía que ser su ejido; algunas ciudades disponían de varios⁷².

Palomares del Campo, como otras villas vecinas⁷³, tenía su ejido, posiblemente desde la época de su fundación como aldea. En el siglo XVI el ejido había perdido su función original, de tal manera que en 1598 ya se había labrado y arrendado y las veintisiete fanegas y media de trigo de la renta se ingresaban en el caudal de Propios del ayuntamiento⁷⁴, con lo cual, un terreno que en su origen era comunal se viene a utilizar como un bien de Propios.

⁷⁰ Ibídem. En las *Relaciones Topográficas*, los vecinos de Carrascosa del Campo, pueblo próximo a Palomares, responden que la villa tiene “*un exido respeto de la iglesia, a la parte que sale el sol; es muy grande y a él salen las Pascuas y días festivos a recreación la gente de esta villa. Los soldados hacen en él sus alardes e listas y se prueban armas, demanera que da calidad al pueblo*” (J. ZARCO CUEVAS: Ob. Cit., pág. 227).

⁷¹ I. JORDÁN DE ARSO Y DEL RÍO Y M. DE MANUEL RODRÍGUEZ: *El Fuero Viejo de Castilla*. Madrid, 1771, pág. 132.

⁷² D.E. VASSBERG: Ob. Cit., pág. 43.

⁷³ Carrascosa del Campo que tenía varios ejidos, en uno de ellos según las *Relaciones* se hacían alardes, a comienzos del siglo XVII había conseguido permiso del Consejo de Castilla para labrarlos, arrendarlos y ,así, obtener arbitrios; por este concepto, en 1613, la villa obtenía 132.722 maravedís (A.H.N., Consejos, leg. 31.871).

⁷⁴ El concejo mandó librar en Alonso Martínez Ramírez, receptor de propios de 1594, que de las 27,5 fanegas de trigo que pagaba Mario de la Torre, en concepto de renta, “*las venda y del valor haga pago a Garçia Muñoz coxedor de los mrs. del rredito de villa*” (A.P.P.C., L.A.M. 1595, Acta: 17-I-95, fº 101v.) En 1597, de nuevo ordena el concejo al receptor de propios que “*venda todo el trigo que en su poder tuviere del conçejo de propios y rrentas del exido*” (A.P.P.C., L.A.M. 1597, Acta: 16-I-97).

También existía un ejido en el término de Fuente el Pez, perteneciente a la villa de Palomares tras su compra en 1560⁷⁵. Como Fuente el Pez era una aldea despoblada, el concejo solicitó permiso al Consejo de Castilla “*para arromper la hera del conçejo de las pozas y exido de San Miguel*”⁷⁶.

Al mismo tiempo que se solicitó el permiso para romper el ejido de San Miguel, se pidió el poder romper, labrar y arrendar “*otros prados que ay encima del arenal entre las viñas y la dehesa*”⁷⁷, con el fin de obtener fondos para el ayuntamiento.

No sabemos con exactitud qué características tenían estos prados; si nos fijamos en la toponimia, parece ser que se trataba de bienes comunales, cotos o majadales, destinados a la ganadería⁷⁸ pero, como ocurrió con el ejido, el concejo los quiso aprovechar como bienes de Propios.

1.5. LA DERROTA DE LAS MIESES

La estructura de los campos en la España cristiana medieval estuvo determinada por el hecho de que la economía agraria se fundamentase, como en todo el occidente europeo, en la asociación entre el cultivo y el pastizal, entre la agricultura y la ganadería y, al propio tiempo, en la estrecha cohesión social de los labradores que integraban las comunidades

⁷⁵ A.P.P.C., Carpeta 2, Legajo 2, Traslado de la compra-venta de Fuente el Pez.

⁷⁶ A.P.P.C., L.A.M. 1598, Acta: 16-IX-98, fº 163v.

⁷⁷ *Ibidem*

⁷⁸ Los cotos podían ser algún tipo de dehesa, incluso se confundía en la definición. La diferencia teórica que existía entre ambos parece haber sido que, mientras las dehesas tenían una parte reservada al pastoreo, los cotos podían estar completamente cultivados, aunque en la práctica esta diferencia no existía, puesto que la mayoría de los cotos se utilizaban como terrenos de pasto. A consecuencia de ello, los castellanos del siglo XVI, no hacían distinción entre ambos y en algunos sitios la dehesa boyal era un coto boyal. Pero independientemente de la denominación que se diere, el principio básico en que, tanto la dehesa como el coto, eran terrenos sometidos a algún tipo de restricción, por mínima que fuera, que el gobierno local había puesto a su utilización (D.E. VASSBERG: *Ob. Cit.*, pág. 50).

locales que sujetaban sus tierras labrantías a obligaciones y cargas comunitarias en beneficio colectivo de la comunidad vecinal⁷⁹.

De esta manera la agricultura se subordinaba a las necesidades de la ganadería; además de utilizarse los montes, las dehesas y los prados, las tierras de labor, una vez alzadas las cosechas, se convertían en rastrojos que quedaban como campos donde los rebaños de todos los vecinos podían pastar libremente. La propiedad privada, en ciertas épocas del año, se convertía en propiedad comunal.

Este sistema de libre pastizal se llamaba en España “derrota de las mieses” o “abertura de heredades”⁸⁰. De acuerdo con esta tradición, los derechos privados sobre el campo se limitaban al período comprendido entre la siembra y la cosecha; al terminar ésta, todo propietario de campos de cereal estaba obligado a abrir sus tierras al ganado de la población y al comenzar la nueva siembra volvía a restablecerse los derechos individuales⁸¹. Esta práctica estaba incluso regulada en las ordenanzas de las villas y ciudades⁸².

En el siglo XVI, en Palomares del Campo, también se aplicaba la derrota de las mieses, sistema que, de una manera u otra, se mantuvo en la villa hasta bien entrado el siglo XX⁸³. A partir de julio comenzaba a ser efectiva y correspondía al concejo procurar que se

⁷⁹ L. G. DE VALDEAVELLANO: *Curso de historia...*, Ob. Cit., pag. 261.

⁸⁰ N. SALOMÓN: Ob. Cit., págs. 127-128.

⁸¹ *Ibidem*

⁸² En las ordenanzas de Murcia se ordena y manda “*que en el tiempo que hay desde el día de todos los Santos hasta el día de Navidad, ningún ganado entre en los rastrojos o barbechos antes, ni después de llovidos*”. Véase J. A. PRIETO PRIETO: “Espacio rural y actividades agrarias en el Campo de Cartagena”, VV.AA.: *Aspectos geográficos de la Región de Murcia. El Campo de Cartagena*. Torre-Pacheco, 2000, pág. 53.

⁸³ La legislación surgida a partir de la Revolución Liberal Burguesa, tendente a proteger los intereses individuales de la agricultura, acabó definitivamente con este sistema de la derrota; así en un decreto de 8 de junio de 1813 se decreta la posibilidad de cercar o acotar cualquier tierra de dominio particular. Otra orden de 11 de febrero de 1836 dispone que se ampare a los propietarios en la libre disposición de sus rastrojeras y pastos (M. GÓMEZ VALVERDE: *El consultor del ganadero. Colección de disposiciones legales referentes a la industria ganadera*. Madrid, Imprenta del cuerpo administrativo del ejército, 1898, págs. 19-59).

guardase la observancia para que cuando se efectuase la cosecha, ningún vecino labrase sus barbechos hasta transcurrido el plazo de la derrota. En julio de 1599 el concejo nombró un guarda con el fin de que “*guarde la moheda y dehesa y Restrojos desde oy día de la fecha*”⁸⁴; con esta medida los rastrojos se convirtieron en un bien comunal más, objeto de vigilancia. Evidentemente el paso de propiedad privada a propiedad comunal podía tener ciertas limitaciones; así aunque los ganados estaban autorizados a entrar en los rastrojos a partir de julio, cuando en éstos todavía quedaba mies; para poder meter los ganados en dichos rastrojos se tenía que solicitar el permiso de los dueños⁸⁵.

Para su mejor organización y distribución entre los ganaderos, todo el término se dividía en ocho porciones, llamada cada una de ellas “cuarto”; cada “cuarto”, a su vez, se dividía en “ocho maravedís”⁸⁶. Esta división del término en “cuartos”, no fue exclusiva de Palomares del Campo; en el siglo XVI se practicaba en los demás lugares y villas de la comarca⁸⁷.

De este modo las tierras labrantías eran campos abiertos, o sea, sin cercar, para que los ganados de los vecinos pastasen libremente en barbechos y rastrojeras. Se trataba de campos abiertos regulares, estrechos y longitudinales que, todavía en Palomares del Campo, se denominan “longueras”⁸⁸.

⁸⁴ A.P.P.C., L.A.M. 1599, Acta: 11-VII-99, fº 186r.

⁸⁵ A.H.M.H., Protocolos: Torrejoncillo del Rey, leg. 30, fº 134r.-136r.

⁸⁶ Esta organización, de alguna manera, se ha mantenido en Palomares del Campo hasta la actualidad. Todavía se sigue dividiendo el término en ocho cuartos: “Cotos”, “Chaparral”, “Linar”, “Tras del Cerro”, “Villares”, “Lastra”, “Cañadas” y “Llano Santo”; a su vez cada cuarto se subdivide en cuatro unidades más pequeñas llamadas “maravedís”. Agradezco esta información a Primitivo Prieto Fernández.

⁸⁷ Hacia 1600 la dehesa de Villas Viejas, antigua aldea del sexmo del Campo, era un Propio de la Ciudad de Huete. La ciudad había conseguido permiso para roturarla y la arrendaba como si se tratase de un término redondo. Con los barbechos se aplicaba la derrota de las mieses. Para su arrendamiento la dehesa se dividía teniendo en cuenta el sistema de “Cuartos”; uno de estos era el “Cuarto de Torrecillas” (A.H.M.H., Protocolos: Torrejoncillo del Rey, leg. 30, fº 123r.-136r.)

Este sistema de derrota que daba lugar a campos abiertos, con la consiguiente integración de la agricultura y la ganadería, no sólo se practicaba en España; tenemos ejemplos en Francia (“vaine pâture”), Inglaterra (“open-fiel system”) o Alemania (“dreifelderwirtschaft”)⁸⁹.

Hacia el mes de noviembre los rastrojos se comenzaban a labrar, era el momento de desplazar los ganados, mediante la trashumancia, hacia pastos de invierno del valle de Alcudia⁹⁰ y a las principales ciudades y villas del reino de Murcia⁹¹, para regresar ya entrado el mes de abril⁹². Desde este mes hasta el mes de julio que comenzaba la derrota de las mieses, los ganados, estantes y trashumantes, sufrían los efectos de la falta de pastos, tal y como se describe en las *Relaciones Topográficas*⁹³.

1.6. EL AGUA

El agua, ya sea para beber, para lavar o para otros usos, estaba considerada como un bien público, al servicio de toda la comunidad y, como tal, controlada por el ayuntamiento.

Esta manera de entender el derecho de aguas, relativamente suavizada por el derecho de presura, que permitía una apropiación individual, era legado de los romanos y musulmanes. Es significativo que se considere el agua como un bien público, tanto si procedía de un manantial como de un río e incluso de un pozo construido por el hombre⁹⁴.

⁸⁸ L.G. VALDEAVELLANO: Ob. Cit., pág. 262.

⁸⁹ N. SALOMÓN: Ob. Cit., pág. 127.

⁹⁰ *Descripción de las cañadas de Cuenca, desde Tragacete y Peralejos al valle de Alcudia, al Campo de Calatrava y a Linares*. Madrid, 1860, págs. 3-4.

⁹¹ J. A. PRIETO PRIETO: Ob. Cit., págs. 53-54.

⁹² F. M. MARTÍNEZ FRONCE: *Una cuadrilla mesteña: la de Cuenca*. Cuenca, Diputación Provincia, 1989, pág. 100.

⁹³ J. ZARCO CUEVAS: Ob. Cit., pág. 374.

En la villa, en esta época, había una serie de fuentes, manantiales y pozos que proporcionaban agua, tanto para el consumo humano como animal, y que eran objeto de atención y cuidado para el concejo⁹⁵.

Una de las principales atenciones del concejo se centraba en el mantenimiento del perfecto estado de la fuente de agua dulce, próxima a la villa, que servía para abastecer de agua potable a los vecinos; cuando se producía alguna fuga de agua el concejo inmediatamente contrataba los servicios de algún vecino para su arreglo⁹⁶. Del mismo modo, se mantenían y se limpiaban otros manantiales y fuentes que, sin servir agua potable, posibilitaban ser utilizados como abrevaderos para los animales de labor⁹⁷, como lavaderos públicos⁹⁸ o como balsas de agua, para regar los huertos de la villa⁹⁹.

⁹⁴ D.E.VASSBERG: Ob. Cit., pág. 80.

⁹⁵ En las *Relaciones*, capítulo 21 de las respuestas que da la villa, señalan “*que de agua salobre para las bestias hay la que es menester, y que de duce suele faltar un agosto y otoño el agua de una fuente duce que hay cerca de esta villa, y que van más lexos por ella a pozos que hay en el término y jurisdicción*” (J. ZARCO CUEVAS: Ob. Cit., pág. 374).

⁹⁶ En marzo de 1592, el concejo ordenó hacer un libramiento de trece reales y medio “*que se devyan los seys a miguel perez de dos días que se a ocupado en el adobo de la fuente deste presente mes, zinco a andrés de güerta y a franco.pablos dos y mº. debido que aderezaron la fuente e vieron dónde se perdyó el agua y le gregaron y linpiaron*” (A.P.P.C., L.A.M. 1592, Acta: 14-III-92, fº 32v.). En febrero del mismo año, Miguel Pérez y otros peones, recibieron treinta y nueve reales “*de dos vezes que adobó la fuente*” (A.P.P.C., L.A.M. 1592, Acta: 29-II-92, fº 31r.). El problema debió ser tan común que en 1594 se dio concierto con Miguel Pérez para que, siempre que se rompiese la fuente, tuviese la obligación de arreglarla. El concierto se hizo en estos términos: “*Quel dicho miguel perez a de tener quenta de aderezar la fuente duze y encañado della daqui a el día de año nuevo e principio del año de noventa e cinco y a de tener quenta de rrecorrer el encañado y abrillo donde se perdiere el agua y aderezallo de manera que toda el agua venga a la fuente todo este dicho tiempo y lo a de aderezar el dho. miguel perez a su costa y por ello se le da de salario veynte y dos rreales, los onze luego y los onze el día de san miguel primero que biene deste presente año*” (A.P.P.C., L.A.M. 1594, Acta: 18-IV-94, fº 83v.). En 1596, este servicio se concertó con Juan Heraso por tres ducados (A.P.P.C., L.A.M. 1596, Acta: 9-XII-96, fº 134v.).

⁹⁷ Mandaron librar en el receptor de propios 404 mrs. que se gastaron “*en adereçar el Pilar viejo de la dha villa*” (A.P.P.C., L.A.M. 1599, Acta: 8-III-99, fº 180r.).

⁹⁸ En 1601 se gastaron 1.862 maravedís en limpiar el agua de “Las Pilas”, uno de los lavaderos públicos (A.P.P.C., L.A.M. 1601, Acta: 16-XII-01, fº 249v.); el otro lavadero público estaba en “La Rejaca”; su arreglo costó al concejo 11 reales (A.P.P.C., L.A.M. 1592, Acta: 10-X-92, fº 51v.).

⁹⁹ En 1592 se pagó a Bartolomé Pérez y consortes 14 reales “*por su trabaxo de dos vezes que lympiaron e mondaron la fuente aliende por mandado del ayuntamiento*” (A.P.P.C., L.A.M. 1592, Acta: 10-VI-92, fº 40v.). Dicha fuente es un manantial de agua poco apta para el consumo humano pero que se utilizaba, y se

También era objeto de atención los dos ríos que discurrían por los términos: Gigüela y Jualón. La agricultura practicada en la villa era de secano, por tanto el ayuntamiento no tenía que intervenir en ningún tipo de reparto y distribución del agua, como ocurría en Valencia y Murcia; sin embargo, algunos tramos del río era necesario limpiarlos para que el agua tuviese más corriente y así poder aprovechar mejor las instalaciones de molinos de agua y batanes y, lo que es más importante, que las tierras de los labradores no sufriesen inundaciones en las zonas de vega, que era donde el agua tenía mas facilidad para retenerse. El concejo, por este motivo, gastaba periódicamente fondos de propios para su limpieza; hay que tener en cuenta que en la margen derecha del río Jualón estaba ubicado el molino del concejo. Prácticamente todo lo años era necesario la limpieza del caz para que el agua corriese con suficiente fuerza para moler; en 1592 en concejo ordenó librar 186 reales, después de confirmar *“como el molino del conçejo tiene mucha neçesidad de se limpiar el caz y socaz por estar como está tan çiego que no le puede yr agua”*¹⁰⁰. También se realizaron obras de limpieza e infraestructura con el fin de que los ganados mayores y menores tuviesen un mejor acceso al río para beber¹⁰¹ o con la finalidad de que los animales, personas y carros pudiesen atravesar dichos ríos vadeándolos¹⁰². Del mismo modo, se procuraba que en la confluencia de los dos ríos, Gigüela y Jualón, en Fuente el Pez, se hiciese la limpieza y las obras oportunas con el fin de que las heredades que los vecinos tenían en la vega no se viesen inundadas¹⁰³; incluso en el ayuntamiento surgía una gran

utiliza, para regar los huertos y como abrevadero del ganado lanar. En 1599, Bartolomé Pérez la vuelve a limpiar por 9 reales (A.P.P.C., L.A.M. 1599, Acta: 8-III-99, fº 179r.).

¹⁰⁰ A.P.P.C., L.A.M. 1592, Acta: 10-X-92, fº 51v.

¹⁰¹ En concejo celebrado en 1596 se trató *“como los paleros han fho. El rrio jualón en palería en el qual rrio an fho. El abrevadero del conzejo desta villa que tiene treynta y cinco estadales de rrio entero...”* (A.P.P.C., L.A.M. 1596, Acta: 8-III-96, fº 125r.)

¹⁰² A.P.P.C., L.A.M. 1596, Acta: 21-III,96, fº 126r.

inquietud y preocupación cuando la ciudad de Huete, en la dehesa de Villas Viejas situada aguas abajo, no hacía las palerías oportunas. La falta de limpieza del río, haría peligrar las heredades de Palomares del Campo en caso de lluvias torrenciales¹⁰⁴.

Siempre procuró el concejo que la limpieza de los ríos se hiciese en la época más apropiada del año, normalmente en verano, evitando, en todo caso, que ésta se hiciese en la peor estación, el invierno¹⁰⁵.

2. AGRICULTURA Y GANADERÍA

En las sociedades agrarias del siglo XVI, la protección y reglamentación de la agricultura y ganadería eran materia fundamental para cualquier tipo de gobierno, máxime si tenemos en cuenta que la fragilidad económica y la precariedad, propio de una economía de subsistencia, eran el denominador común de aquel mundo rural.

El concejo, por tanto, ordenaba y reglamentaba estas actividades básicas, buscando con esta reglamentación la tranquilidad de los vecinos o, al menos, como entonces se decía, la *“quietud de la república”*. Muchas de las disposiciones y ordenanzas que emite el concejo van encaminadas en este sentido.

¹⁰³ El concejo mandó librar 28 reales *“por un adovo que hizieron en un rronpimyento del dho rrío y echar el agua de los quintanares en que gastaron diez peonadas a tres rreales”* (A.P.P.C., L.A.M. 1599, Acta: 8-III-99, fº 177v.).

¹⁰⁴ *“otrosi estando en el dho. ayuntamiento se trató y confirió cómo la çiudad de huepte se a tardado y tarda en hazer en palería las dehesas de billavieja y rrío dellas para dar corriente a la bega de fuente el pez, juridizion desta villa donde los vezinos della tienen gran parte de sus heredades, que rrespeto de no estar abierta la dha. dehesa de villabieja abía ofreçido de hazer abrir el rrío de la dha. dehesa en lo qual ay mucha dilazion y las dhas heredades de bezinos desta villa piden más presteza a cuyo rremedio hordenaron y mandaron se ynbie a madrid a suplicar a su magestad dé provisión para que la dha. çiudad abra el rrío de las dhas. Dehesas y que por él se de corriente y huyda a la vega desta villa”* (A.P.P.C., L.A.M. 1597, Acta: 2-VIII-97, fº 147v.).

¹⁰⁵ En 1595 se concertó con los paleros de la villa la limpieza del río Jualón, pero éstos en vez de limpiarlo, se fueron a trabajar fuera de la villa y dejaron la limpieza para mejor ocasión; cuando en el mes de octubre decidieron hacerla, el concejo determinó *“ya no es tpo. ateanto el ynvierno ha venido y la vega y tales no tienen disposiçion para ello porque se perderán de agua, conbiene los dhos paleros no entren por agora en el dho. rrío, ni palería”* (A.P.P.C., L.A.M. 1595, Acta: 11-X-95, fº 117r.).

En primer lugar hay una protección de los bienes individuales y de las heredades de los labradores.

No en vano, una de las misiones fundamentales de los guardas era vigilar la propiedad individual, nombrándose incluso, guardas específicos para cierto tipo de cultivos, como eran los pagos de viña; había cuatro pagos en el término: “La dehesilla”, “Cerro y Cuesta”, “Parrales” y “Monteagudillo y Sierra de Urbanos”, cada uno de ellos, guardado por un viñadero, nombrado por el concejo¹⁰⁶.

También dieron ordenanzas para que durante la siega, cuando las mieses iban llegando a las eras, ningún vecino tuviese la tentación de cargar en su carro la mies de otro vecino:

*“mandaron se pregone la guarda de la rredonda de las heras según y como es costumbre y que todas las personas que acarreasen entrando por el lugar bayan en los paliellos o en un macho sopena de dos rreales para aceyte a la lámpara del santo sacramento y ansy lo proveyeron y mandaron y firmaron de sus nombres un alcalde y un rregidor por ante mi el escribano que lo firmé”*¹⁰⁷.

Además, mostraban su preocupación los regidores en época de plagas o sequías, contribuyendo con los caudales necesarios con el fin de erradicar esos males que tanto daño causaban o podían causar en las cosechas de los labradores. Así en 1591, cuando el concejo recibe la orden real de que la villa debía contribuir con 30.000 maravedís *“por lo tocante al matar e destruir de la langosta”*, el ayuntamiento asumió los gastos, sacando del caudal de Propios, en lugar de hacer una derrama entre todos los vecinos¹⁰⁸. Ese mismo

¹⁰⁶ A.P.P.C., L.A.M. 1594, Acta: 29-VII-94, fº 91v.

¹⁰⁷ A.P.P.C., L.A.M., 1596, Acta: 21-VI-96, fº 131v.

¹⁰⁸ *“como se manda que esta villa contribuia para la dicha matanza con treynta myll mrs. de los propios del conçejo o que se eche por sissa e rrepartimyento y de presente no ay dineros de propios para hello, ordenaron y mandaron que de presente se vendan treinta y ocho fanegas de trigo de lo que a sacado el molino del qº.”* (A.P.P.C., L.A.M. 1591, Acta: 11-VI-91, fº 18v.). En abril de 1592 llegó una nueva orden para

año el concejo patrocinó una serie de misas y rogativas con el fin de proteger la cosecha de las plagas y sequías¹⁰⁹, patrocinio que se vuelve a repetir durante la sequía de 1592¹¹⁰.

Llama mucho la atención el gran crecimiento y expansión que experimenta la agricultura de la villa con la puesta en funcionamiento de nuevos espacios para cultivos¹¹¹. Ya hemos visto como los espacios tradicionalmente utilizados para usos ganaderos, como la dehesa de San Cristóbal, al igual que los ejidos y otros espacios, posiblemente tierras marginales, se transforman en tierras de cultivo¹¹². Tanta avidez había de tierras para cultivar, que el propio concejo se lanzó a la compra desesperada de terrenos de labor para, posteriormente, arrendarlos a los vecinos de Palomares; como en los términos de la villa no quedaban tierras sin cultivar, las tierras las compró en el vecino lugar de Villar del Águila. En 1590 el consistorio compró, con cargo a los Propios, 9 almudes de tierra por 190 reales

que en el plazo de ocho días se llevasen los 700 reales que se le había repartido a la villa “*para matar e destruir de la langosta*” (A.P.P.C., L.A.M. 1592, Acta: 10-IV-92, fº 35r.).

¹⁰⁹ “*e ansi estanado juntos se trató cómo el bachiller alonso de la guardia theniente de cura desta vylla pide se le lybre la limosna de la proçesion e missas del Sor. San Sebastián y çinco myssas que sean dho. cantadas de las plagas por que nro. señor fuese seruydo de ymbiar agua vista e nesçesidad y fue por orden del qº.*” (A.P.P.C., L.A.M. 1591, Acta: 1-VI-91, fº 17v.).

¹¹⁰ En esta ocasión el concejo manda librar 20 reales de limosna a los clérigos de la villa “*de diez misas que se digeron el año passado de noventa y dos, cinco sin procesyon e otras cinco de las plagas y nra. señora con procesyon, por el agua y se las pague sebastian de çamora, Receptor de propios desta uilla*” (A.P.P.C., L.A.M. 1593, Acta: 6-V-93, fº 65v.).

¹¹¹ El crecimiento agrario fue algo omnipresente en gran parte del Mediterráneo Occidental, pues, al parecer, la extensión de la agricultura fue un fenómeno paralelo al crecimiento demográfico y económico. La progresión del avance roturador es indudable desde principios del siglo XVI; tras las roturaciones se ocultaba un “hambre” de tierras y una fuerte presión demográfica (F. MAURO: *Europa en el siglo XVI: aspectos económicos*. Barcelona, Labor, 1969, pág. 6; F. BRAUDEL: *El Mediterráneo...*, Tomo I, pág. 92-113; F. CHACÓN JIMÉNEZ: *Murcia...*, pág. 32-38; J. I. FORTEA PÉREZ: *Córdoba en el siglo XVI: Las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, ; J. LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ: *Estructuras agrarias y sociedad rural en La Mancha (siglos XVI-XVII)*. Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1986, pág.134-140; V. MONTOJO MONTOJO: *El Siglo de Oro en Cartagena (1480-1640)*. Murcia, Ayuntamiento de Cartagena-Real Academia Alfonso X, el Sabio-Universidad de Murcia, 1993, pág. 145)

¹¹² “*ordenaron y mandaron [...] se presente en el concejo de haçienda y allí se pida lo nescesario y pida provisión de diligenzias para arronper la hera del concexo de las pozas y exido de San Miguel o otros prados que ay encima del arenal entre las viñas y la dehesa que será hasta cantidad de çien almudes para trigo y arrendarlo para labor*” (A.P.P.C., L.A.M. 1598, Acta: 16-IX-98, fº 163v.).

a Benito Martínez, vecino de aquella localidad¹¹³. En 1591 volvió a comprar, esta vez 9,5 almudes, a otro vecino de Villar del Águila, Lorenzo Martínez, pagando la misma cantidad¹¹⁴. Estas compras se sucedieron, al menos, hasta 1596¹¹⁵.

En la lucha por conseguir tierras y aumentar la propiedad no faltaron las tensiones entre los propios vecinos; muchos de estos problemas acabaron resolviéndose en la chancillería de Granada¹¹⁶. En este sentido, conviene señalar que en Palomares del Campo, al igual que en el resto de la comarca o del sexmo, la propiedad estaba bastante repartida y la concentración era mínima. Para el estudio de las dimensiones de la propiedad señalaremos tres grupos; el primer grupo comprenden pequeñas propiedades (de 0 a 25 hectáreas) que permiten la supervivencia del campesinado; el segundo grupo comprende a la mediana propiedad (de 25 a 50 hectáreas) y el tercero a la gran propiedad (de 50 a 100 hectáreas)¹¹⁷. Si excluimos las tierras que poseía la fábrica de la iglesia, que poseía 333 almudes y 4 celemines (50 hectáreas)¹¹⁸, y las del mayorazgo de don Diego Fernando de Alarcón¹¹⁹, pocas heredades eran superiores a 20 hectáreas: el mayorazgo que fundó María de Alarcón,

¹¹³ A.P.P.C., L.A.M. 1593, Acta: 26-I-93, fº 57v.

¹¹⁴ A.P.P.C., L.A.M. 1591, Acta: 11-I-91.

¹¹⁵ En 1596 ordenó el concejo echar en pregón las tierras “*que compró de vezinos de Villar del Águila y otras partes, las quales hasta agora no se an arrendado [...] y el ayuntamiento quiere arrendar más tierras*” (A.P.P.C., L.A.M. 1596, Acta: 2-IX-96, fº 133r.). En 1595 se le paga al escribano del concejo 3.000 maravedís de 16 días que se había ocupado “*en el apeacion de las tierras del conçejo que tiene en el taxado y Llano Sto. y otras*” (A.P.P.C., L.A.M. 1595, Acta: 10-I-95, fº 101r.).

¹¹⁶ En 1599 un vecino de Palomares del Campo, Diego Zamorano declaraba que todas las tierras que tenía en el término de la villa las había tomado en posesión “*en birtud de una rreal executoria de la rreal chancillería de Granada de un pleyto que a tratado con becinos de la villa de palomares las quales son en el término desta villa de palomares y estan deslindadas y declaradas en la dicha rreal executoria*” (A.H.M.H., Protocolos: Torrejuncillo del Rey, leg. 29, fº 122r.-v.)b

¹¹⁷ Para esta clasificación seguimos los criterios de J. LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ: *Estructuras...*, pág. 281-285.

¹¹⁸ A.P.P.C., Carpeta 2, legajo 2: Apeos de bienes raíces de la iglesia parroquial, siglos XVII y XVIII.

¹¹⁹ A.H.P.M., Leg. 2326, fº 842r.-843r.

esposa de Gabriel Ramírez de Arellano, además de tener 2.000 cepas de viña, poseía 158 almudes de sembradura (23,7 hectáreas)¹²⁰, el regidor perpetuo Francisco de Valdés tenía 154 almudes en 1594 (23,1 hectáreas), su hermano Cristóbal 149 (22,3 hectáreas), Gonzalo Calvo de Zamora 131 almudes (19,6 hectáreas). La mayor parte de las heredades de los vecinos de Palomares apenas superaban las 15 hectáreas: Juan de Zamora 102 almudes (15,3 hectáreas), Francisco de Valdés 83 (12,4 hectáreas), Francisco Jiménez 76 (11,4 hectáreas) y Bartolomé de Anchía 46 (6,9 hectáreas)¹²¹. Todos estos individuos eran miembros de la oligarquía palomareña, lo que nos hace suponer que la mayoría de los propietarios tenían heredades más pequeñas¹²². Por otro lado cabe señalar que la propiedad estaba tanto en manos de vecinos como de foráneos, había propiedad libre y vinculada, secular y eclesiástica¹²³

La expansión de la agricultura en el siglo XVI, al parecer, no fue un fenómeno aislado en Palomares del Campo, sino que fue un fenómeno generalizado en Andalucía, Castilla la

¹²⁰ A.P.P.C., Carpeta 6, legajo 9: Testamentos I (siglos XVI,XVII)

¹²¹ A.H.M.H., Protocolos: Torrejuncillo del Rey, leg. 24

¹²² En Castilla la Vieja y La Mancha la media de hectáreas por propietario era de 13 a 15, en otras regiones, como Galicia, Murcia o Álava, era inferior (F. BRUMONT: Ob. Cit., págs. 94-110; L. M. BILBAO: "La propiedad de la tierra de Álava durante los siglos XVI y XVII: La pequeña y la gran propiedad", en *Congreso Historia Rural, Casa de Velázquez-Universidad Complutense*, Madrid, 1984, pág. 187-202; F. CHACÓN JIMÉNEZ: *Murcia...*, pág. 152-153; V. MONTOJO MONTOJO: *El Siglo de Oro...*, pág. 129; J. E. GELABERT GONZÁLEZ: *Santiago y la Tierra de Santiago de 1500 a 1640*. La Coruña, Castro, 1982, pag.68-72)

¹²³ Ya hemos apuntado la existencia de dos mayorazgos: el de don Diego Fernando de Alarcón y el fundado por la esposa de Gabriel Ramírez de Arellano. En cuanto al clero, además de las tierras que tenía la fábrica de la iglesia parroquial, también tenían propiedades rústicas las distintas cofradías de la villa (A.P.P.C., Carpeta 1, legajo 1: Apeos: bienes de cofradías); y distintos conventos y monasterios de Huete y Cuenca: frailes de San Benito (A.H.M.H., Protocolos: Torrejuncillo del Rey, leg. 29, fº 122r.-v), las monjas de San Pedro de Cuenca, los frailes de la merced de Huete (A.H.M.H., Protocolos: Torrejuncillo del Rey, leg. 24). También tenemos constancia de propiedad libre en manos individuos que no eran vecinos de la villa como el licenciado Martínez de la Torre, vecino de Villar del Águila (A.P.P.C., L.A.M. 1600, Acta: 2-VI-00, fº 222r.) o el cura de Cervera del Llano (Cuenca), Alonso Álvarez de Toledo que recibía 80 fanegas de trigo anuales en concepto de renta (A.P.P.C., L.A.M. 1599, Acta: 2-IV-99, fº 182r.); otro vecino de Torrejuncillo, Álvaro de Villarreal y doña Elvira, vecina de Villar del Águila, también tenían tierras en 1594, en el término de Palomares (A.H.M.H., Protocolos: Torrejuncillo del Rey, leg. 24).

Vieja, La Mancha, Murcia, etc.¹²⁴, siempre con la oposición del Concejo de la Mesta que trataba de impedir la extensión del cultivo, por lo que las roturaciones se realizaban siempre en las tierras de peor calidad¹²⁵.

¿A qué obedeció el fenómeno expansivo? Según Gonzalo Anes, la expansión del ahorro en la primera mitad del siglo XVI permitió una expansión de la productividad, al ser invertido dicho ahorro en actividades productivas. Ello explica el aumento de población durante este siglo. El aumento de población determinó, según todos los testimonios, un aumento de la demanda, que pudo ser satisfecho con una producción manufacturera creciente y con una mayor producción agrícola. El aumento de la demanda de productos agrícolas tuvo que ser satisfecha con el aumento de la producción, conseguida mediante la expansión de cultivos¹²⁶.

Que hubo un crecimiento rápido de población en la villa es indudable. Según las *Relaciones Topográficas*, en 1553, cuando se eximió de Huete, Palomares del Campo tenía 260 vecinos; en 1560 contaba con 284 y en 1578, había conseguido la nada despreciable cifra

¹²⁴ La expansión de la agricultura durante el siglo XVI queda reflejada en la evolución del crecimiento de la producción. La mayoría de los historiadores suelen establecer tres momentos en ese crecimiento: crecimiento fuerte de la producción agrícola entre 1520 y 1570, un descenso de 1570 a 1579 y una recuperación entre 1580 y 1600. Vassberg y López García hablan de depresión y reducción de la productividad en la última década del siglo XVI; por su parte, Bennisar retrasa el inicio de la depresión agraria a los últimos años del siglo XVI y primeros del siglo XVII. Esta evolución es general al Reino de Murcia, meseta castellana, Andalucía, Reino de Valencia, etc. Para ver la evolución de la producción agrícola son fundamentales: J. M. LÓPEZ GARCÍA Y S. MADRAZO MADRAZO: "A capital city in the Feudal Order: Madrid from the Sixteenth to the Eighteenth Century", en P. CLARK Y B. LEPETIT (Eds.): *Capital Cities and their Hinterlands in Early Modern Europe*. Aldershot, 1996, págs.119-142; A. GARCÍA SANZ: *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja: Economía y sociedad en tierras de Segovia de 1500 a 1814*. Madrid, Akal, 1977, pág. 91; J. LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ: *Estructuras agrarias y sociedad rural en La Mancha (siglos XVI-XVII)*. Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1986, pág.113-146; B. BENNASAR: *La España del siglo de Oro*. Barcelona, Crítica, 1983, pag.126-131; D.E. VASSBERG: *Tierra y sociedad...*, pag. 261-262; M.T. PÉREZ PICAZO Y G. LEMEUNIER: *El proceso...*, pág.77-132; J. M. LÓPEZ GARCÍA (Dir.): *El impacto de la Corte en Castilla. Madrid y su territorio en la época moderna*. Madrid, Siglo XXI, 1998, pág. 116.

¹²⁵ G. ANES: *Las crisis agrarias...*, Ob. Cit., pág. 97.

de 340 vecinos¹²⁷. Según el censo de 1591 tenía la villa en aquel año 430 vecinos¹²⁸ y Martínez Millán, aunque no cita la fuente, cifra en 500 vecinos la población de Palomares del Campo a comienzos del siglo XVII¹²⁹. Evidentemente, estas cifras no se corresponden exactamente con las que proporcionan otros historiadores para otras regiones de Castilla, incluso de otros pueblos del obispado de Cuenca; la mayoría de los trabajos coinciden en señalar que en la última década del siglo XVI, el crecimiento demográfico comienza a dar signos de debilidad¹³⁰. Según los datos anteriormente expuestos, en tan sólo medio siglo la población de la villa se duplicó, por lo que la presión demográfica hizo que hacia 1590 se pusieran en cultivo los pocos terrenos que quedaban sin cultivar.

Del mismo modo es indudable el aumento de producción y demanda, tanto de la producción agrícola como de la producción textil manufacturera, no sólo en la villa de Palo-

¹²⁶ J. M. LÓPEZ GARCÍA (Eds.): *El impacto...*, pág. 116 y siguientes; G. ANES: *Las crisis...*, pág. 99; V. MONTOJO MONTOJO: *El siglo de Oro en Cartagena (1480-1640)*. Murcia, Ayuntamiento de Cartagena-Real Academia Alfonso X, el Sabio-Universidad de Murcia, 1993, págs. 125-188.

¹²⁷ J. ZARCO CUEVAS: Ob. Cit., págs. 372-373. Los contemporáneos no supieron explicar las causas de ese crecimiento; así certifican “*que la cuasa por qué se ha crecido estos vecinos es porque se han ido casando*”.

¹²⁸ No concuerdan las cifras del censo de 1591 que para Palomares nos da la cifra de 430 vecinos (A.G.S., D.G.T., leg. 1.301) con el censo de 1594 que manejó Tomás González; según éste Palomares del Campo tenía 360 vecinos (A.G.S., E.H., leg. 2970). Según la tendencia general, es poco probable que en 1594 tuviese Palomares del Campo menos vecinos que en 1591.

¹²⁹ *Palomares del Campo...*, Ob. Cit., pág. 15.

¹³⁰ En Tierra de Soria, la Junta de la Tierra se queja de que las aldeas, en 1594, se están despoblando, siendo el motivo principal, además de la mortalidad catastrófica, la emigración de la población hacia Extremadura, Aragón y Navarra; pues los aldeanos, debido a la trashumancia conocen esas tierras (E. DÍEZ SANZ: Ob. Cit., pág. 46); En Córdoba desde 1570, la población empezó a mostrar claros síntomas de fatiga; el crecimiento demográfico, que había sido intenso en buena parte del siglo XVI, se vio frenado a partir de esa fecha, dando lugar a una nueva fase que en determinadas zonas fue de estancamiento, de crecimiento débil, cuando no de franca contracción (J. I. FORTEA PÉREZ: *Fiscalidad en Córdoba...*, Ob. Cit., pág. 143); en la provincia de Cuenca, en general, parece ser en la segunda mitad del siglo XVI también se produce un estancamiento y retroceso en la población; se apunta como causas: el éxodo, el aumento de alcabalas y esterilidad de los tiempos debido a plagas de langosta, inundaciones, etc. (M. E. ESPOILLE DE ROIZ: “Repoblación de las Tierras de Cuenca, siglos XII a XVI, *Actas del I Simposio Internacional de Historia de Cuenca*. Madrid-Barcelona, CSIC, 1982, págs. 205-227); en general los historiadores están de acuerdo en que la población rural, al contrario que la urbana, ya conoció un claro descenso desde finales del siglo XVI, principalmente por motivaciones fiscales; este descenso en los pueblos, se fue extendiendo a las ciudades y grandes núcleos de población (G. ANES: *Las crisis agrarias...*, Ob. Cit., pág. 8.).

mares sino en toda la comarca a lo largo de toda la década de 1590 hasta el inicio del siglo XVII¹³¹.

Un indicador claro de este proceso lo encontramos en la evolución general de la renta de la tierra en la última década del siglo XVI. Analizando los distintos contratos de arrendamiento hemos observado un incremento importante del valor de la renta de 1591 a 1600. Este incremento es posible debido al tipo de contratos de arrendamiento que en la comarca se hacen por estos años; se trata de contratos cortos, de 2 a 8 años¹³² pues el arrendamiento fue la única forma de cesión de la tierra para su explotación. No hemos encontrado ni un solo contrato de aparcería ni de censos enfitéuticos¹³³. Hacia 1591 la tasa de renta que se pagaba en la comarca significaba entre un 9,6% y un 12% del producto bruto de las explotaciones¹³⁴ y los arrendamientos se pagaban todos en dinero; así un vecino de Torrejoncillo del Rey, Miguel García Hidalgo, en 1592 arrendó por cuatro años 21 almudes de tierra y

¹³¹ La mayoría de los historiadores coinciden en señalar que los máximos de producción en Castilla se alcanzan en 1580. En Palomares del Campo y su comarca creemos que el momento álgido se sitúa hacia 1495, como lo demuestra el “hambre” de tierras que se da por estos años. Del mismo modo todos coinciden en señalar la caída de la producción de cereal durante la primera mitad del siglo XVII, fenómeno que coincide con nuestro estudio. Para ver la producción agrícola en la España interior: A. GARCÍA SANZ: *Desarrollo y crisis...*, págs.91-130; J. LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ Y M. MARTÍN GALÁN: “La producción cerealista del Arzobispado de Toledo 1463-1699”, *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, II, 1981, pág.21-101; B. YUN CASALILLA: *Sobre la transición al Capitalismo en Castilla. Economía y Sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*. Salamanca, 1987, págs. 397-449; J.A. SEBASTIÁN AMARILLA: “La producción de cereales en tierra de León durante la Edad Moderna (1570-1795)”, *Agricultura y Sociedad*, 59, 1991, pág. 75-117

¹³² A.H.M.H., Protocolos: Torrejoncillo del Rey, leg. 23, fº 71r.-72v., 76v.-77r., 149v-150r.,415r.-v.;leg. 29, fº 89r.-90v.; leg. 30, fº 113r.-114r. y 134r.-136r.;

¹³³ En otras zonas de Castilla como Murcia, Madrid, Cáceres también hay un predominio de contrato cortos lo cual permitía adecuar la renta al nivel de precios, si bien no eran infrecuentes los contratos de aparcería y el censo enfitéutico (F. CHACÓN JIMÉNEZ: “Los arrendamientos como sistema de trabajo de la tierra durante el Antiguo Régimen en el reino de Murcia” en *Congreso de Historia Rural, Casa de Velázquez- Universidad Complutense*. Madrid, 1984, págs.625-644; V. MONTOJO MONTOJO: *El Siglo de Oro...*, pág. 142; J. M. LÓPEZ GARCÍA: *El impacto...*, pág. 288).

¹³⁴ En otras zonas de España como Santiago, Cáceres o Cartagena, entre 1559 y 1578, las condiciones de arrendamiento eran más suaves que en la última década del siglo XVI (J.E. GELABERT GONZÁLEZ: *Santiago...*,pág. 97-98; J. L. PEREIRA IGLESIAS: “Los contratos de arrendamientos de huertas en la villa de Cáceres durante el siglo XVI”, en *Actas de las II Jornadas de Metodología y Didáctica de la Historia*

por los cuatro años se comprometió a pagar 105 reales; otro vecino arrendó 16 almudes por dos años; en el contrato se estipula que pagaría 51 reales en total. Cuando la tierra era de mejor calidad se llegó a pagar mucho más, pero se trataba de pequeñas parcelas, generalmente de regadío, que permitían una gran variedad de cultivos; así se llegó a arrendar una fanega (dos almudes) de tierra por un período de ocho años y el arrendatario se comprometió a pagar un total de 88 reales, 8 reales por año; evidentemente en el contrato se estipulaba que se podría plantar cebollas, azafrán o “*sembrarla de cualquier semilla*”¹³⁵.

Hacia 1599 el valor de la renta se había disparado. Lo que pagaba el campesinado del sexmo del Campo representaba un 28% del producto bruto de la explotación¹³⁶; ahora ya no se pagaba la renta en dinero sino que los propietarios cedían el usufructo de sus parcelas a cambio de una cantidad determinada de grano: trigo y cebada a partes iguales¹³⁷. Así en 1599 la viuda de Francisco Martínez de la Torre, tras morir éste, arrendó su explotación, 72

(*Historia Moderna*). Cáceres, Universidad de Extremadura, 1983, págs. 295-310; V. MONTOJO MONTOJO: *El Siglo de Oro...*, pág. 141-142.

¹³⁵ A.H.M.H., Protocolos, Torrejoncillo del Rey, leg. 23, f^o 76v.-77v.; 91r.-v.; 164v.-165r. En otras zonas de España, como Cartagena, siempre se pagaba en dinero (V. MONTOJO MONTOJO: *El siglo de Oro...*, pág. 141-142); en La Mancha, en cambio, en algunas zonas, como Almagro, se pagaba la renta en dinero y en otras, como en Ciudad Real, se pagaba en grano cosechado (J. LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ: *Estructuras...*, págs. 572-574).

¹³⁶ Para llegar a estos cálculos, hemos considerado una producción media de 13,2 fanegas por hectárea sembrada (J. M. LÓPEZ GARCÍA: *El impacto...*, pág. 128). En el momento de mayor expansión de la agricultura en la mayor parte de las regiones de España se ha calculado que los campesinos pagaban un 30% del producto bruto de las explotaciones, cifras que, más o menos vienen a coincidir, con los cálculos para nuestra comarca (A. GARCÍA SANZ: *Desarrollo...*, pág. 301; F. BRUMONT: “La rente de la terre en Rioja Occidentale à l’époque moderne”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XVI, pág. 237-272; J. A. ÁLVAREZ VÁZQUEZ: “Evolución de los arrendamientos agrícolas de 1450 a 1850 en Zamora”, en *Congreso de Historia Rural. Siglos XV al XIX*. Madrid, 1984, pág. 613-623; B. YUN CASALILLA: “Población y producción agraria en Tierra de Campos. Coyuntura económica y transformaciones estructurales” en *III Jornadas de Metodología Histórica Aplicada*. La Coruña, 1984; J. M. LÓPEZ GARCÍA: *La transición del feudalismo al capitalismo en un señorío monástico castellano. El abadengo de la Santa Espina, 1147-1835*. Valladolid, 1990, pág. 77-78). En otras ciudades como Valladolid, hacia 1601 la renta que pagaban los campesinos representaba entre el 20 y 23% del valor de la cosecha (A. GUTIERREZ ALONSO: *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo XVII*. Valladolid, 1989, pág. 215).

¹³⁷ Sobre los orígenes de la renta en especie, véase: F. BRUMONT: *Campo...*, pág. 29; L. KUCHENBUCH Y B. MICHAEL: “Estructura y dinámica del modo de producción feudal en la Europa preindustrial”, *Studia Historica. Historia Medieval*, IV, 2, pág. 7-57; W. KULA: *Teoría económica del sistema feudal*. Buenos Aires, 1977, pág. 45-74; J.M. LÓPEZ GARCÍA: *La transición...*, pág.45-50.

almudes de labrantío, por un periodo de siete años; el arrendatario se comprometió a pagar cada año “*veintidos fanegas de trigo y cebada por mitad, tanto de uno como de otro y más un quartillo de cada cosa que el precio porque les arrendado la dicha eredad*”¹³⁸. En 1600 Juan Gordo, vecino de Torrejuncillo del Rey, arrendó a doña Juana Pérez, vecina de Montalvo una “*yunta de heredad*” (50 fanegas de tierra), obligándose a pagar anualmente 30 fanegas de trigo y cebada, por mitad¹³⁹. Evidentemente el pagar las rentas en especie favorecía enormemente a los rentistas pues les va a permitir, en épocas de escasez realizar movimientos especulativos y vender el grano mucho más caro; esto era imposible cuando se recibía la renta en dinero.

Además de los arrendamientos van a ser frecuentes los contratos de subarrendamiento; el propio Juan Gordo, después de arrendar las 50 fanegas a doña Juana Pérez, las subarrendó a Domingo Sanz Zapatero y a Julián Martínez; el contrato se hizo en las mismas condiciones que el primero y a los nuevos arrendatarios se les daba la posibilidad de pagarle a Juan Gordo o a doña Juana Pérez. Lo que no especifica el contrato es la renta que recibe el intermediario¹⁴⁰.

En 1600 dos vecinos de Torrejuncillo del Rey, Roque Martínez y Alonso del Villar, arrendaron la dehesa de Villas Viejas perteneciente a los propios de la ciudad de Huete. Posteriormente subarrendaron “el cuarto de Torrecillas”, perteneciente a esta dehesa, a otros doce vecinos de Torrejuncillo; como en el caso anterior, los nuevos arrendatarios

¹³⁸ En los contratos se plasmaban otras condiciones, como por ejemplo la fecha de los pagos: “*la primera paga ha de ser el día de nuestra señora de agosto de mill e seiscientos y en adelante el dicho día hasta haber hecho las seis pagas*”, además de la calidad que debería tener el grano entregado: “*buen trigo y cebada limpio y enjuto que se a de dar y recibir acibada y puesto y pagado todo el dicho pan en su casa y poder en esta villa*”(A.H.M.H., Protocolos: Torrejuncillo del Rey, leg. 29, fº 89r.-91v.)

¹³⁹ A.H.M.H., Protocolos: Torrejuncillo del Rey, leg. 30, fº 113r.-114v.

¹⁴⁰ En Cartagena también era frecuente el subarrendamiento; aquí aparecía la figura del burgués que actuaba de intermediario de los subarrendamientos (V. MONTOJO MONTOJO: *El Siglo de Oro...*, pág. 142)

adquieren los compromisos que tenían los primeros. Tampoco se especifica el porcentaje que obtienen los primeros arrendatarios¹⁴¹.

Este proceso expansivo de la agricultura, en el siglo XVII se invirtió. En 1606, el ayuntamiento de Palomares del Campo ya estaba solicitando en el Consejo de Castilla licencia para cerrar algunos de los espacios que se habían roturado, entre ellos la dehesa de San Cristóbal, los montes y otros terrenos marginales¹⁴². En cuanto a los motivos que se adujeron: “*atento la esterilidad de los años*”¹⁴³. Esterilidad, malas cosechas y, en definitiva, descenso de población hicieron que la agricultura se viese libre de la presión demográfica del siglo anterior¹⁴⁴.

El punto de inflexión, me atrevería a señalarlo cuando se desata la peste de 1599, que llegó a la villa en octubre de 1600¹⁴⁵. Aunque la situación no llegó a ser dramática, ni llegó a diezmar la población, pudo jugar un papel fundamental de cara al crecimiento demográfico posterior de la villa. Cuando se declaraba la peste disminuían los matrimonios por la reluctancia a aceptar tan largo compromiso en unos tiempos tan difíciles; del mismo modo, disminuían los nacimientos, lo cual agravaba la pérdida de población y añadía difi-

¹⁴¹ A.H.M.H., Protocolos, Torrejoncillo del Rey, leg. 30, fº 134r.-136r.

¹⁴² A.P.P.C., L.A.M. 1606, Acta: 16-VI-06, fº 298v.

¹⁴³ *Ibidem*

¹⁴⁴ En general en la primera mitad del siglo XVII hay un declive de la producción; de 1640 a 1649 la producción cayó un 53% con respecto a 1590-1599 (A. GARCÍA SANZ: *Desarrollo...*, pág. 91 y siguientes; J. LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ: *Estructuras...*, pág. 113-146; B. BENNASAR: *La España...*, pág. 126-131). En cualquier caso, la crisis de la agricultura del siglo XVII tuvo un carácter diferencial, pues en el transcurso de la misma se produce un desplazamiento definitivo de los centros de poder económicos desde el Mediterráneo al Atlántico y desde el centro a la periferia (P. KRIEDTE: *Feudalismo tardío y capital mercantil*. Barcelona, Crítica, 1982, pág. 63-77; R. BRENNER: “Estructura de clases agraria y desarrollo económico en la Europa preindustrial” en T.H. ASTON Y C. H. PHILPIN (Eds.): *El debate Brenner*. Barcelona, Crítica, 1988, págs. 21-81; B. YUN CASALILLA: “Cambiamento e continuità. La Castiglia nell’Impero durante il Secolo d’Oro”. *Studi Storici*, 36:1, pág. 51-101; R. VILLARI: *La revuelta antiespañola en Nápoles. Los orígenes (1585-1647)*. Madrid, 1979, pág. 13-17; M. T. PÉREZ PICAZO, G. LEMEUNIER Y P. SEGURA(Eds.): *Desigualdad y dependencia. La periférisación del Mediterráneo occidental. Monográfico de la Revista Áreas*. Murcia, 1986).

cultades a la tarea de recuperación de la población en el período de postcrisis¹⁴⁶. Esta situación se fue agravando a medida que se sucedieron las malas cosechas, las crisis de subsistencias y el endeudamiento general de los vecinos¹⁴⁷.

Al alza del siglo XVI se contraponen el retroceso del XVII. A principios del siglo XVIII, en 1706, en una encuesta que se hace en la villa se declara que “*su vecindad ha sido en otros tiempos de quinientos vecinos, tiene ciento y treinta al presente*”¹⁴⁸. Estas cifras se corresponden perfectamente con la situación general de España, donde se pasó de 8,5 millones de habitantes en 1594 a 7,5 millones en 1717, pérdida equivalente al 12% de los efectivos, y que se eleva al 22% en caso de considerar sólo la corona de Castilla. Mientras las zonas del interior peninsular que durante el siglo XVI habían dado muestras de un mayor dinamismo vieron como en el XVII disminuía su población; Castilla entre 1591 y 1631 perdió el 25% de sus efectivos¹⁴⁹.

La decadencia de la agricultura durante el siglo XVII en Palomares del Campo se produce por el abandono del cultivo y la despoblación, contrastando notablemente con la situación del siglo anterior. Esta situación, generalizada en toda la España interior, vino a agudizar la evolución diferencial de sus distintas regiones históricas; por ejemplo en el norte la introducción de nuevos cultivos, como el maíz, auspició el crecimiento de la producción agrícola a partir de la cual es posible explicar que entre 1591 y 1768 la población asturiana se triplicase y la gallega se multiplicase por dos; así, ciertos territorios periféri-

¹⁴⁵ A.P.P.C., L.A.M. 1600, Acta: 15-X-00, fº 229v.

¹⁴⁶ M.W. FLINN: Ob. Cit., págs. 83-84.

¹⁴⁷ A.P.P.C., L.A.M. 1603, Auto de Residencia, Fº 275v.-276r.

¹⁴⁸ V. MARTÍNEZ MILLÁN: Ob. Cit., pág. 17. Habrá que esperar a finales del siglo XVIII para que la población se recupere. En 1787 la villa se recupera y cuenta ya con 300 vecinos (B.N. manuscrito 7.298, fº 548v.). Desde este momento las cifras se van a mantener prácticamente invariables durante el siglo XIX. En 1818 contaba la villa con 274 vecinos (A.P.P.C., Carpeta 8, Legajo 11, Órdenes del Obispado).

cos: Galicia, Asturias, Andalucía o Murcia conocieron a lo largo del siglo XVII ciertos reajustes económicos que no sólo desencadenaron un crecimiento a largo plazo de su producción agraria, sino que también determinaron su expansión demográfica que culminó en la segunda mitad del siglo XVIII¹⁵⁰. Por el contrario en Palomares del Campo durante los siglos XVII y XVIII no se producen ninguno de los reajustes de las regiones periféricas; habrá que esperar, nada menos que a 1801 para que, por ejemplo, penetre la patata pero sin quitarle ningún protagonismo a la producción de cereal¹⁵¹.

Llama también la atención cómo el crecimiento agrícola del siglo XVI se produce solamente en el plano cuantitativo. Cualitativamente no aparece ninguna reforma importante. Todo parece indicar que los sistemas de cultivos no variaron sensiblemente desde la Edad Media. Se trataba de una agricultura extensiva, que utilizaba el sistema de “año y vez”, también conocido como sistema de “barbecho”, donde la tierra descansaba uno de cada dos años. En la mayoría de los distintos contratos de arrendamiento que hemos examinado, aparece el barbecho como sistema de cultivo; cuando se arrienda la tierra por cuatro años se habla de “*dos barbecheras y dos cosechas*”; cuando el arrendamiento es por dos años se estipula “*una barbechera y una cosecha*”¹⁵². Cuando el arrendamiento era por un número de años impar, normalmente siete años, el primer año se dejaba la tierra en des-

¹⁴⁹ J. NADAL: Ob. Cit., pág. 228.

¹⁵⁰ La evolución de la agricultura asturiana y gallega en G. ANES ÁLVAREZ: *Historia de Asturias. Edad Moderna II. El Antiguo Régimen: Economía y Sociedad*. Vitoria, 1980; J. M. PÉREZ GARCÍA: “Aproximación al estudio de la penetración del maíz en Galicia”, en *La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos*. Santiago de Compostela, 1981, pág. 287-318. El caso andaluz en P. PONSOT: “Andalousie Occidentale. Les fluctuations de la production du blé sous l’Ancien Régime”. *Études Rurales*, 34, 1969, pág. 17-112. Para Murcia en M. T. PÉREZ PICAZO Y G. LEMEUNIER: *El proceso...*, pág. 93-131. Una visión de conjunto en B. YUN CASALILLA: “Las raíces del atraso económico español: crisis y decadencia (1590-1714)”, en F. COMÍN, M. HERNÁNDEZ Y E. LLOPIS (Eds.): *Historia Económica de España siglos X-XX*. Barcelona, Crítica, 2002, págs. 85-119.

¹⁵¹ A.P.P.C., Carpeta 3, legajos 3 y 4: Tazmías.

¹⁵² A.H.M.H., Protocolos: Torrejoncillo del Rey, leg. 23, fº 76v.-77v., 164v.-165r.

canso y no se pagaba renta¹⁵³. En 1596 el concejo de Palomares decidió arrendar una tierra que tenía en el término de Villar del Águila; para ello se echó en pregón con las siguientes condiciones: “*para un arrendamiento de siete años, uno a barvechar y seis a pagar*”; es decir, el primer año se dejaría de barbecho y el arrendatario no pagaría renta¹⁵⁴. Es posible que, incluso después del año obligatorio de barbecho, debido a la presión demográfica, los campesinos cultivaran alternativamente todos los años las tierras, un año de trigo y otro de cebada, aunque lo normal era dejar descansar alternativamente la tierra¹⁵⁵. En cualquier caso, no tenemos constancia de la existencia en la villa de otros sistemas de cultivo¹⁵⁶.

En cuanto a los cultivos propiamente dichos, tampoco hubo variación. Había un gran predominio del cereal, aunque no faltaban otros cultivos, básicamente destinados al autoabastecimiento, como olivos, viñedos, azafrán, hortalizas, legumbres y plantas textiles, aunque solamente la vid podía hacer alguna competencia al cereal¹⁵⁷. Dentro de la producción cerealista, el mayor volumen correspondía al trigo. Esta situación apreciable en la década de los 70, según las *Relaciones Topográficas*¹⁵⁸, va a continuar en la década de los

¹⁵³ En un contrato de 1599 se estipulaban estas condiciones: “*e dichas tierras las dio en arrendamiento por tiempo de siete años, los seis años a pagar e uno a barvechar y este presente año a de ser el que sea de barvechar*” (A.H.M.H., Protocolos: Torrejuncillo del Rey, leg. 29, fº 89r.91v.)

¹⁵⁴ A.P.P.C., L.A.M. 1596, Acta: 20-IX-96, fº 133r.

¹⁵⁵ Brumont nos pone el ejemplo de cómo en algunos pueblos de Castilla la Vieja las tierras del concejo se sembraban todos los años: un año de trigo y otro de cebada (*Campo y campesinos...*, Ob. Cit., pág. 127)

¹⁵⁶ Braudel señala que mientras en Sicilia la regla era el cultivo bienal (trigo y barbecho), en España el ideal era el suelo de tres hojas, con cultivo alternativo cada dos años (*El Mediterráneo...*, Ob. Cit., pág. 758). En el Campo de Cartagena, a finales del siglo XIX, pervivían los sistemas existentes en el siglo XVIII que aparecen en el Catastro de Ensenada: sistema de rotación “trienal extensivo” o cultivo “al tercio”: el primer año se dejaba en barbecho, el segundo se sembraba algún cereal de invierno y el tercero se destinaba a pastos para el ganado; en las mejores tierras se utilizaba el sistema bienal de “año y vez”; en las áreas regadas, el policultivo intensivo (J. A. PRIETO PRIETO: Ob. Cit., pág. 52).

¹⁵⁷ A.D.C., Sección II: Curia Episcopal, Tercerías, legajo 1682 B. La situación era muy similar a otras comarcas de Castilla (B. BENNASAR: *Valladolid...*, pág. 287).

¹⁵⁸ “*el término y jurisdicción de esta villa es tierra de labranza para pan*” (J. ZARCO CUEVAS: Ob. Cit., pág. 374).

noventa; por lo general, en una explotación normal el trigo representaba el 85%, la cebada el 13% y el centeno el 2%. En algunos casos el centeno desaparecía y en otros la cebada llegó a tener mayor protagonismo llegando a suponer un 45%, aunque lo normal era el predominio del trigo¹⁵⁹.

Si en algún momento aumentó la producción de cereales fue debido a la extensión de los cultivos.

En ningún caso se observa algún tipo de perfeccionamiento en los sistemas de riego o de abonado. Aunque en el término de Fuente el Pez había una amplia vega, surcada por los ríos Gigüela y Jualón, no se puso en funcionamiento ningún sistema de riego que aumentara los rendimientos.

La única preocupación del concejo, en este sentido, se centraba en tener limpios los ríos “*para dar corriente a la bega de fuente el pez, jurisdizion desta villa*”¹⁶⁰, con el fin de que, cuando lloviese abundantemente, los ríos no se desbordasen e inundaran las heredades de los vecinos. Con este fin se practicaron algunas obras de drenaje¹⁶¹.

El único cambio tecnológico, en cierto modo revolucionario, que apreciamos en la agricultura palomareña es la introducción de las mulas que sustituyen a los tradicionales bueyes. En Castilla, según Vassberg, este cambio tecnológico se produce durante el siglo

¹⁵⁹ A.H.M.H., Protocolos: Torrejoncillo del Rey: Leg. 24 y Leg. 29, fº 89r.91v. Esta situación se prolongó prácticamente hasta el siglo XX. En el siglo XVIII, de los terrenos dedicados a cereal, el trigo representaba el 73%, la cebada el 11,5% y la avena el 14,8% (A.P.P.C., Carpeta 3, Legajos 4 y 5, Tazmías y cuentas). Según las tazmías de 1813 a 1817, la producción media fue la siguiente: de trigo se recogieron 11.126 fanegas, 1.740 de cebada, 2.244 de avena, 120 de garbanzos, 126 de almortas y 5 de lentejas. Además había 7.000 cepas de viña y 2.500 pies de olivo (A.P.P.C., Carpeta 8, Legajo 11, Órdenes del Obispado).

¹⁶⁰ A.P.P.C., L.A.M. 1597, Acta: 23-VIII-97, fº 147v.

¹⁶¹ “*mandaron librar veinte e ocho Reales que se dieron a los paleros por un adovo que hizieron en un rronpimyento del dho. rrio y echar el agua de los quintanares*” (A.P.P.C., L.A.M. 1599, Acta: 8-III-99, fº 177v.).

XVI, sin el cual hubiese resultado difícil, o incluso imposible, la expansión de la agricultura.¹⁶²

Durante siglos el buey había sido el animal de tiro tradicional, no sólo en la Edad Media sino incluso en tiempos de los romanos, pero a lo largo del siglo XVI el buey fue desplazado por la mula, que se convirtió en el animal más frecuentemente utilizado para las tareas agrícolas. La razón de este cambio fue muy sencilla: la expansión, como hemos apuntado, estaba a la orden del día y una mula era capaz de arar casi el doble de tierra que un buey. Además, la distribución de la población campesina, la extrema parcelación de la tierra de cultivo y el predominante sistema de barbecho favorecieron el uso de mulas, ya que éstas podían trasladarse de las aldeas al campo y de un campo a otro con mucha más rapidez que los bueyes; esto era algo que había que tener muy en cuenta, cuando se roturaban nuevas tierras, ya que los campos estaban cada vez más dispersos.

Durante el siglo XVI la mayoría de los campesinos castellanos se fueron convenciendo de que era más ventajoso el uso de mulas que el de bueyes. En la segunda mitad del siglo, en Castilla la Vieja, la introducción de la mula como animal de tiro y labor suponía desde el 50%, en algunos pueblos, hasta el 90% en otros¹⁶³.

En algunas partes de Castilla, los bueyes desaparecieron totalmente, a finales del siglo XVI¹⁶⁴.

Además, en algunos lugares, estaba muy extendida la cría de estos animales¹⁶⁵. En el reino de Toledo y Tierra de Cuenca obtuvieron permiso para criar mulas, a pesar de la

¹⁶² D.E. VASSBERG: Ob. Cit., pág. 205.

¹⁶³ Por ejemplo en Soria en el siglo XVI, sigue predominando el buey sobre la mula posiblemente como consecuencia de la cría de ganado bovino (E. DÍEZ SANZ: Ob. Cit., pág. 299).

¹⁶⁴ D.E.VASSBERG: Ob. Cit., pág. 208.

¹⁶⁵ F.BRUMONT: Ob. Cit., págs. 115 y 151.

prohibición generalizada para el resto de Castilla¹⁶⁶. En el obispado de Cuenca, al comenzar el siglo XVII, se llegó a considerar el aumento de la crianza de mulas como una de las causas de la ruina del ganado vacuno y lanar¹⁶⁷. En Castilla la Nueva, no obstante, la caña mular era deficitaria. Varias relaciones aluden a la falta de animales de carga y de tiro y los lugareños dicen que los importan de Castilla la Vieja¹⁶⁸.

En la villa de Palomares del Campo, en la última década del quinientos, las mulas se habían introducido plenamente, tanto para animales de carga y transporte como para labrar. Todas las referencias que aparecen en las actas capitulares relativas a transporte, señalan la mula como el animal de tiro, sobre todo si se trataba de viajes largos, como era – llevar trigo a Madrid. En 1595, el Concejo ordenó librar 12 reales a Miguel de Toledo “*por dos obradas que dio con su carro y mulas para allegar el trigo que se llevó a Madrid*”¹⁶⁹. En los trabajos de labranza, también aparece la mula como animal protagonista: “*Otrosi mandaron que se le den a Marco de la Torre, el moço, treçe rreales por cinco días que se ocupó en yr al monte a guiar las mulas para sacar las suertes de la dehesa*”¹⁷⁰.

La ampliación del término municipal en 1560 y la compra de tierras fuera de la villa, pudieron motivar la introducción de estos animales, puesto que para los desplazamientos, ahora más largos, se necesitarían animales más rápidos. Hay que tener en cuenta que con la fiebre expansiva de la agricultura, los campesinos de la comarca se lanzan a arrendar tierras fuera de sus términos municipales: vecinos de Palomares que labran tierras en Villar

¹⁶⁶ D.E.VASSBERG: Ob. Cit., pág. 211.

¹⁶⁷ T. MUÑOZ Y SOLIVA: *Noticias de todos los Ilmos. Señores obispos que han regido la Diócesis aumentadas con los sucesos más notables acaecidos en su pontificados*. Cuenca, 1860, pág. 283.

¹⁶⁸ N. SALOMÓN: Ob. Cit., pág. 51.

¹⁶⁹ A.P.P.C., L.A.M. 1595, Acta: 6-VI-95, fº 110v.

¹⁷⁰ A.P.P.C., L.A.M. 1600, Acta: 11-III-00, fº 208r.

del Águila, vecinos de Torrejuncillo del Rey que labran tierras en Montalvo o en la dehesa de Villas Viejas, lo que supone hacer desplazamientos, en muchos casos superiores a 10 o 15 kilómetros¹⁷¹. La necesidad de estos desplazamientos rápidos hizo que las mulas se convirtieran en animales más que necesario y sus precios se dispararon. La mula se convirtió en un bien casi prohibitivo. Curiosamente, los campesinos para poder comprarlas, en algunos casos llegaron a asociarse. En 1600 un vecino de Palomares del Campo, Juan Grueso, se asoció con otro vecino de Torrejuncillo del Rey, Juan García; entre ambos compraron una mula de cuatro años por la que pagaron nada menos que 58 ducados¹⁷². Aquellos campesinos que no pudieron comprar mulas se tuvieron que conformar con la compra de algún asno, utilizados del mismo modo para transporte y para labrar, que, aunque su precio también sufrió un incremento durante la década de los noventa, era infinitamente más barato¹⁷³. En cuanto a los bueyes, si no desaparecieron totalmente, tuvieron que quedar muy pocos, por lo que la dehesa boyal perdió todo su sentido¹⁷⁴.

En cualquier caso, en la Península Ibérica, la introducción de la mula, por influencia francesa, dio lugar a una ardua discusión agronómica que, ya en 1599, produjo algunas reflexiones sobre la utilidad de los bueyes y los perjuicios de labrar con mulas. En el siglo XVI, la introducción de la mula será considerada por los arbitristas como una de las causas de la decadencia económica de España. En los siglos XVIII y XIX, ya desaparecido el

¹⁷¹ A.H.P.H., Protocolos: Torrejuncillo del Rey, leg. 30, fº 113r.-114v. y fº 134r.-136v.

¹⁷² A.H.P.H., Protocolos: Torrejuncillo del Rey, leg. 30, fº 210v.-211r.

¹⁷³ En 1593 Juan de la Torre pagó por un burro 6 ducados (A.H.M.H., Protocolos: Torrejuncillo del Rey, leg. 24); hacia 1603 un pollino se compraba en la comarca por 13 ducados (A.H.M.H., Protocolos: Torrejuncillo del Rey, leg. 40)

¹⁷⁴ Esta situación, de predominio de las mulas frente a los bueyes, permaneció invariable hasta el siglo XX. A principios del siglo XIX, las mulas suponían el 73% del total de animales de labor, frente a los bueyes que representaban el 19,2% y los asnos el 8,4% (A.P.P.C., Carpeta 8, Legajo 11).

buey, se multiplicaron los artículos encabezados con el interrogante: ¿Es más ventajoso arar con bueyes que con caballos y mulas?¹⁷⁵.

Un problema que generó la expansión agrícola fue, evidentemente, el enfrentamiento de los ganaderos con el concejo de la villa, que estaba promoviendo la expansión. Cuando el concejo solicitó permiso al Consejo de Castilla para roturar la dehesa, el Honrado Concejo de la Mesta debió tratar de impedir la extensión de cultivos y las roturaciones que se harían a expensas de los pastos. Para evitar la oposición de la Mesta, que debía resultar incómoda, el concejo de Palomares del Campo envió a un representante a Madrid a recoger una provisión que impedía la intromisión de cualquier juez de Mesta en lo tocante a la decisión del concejo y vecinos de la villa de labrar y roturar la dehesa de San Cristóbal¹⁷⁶.

Las exigencias fiscales de la Corona obligaron a los reyes a conceder licencias para roturar y para cercar tierras. Ya entre 1539 y 1540 tuvieron lugar las primeras victorias de los campesinos frente a las sentencias de los entregadores de la Mesta, defensores de los pastos a expensas de las tierras cultivables.

Claro está que los ganaderos consiguieron, mediante sus presiones sobre el poder público, la promulgación de leyes, privilegios y provisiones reales que favorecían grandemente los intereses de la trashumancia. Así en 1580 se ordenó que todas las labranzas hechas por roturaciones indebidas, durante los veinte años anteriores, se dedicasen nuevamente a pastizales.

Los ayuntamientos exponían por su parte los perjuicios que la ganadería causaba a la agricultura y que era origen del alza de precios, de la despoblación y de la deforestación¹⁷⁷.

¹⁷⁵ P. GARCÍA MARTÍN: *El mundo rural en la Europa Moderna*. Madrid, 1989, pág. 63.

¹⁷⁶ A.P.P.C., L.A.M. 1590, Acta: 20-III-91, fº 14r.

¹⁷⁷ G. ANES: *Las crisis agrarias...*, Ob. Cit., págs. 97-98.

En enfrentamiento entre el ayuntamiento de Palomares del Campo y los oficiales de la Mesta, en la última década del siglo XVI y primeros años del siglo XVII, fue una constante. En 1594 ordena el concejo *“que se siga el pleyto de la dehesa en carrascosa con el juez de las mestas que se llama licenciado mendoza”*¹⁷⁸. En 1594 se libra al procurador síndico general del concejo, Francisco Jiménez, 100 reales *“para que vaya al lugar de garcinarro donde a sydo citado este conçejo por un juez de mestas para que gaste dello los nescesario”*¹⁷⁹. En 1597 el procurador síndico gastó 10.835 maravedís *“con el dotor bolañes juez de mestas que vino a Garcinarro el dho. año”*¹⁸⁰. En concejo celebrado en 1598 se trató y confirió

*“como es nesçesario que una persona del ayuntamiento vaya a la vylla de carrascosa donde esta un juez entregador con su audiencia a rresponder a la citación que dho. juez tiene fho. A este conçejo y ver ques lo que pide y tomar traslado de lo que pida y rresponder y hacer el descargo nesçesario para lo qual se nonbró a gonçalo calvo de çamora alcalde suso dho. el qual vaya con poder y se ocupe el tpo. nesçesario”*¹⁸¹;

en esta ocasión, Gonzalo Calvo gastó en la mesta del licenciado Cabrerías 7.843 maravedís¹⁸². En 1602, el concejo gastó 200 reales *“por quanto los pleitos questa uilla tuvo ante juez de mestas doctor gutierrez questuvo en para hogaño de unas causas que uvo”*¹⁸³.

¹⁷⁸ A.P.P.C., L.A.M. 1591, Acta: 11-I-91, fº 7v.

¹⁷⁹ A.P.P.C., L.A.M. 1594, Acta: 23-X-94, fº 96v.

¹⁸⁰ A.P.P.C., L.A.M. 1599, Acta: 8-III-99, fº 177v.

¹⁸¹ A.P.P.C., L.A.M. 1598, Acta: 18-XI-98, fº 166r.

¹⁸² A.P.P.C., L.A.M. 1599, Acta: 8-III-99, fº 178r.

¹⁸³ Los 200 reales *“se ynuiaron y los Resciuió Luis gutierrez fiscal de que dio carta de pago: libranse en juan garcía perez los cient Reales por las dehesas del consumo y uso de llevador del dinero y para las de millones se libran en melchor de mº. rreceptor de los otros zient rreales”* (A.P.P.C., L.A.M. 1602, Acta: 14-I-02, fº 225v.).

A pesar de estas pugnas, síntoma de la vitalidad de la agricultura, que muchas veces confieren la victoria a los labradores, lo cierto es que, durante el siglo XVI, la Mesta acabó triunfando sobre los agricultores. Los decretos de 1603, 1633, 1658 y 1699 fueron altamente favorables a los intereses de los trashumantes¹⁸⁴. En 1606, el concejo de Palomares recibió una provisión para cerrar “*el cuadro para labor*” de la dehesa¹⁸⁵. Con esta ley la dehesa se convertía de nuevo en tierras de pasto.

En cuanto a cabañas ganaderas, la más importante fue la ovina. En las *Relaciones Topográficas* únicamente se nos dice “*que ganados se crían pocos, porque toda la tierra se labra y se muere mucho de verano*”¹⁸⁶. Sabemos que había rebaños de ganado ovino y caprino que utilizaban los pastos que proporcionaban los montes¹⁸⁷, además de los rastros durante la “*derrota de las mieses*”¹⁸⁸. También había ganadería porcina alimentada con la bellota de los montes comunales; en este sentido, el concejo tenía por costumbre el mantener un verraco que, en un momento determinado, los vecinos podían utilizar como semental. Posiblemente la cría de cerdos se hacía a nivel doméstico y como complemento a la frágil economía familiar¹⁸⁹.

Como los pastos de la villa eran insuficientes para los ganados, éstos estaban integrados en las rutas de la trashumancia. En las libranzas que realiza el concejo en distintos

¹⁸⁴ G. ANES: “*Las crisis agrarias...*”, Ob. Cit., pág. 99.

¹⁸⁵ A.P.P.C., L.A.M. 1606, Acta: 16-VI-06, fº 298r.

¹⁸⁶ J. ZARCO CUEVAS: Ob. Cit., pág. 374.

¹⁸⁷ A.P.P.C., L.A.M. 1606, Acta: 16-VI-06, fº 298r.

¹⁸⁸ A.P.P.C., L.A.M. 1599, Acta: 11-VII-99, fº 186r.

¹⁸⁹ En 1603 el concejo gastó de Propios 44 reales “*para un barraco que se compró para el pueblo*”(A.P.P.C., L.A.M. 1603, Acta: 8-X-03, fº 273v.). En 1594 el concejo ordenó pagar a Bartolomé Calvo 284 maravedís “*del salvado quel sussodicho dio al varraco del conçejo*”(A.P.P.C., L.A.M. 1594, Acta: 23-X-94, fº 95v.).

años, aparecen cantidades destinadas a pagar el servicio y montazgo¹⁹⁰. En 1599 el concejo decretó y mandó pagar 52 reales de servicio y montazgo “*que los debía el concejo de tres años que fue carnicero y tuvo ganado*”¹⁹¹. El hecho de pagar servicio y montazgo significa que estos ganados eran trashumantes y debían pagar en los puertos reales estos impuestos¹⁹². En las respuestas que en 1578 da Carrascosa del Campo, pueblo limítrofe con Palomares del Campo, se dice:

*“que la villa con los términos que posee tiene algunos pastos para los ganados mayores y menores para el tiempo de verano, agosto y otoño, pero que en tiempo de invierno, por estar la tierra abierta y rasa para el uso de labor, según queda dicho, la mayor parte de los ganados se van a iverñar fuera de los términos a otras partes”*¹⁹³.

Muchos pueblos del obispado de Cuenca, como Carrascosa del Campo, pertenecían al Honrado Concejo de la Mesta y, por tanto, estaban integrados en los circuitos de la trashumancia.

La conquense era una de las cuatro cabañas o agrupaciones autónomas que constituían el Honrado Concejo. La cabaña conquense se dividía en 15 cuadrillas o territorios en que se hallaba subdividida su área de actuación, las cuales se esparcían a lo largo de la serranía provincial, de ahí el nombre genérico de “ganados serranos” y “sierras” a los lugares de origen¹⁹⁴.

¹⁹⁰ A.P.P.C., L.A.M. 1599, Acta: 11-VII-99, fº 187r.

¹⁹¹ A.P.P.C., L.A.M. 1599, Acta: 8-III-99, fº 176v.

¹⁹² En la Edad Media este impuesto era local y lo pagaban los ganados trashumantes a los concejos por la utilización de los pastos en la migración anual (L.G. DE VALDEAVELLANO: Ob. Cit., págs. 164-265). Durante el siglo XV el servicio y montazgo es un impuesto real muy semejante a las rentas de aduanas y lo pagaban los ganados trashumantes en los puertos reales, para este fin establecidos (M. ULLOA: Ob. Cit., pág. 349).

¹⁹³ J. ZARCO CUEVAS: Ob. Cit., pág. 214.

¹⁹⁴ F. M. MARTÍNEZ FRONTE: Ob. Cit., pág. 13.

Todos los años, en el mes de octubre, partían los rebaños desde las “sierras” y utilizando las distintas cañadas (Cañada Real de Zaragoza a Andalucía, Cañada Real de Jábaga, Cañada Real de Ganados, Cañada Real de Molina de Aragón, Cañada Real de Andalucía, Cañada Real de los Serranos, Cañada Real de Murcia), veredas y cordeles, se dirigían a los “extremos” del Campo de Montiel, Campo de Calatrava y Valle de Alcudia, o bien hacia el obispado de Cartagena.

Siempre se le ha concedido una gran importancia a la ruta que unía Tragacete con el Valle de Alcudia y Campo de Calatrava¹⁹⁵, sin embargo, ya desde la Edad Media era importante la presencia de los ganados conquenses en el Campo de Cartagena, tanto en la jurisdicción de Murcia¹⁹⁶, como de la propia ciudad de Cartagena¹⁹⁷ presencia que va a ser constante durante toda la Edad Moderna¹⁹⁸.

La presencia del ganado mesteño en el reino de Murcia, durante los siglos XVI y XVII, era mayoritariamente originario del obispado de Cuenca. Aunque había ganado que provenía de la serranía conquense, el porcentaje más alto lo representaban los ganados de pueblos y villas de Tierra de Huete y Marquesado de Villena, es decir, de la Alcarria y Mancha conquense¹⁹⁹. A mediados del siglo XVII el 63,9% del ganado extremeño proce-

¹⁹⁵ Descripción de las cañadas de Cuenca..., Ob. Cit., pág. 3.

¹⁹⁶ A. CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO: *Colección diplomática del concejo de Cuenca 1190-1417*. Cuenca, Diputación Provincial, 1998, pág. 368. El 18 de diciembre de 1396, el concejo de Cuenca envía una carta al concejo de Murcia: “*por ende, vos rogamos e requerimos de parte de nuestro sennor el rey, que sy los nuestros ganados fueren a envajar al canpo de cartajena que los ayades en nuestra encomienda e non consintades que sean enbargados*”.

¹⁹⁷ V. MONTOJO MONTOJO: *El Siglo de Oro...*, pág. 188-206.

¹⁹⁸ La cobranza del medio diezmo del ganado trashumante, por parte de los obispados de Cuenca y Cartagena, en ocasiones originaba tensiones entre ambos obispados que acababan en largos pleitos (A.C.MU., Legajo 4, Documento 8).

¹⁹⁹ En 1655 tenemos ganados extremeños originarios de El Cañavate, Montalbanejo, Hinojosa, Garcinarro, Alberca de Zancara, Torrubia, Olmedilla del Campo, Osa, Villalgordo, Villar de Cañas, San Clemente, Torrejuncillo del Rey, Horcajada de la Torre, Olmedilla del Campo, Iniesta, Sisante, Villanueva de la Jara, Tébar, Montalbo, Palomares del Campo (A.C.MU., Libro de Repartimiento de Frutos: 642-643, Años: 1635-

día de estas comarcas, frente al 26,1% que procedía de las “sierras de Cuenca y Albarracín y al 10% procedentes del reino de Granada. A principios del siglo XIX, las ovejas manchegas representan el 90,6% frente al 7,6% de las serranas y el 1,8% de otros lugares. Con el paso de los siglos, pues, la preponderancia de la Mancha no hace sino reforzarse, mientras se hundían los efectivos de la gran trashumancia cuyos rebaños venían del Sistema Ibérico (sierra de Cuenca y Montes Universales)²⁰⁰.

Dentro de este contexto, los ganados trashumantes de Palomares del Campo están presentes en los “extremos” del reino de Murcia. En 1658 tenemos censado ganado trashumante en Lorca, procedente de Palomares del Campo²⁰¹.

Se trata de ganados que no exceden de 500 cabezas²⁰², pero que se corresponden con el tamaño medio de los rebaños de las demás villas de la comarca: Horcajada de la Torre, Villar de Cañas, Torrejuncillo del Rey, que tomaban la cañada de Cuenca a Cartagena; de hecho los rebaños de 100 a 250 cabezas eran los predominantes, seguidos de los rebaños de 250 a 500 cabezas²⁰³.

La modestia de la ganadería palomareña no se corresponde con el gran protagonismo que vivió la villa en 1602. En concejo celebrado el 25 de julio de ese año, se comunicó a los regidores que en el mes de septiembre se celebraría en la villa el Consejo de la Mesta

1636). Un siglo después se repiten los mismos pueblos de origen: Iniesta, Torrejuncillo del Rey, Montalbano, San Clemente, Pinarejo, La Almarcha, Castillo de Garci-Muñoz, La Alberca, Villanueva de la Jara (A.C.MU., Libro de Repartimiento de Frutos: 853-854, Años: 1741 y 1742).

²⁰⁰ G. LEMEUNIER: *Economía, sociedad y política en Murcia y Albacete (siglos XVI-XVIII)*. Murcia, Academia Alfonso X, el Sabio, 1990, págs. 95-96.

²⁰¹ *Ibidem*, pág. 102.

²⁰² Durante la Edad Moderna la cabaña ovina de la villa fue muy modesta. Teniendo en cuenta la producción lanera que se desprende de los diezmos y aplicando la fórmula de 2,5 kg. por cabeza (F.M. MARTÍNEZ FRONTE: *Ob. Cit.*, pág. 46), en 1781 tenemos una cabaña de 1.380 ovejas, en 1740 de 1.485 (A.P.P.C., Carpeta 3, Legajos 4 y 5, Libro de Tazmías). A principios del siglo XIX, la cabaña llegó a estar compuesta por 2.000 ovejas más 150 cabras (A.P.P.C., Carpeta 8, Legajo 11, Órdenes del Obispado).

²⁰³ G. LEMEUNIER: *Ob. Cit.*, págs. 98-125.

de ese año²⁰⁴. Un mes después, se personó el corregidor de Cuenca, Jerónimo Piñán de Zúñiga, y comunicó “*que el señor don diego fernando de alarcón del rreal y supremo consexo presidente del qº de la mesta que este año se haze en esta uilla a de entrar en ella y dho. dará halli el dho. offº. de presidente*”²⁰⁵.

La organización interna de la Mesta: asambleas, miembros, funcionarios, fue prescrita en las Ordenanzas codificadas en 1492. Éstas y las de 1511, resumían las prácticas reglamentarias, observadas durante siglos por la Mesta: procedimientos para la constitución de sus asambleas, obligaciones de sus funcionarios, privilegios y debates de sus miembros.

En los primeros tiempos de la historia de la Mesta, los ganaderos tenían la costumbre de reunirse tres veces al año. Hacia 1500, sin embargo, se redujeron a dos las juntas del pleno del Consejo. Cada junta duraba veinte días y se celebraban, la una en febrero o marzo en el sur, la otra en septiembre u octubre en el norte. Las ciudades meridionales y del suroeste, en las cuales tenían lugar las asambleas invernales eran: Villanueva de la Serena, Don Benito, Guadalupe, Talavera y Montalbán. En el norte, los centros de reunión acostumbrados eran: Ayllón, Riaza, Aranda de Duero, Buitrago, Medina del Campo, Berlanga y Sigüenza²⁰⁶, todas ellas poblaciones mucho más importantes que Palomares del Campo. En la *Novísima Recopilación* se advierte que

²⁰⁴ A.P.P.C., L.A.M. 1602, Acta: 25-VI-02, fº 262r.

²⁰⁵ A.P.P.C., L.A.M. 1602, Acta: 25-VIII-02, fº 262v. En cualquier caso desde el 31 de marzo, en el concejo de “extremos” celebrado en Villanueva de la Serena, también presidido por don Diego Fernando de Alarcón, se sabía que en septiembre el concejo de “sierras” se celebraría en Palomares del Campo. En ese concejo, en el capítulo de “*nombramiento del concejo de las sierras*” del día 31 de marzo la cuadrilla de Cuenca “*este día por su señoría y caballeros de apartados del qº de la mesta nombraron dónde se ha de hazer el dho qº de la mesta por agosto ques el qº de las sierras en palomares junto a güete a veinte e dos de agosto deste año*” (A.H.N., Mesta, Libro de Acuerdos: 506, fº590v.)

²⁰⁶ La reunión de septiembre de 1580 se celebró en Buitrago y los años sucesivos: Medina del Campo (1581), Ayllón (1582), Berlanga (1583), Atienza (1584), Atienza (1585), Atienza (1586), Berlanga (1587), Ayllón (1588), Buitrago (1589), Tor de Laguna (1590), Buitrago (1591), Pastrana (1592), Tor de Laguna (1593), Chinchón (1594), Segovia (1595), Chinchón (1596), Chinchón (1597), Tor de Laguna (1599), Si-

*“En 4 de marzo y 4 de septiembre cada un año se ha de juntar el Concejo de la Mesta y hermanos de él, y en este Concejo y juntas se ha de tratar de todo lo que mirare al gobierno, execución ó contravención de las leyes y privilegios dado a la cabaña Real, y de todo lo demás que pareciere conveniente para la conservación y aumento della, y mejor administración de la hacienda [...]. Estos concejos se han de tener en los días y tiempos señalados, sin que se pueda alterar sin nuestra expresa licencia: y el primero, que es el de marzo, se ha de tener en los extremos donde de ordinario asisten los ganados, y el de septiembre en las sierras”*²⁰⁷;

hasta 1740 no llegó a ser Madrid lugar de asamblea en ambas estaciones²⁰⁸, por lo que los lugares de reunión eran designados a turno por cada una de las cuatro cabañas de la Mesta: Soria, Segovia, Cuenca y León²⁰⁹. Además, en cada concejo se debía votar y elegir el lugar donde se había de celebrar el siguiente, *“y que se excute lo que ordenaren las dos partes de tres”*²¹⁰.

Las asambleas solían tener lugar en una iglesia, pero también se reunían a campo abierto; para esta ocasión existía un altar portátil. Los votos se recogían por cuadrillas, formadas por los cuatro grupos o cañadas en que se dividían los distritos ganaderos de las “sierras”. En las juntas se reunían las cuadrillas por separado y también sus decisiones sobre los asuntos a tratar en las reuniones plenarias, en las que exponían después sus acuerdos por medio del jefe de cuadrilla. Los cuatro jefes se sentaban a los lados del pre-

güenza (1600), Arévalo (1601), **Palomares del Campo** (1602); en 1603 no se celebró la junta anual; en 1604 se celebró en Arévalo (A.H.N., Mesta, Libro de Acuerdos 506).

²⁰⁷ *Novísima*, Libro VII, Título XXVII, Ley II.

²⁰⁸ J. KEIN: Ob. Cit., pág. 64.

²⁰⁹ *Ibidem*

²¹⁰ *Novísima*, Libro VII, Tít. XXVII, Ley II, Don Felipe III en Valladolid año 1603.

sidente, correspondiendo el puesto de honor, a su diestra, al de Soria. El derecho a votar en las cuadrillas no estaba limitado a restricción alguna por la cuantía de los rebaños. A pesar de esa libertad, los grandes ganaderos, pertenecientes siempre a la nobleza, influían en el presidente, que solía tener estrecha relación con ellos en el Real Consejo o en la Corte. Casi todos los nombramientos se hacían por sorteo. Para cada puesto se colocaban ocho nombres, dos de cada cuadrilla, en una urna y el candidato elegido venía obligado por la ley a aceptar el cargo. Se exigía fianzas a los funcionarios responsables, y cada uno tenía que someterse a la residencia o examen público de sus servicios oficiales, al terminar su función²¹¹.

El cargo más importante de la Mesta, desde el punto de vista de su organización interna, era el de Presidente. Durante la Edad Media, el presidente solía ser algún entregador importante o notario real, pero en 1500 los Reyes Católicos crearon la Presidencia de la Mesta, asignando este oficio al miembro más antiguo del Consejo de Castilla:

“No se ha de poder hacer ninguno destes Concejos, ni junta alguna dellos sin asistencia de uno de nuestro Consejo, el qual ha de ir a presidir en ellos por su turno y antigüedad, como hasta agora se ha acostumbrado, y ha de tener la jurisdicción, mano y autoridad, así en la materia de gobierno como de justicia”²¹²;

sus obligaciones, además de las usadas como presidente, eran: atender las quejas contra los entregadores y funcionarios de la Mesta, vigilar su gestión y cubrir las vacantes de los puestos de subalternos. Gracias a su estrecha relación con los entregadores, intervenía en todas las disputas entre agricultores y ganaderos. El nombramiento de presidente empezó siendo vitalicio pero se varió al morir el segundo que hubo en la Mesta en 1522, reduciendo

²¹¹ J. KLEIN: Ob. Cit., págs. 66-67.

²¹² *Novísima*, Libro VII, Tit. XXVII, Ley II.

do su gestión a un período de dos años. El estipendio presidencial variaba entre 8.000 y 14.000 reales anuales, con un suplemento de 5.000 para gastos²¹³.

Don Diego Fernando de Alarcón era natural²¹⁴ de Palomares del Campo²¹⁵ y miembro de una de las familias más ilustres de la provincia de Cuenca²¹⁶. Había seguido la carrera judicial y en 1578, según las *Relaciones Topográficas*, ejercía como oidor en Sevilla²¹⁷. En la última década del siglo XVI ocupó varios puestos en la corte de Madrid y en la Chancillería de Valladolid. Finalmente, en 1602 era miembro del Consejo de Castilla²¹⁸, cargo que siguió ocupando en 1611²¹⁹.

Como miembro más antiguo del Consejo de Castilla, en 1602 y en 1604 ocupó el cargo de Presidente de la Mesta²²⁰.

²¹³ J. KLEIN: Ob. Cit., pág. 66.

²¹⁴ El vecino y el natural lo eran, en primer lugar por nacimiento, en segundo lugar por herencia y en tercer lugar por adquisición a través de una larga residencia que comprende el establecimiento de un domicilio. Podía reclamar la naturaleza el hijo del natural que había nacido en el exterior del Reino, al igual que el hijo de vecino que nacía fuera del domicilio paterno durante ausencia autorizada por el Consejo de Castilla. Las madres eran transmisoras de la naturaleza exactamente igual que los padres. El derecho era reconocido tanto a los hijos legítimos y naturales como a los espurios (M. I. CARZOLIO: “En los orígenes de la ciudadanía en Castilla. La identidad política del vecino durante los siglos XVI y XVII”, *Hispania*, vo. LXII/2, 2002, págs. 637-691)

²¹⁵ A.P.P.C., L.A.M. 1602, Acta: 25-VIII-02, fº 262v.

²¹⁶ Descendiente de Fernán Martínez de Zevallos, conquistador de Alarcón, y nieto de Hernando Ruiz de Alarcón, famoso capitán en las guerras de Italia durante el reinado de Carlos I y hombre de confianza del Emperador; a Hernando de Alarcón le confió la custodia de Francisco I, tras la batalla de Pavía y de Clemente VII, tras el saco de Roma. Véase J. ZARCO CUEVAS: Ob. Cit., pág. 376; MARTIR RIZO: Ob. Cit., pág. 270; M. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ: *Carlos V...*, Ob. Cit., págs. 318 y 377; V. MARTÍNEZ MILLÁN: Ob. Cit., págs. 199-238; entre otros.

²¹⁷ “don Diego Fernando de Alarcón, pariente de dicho señor Alarcón, es señor de Valera y oidor de S.M. en Sevilla, persona muy eminente, ilustre y rico en esta villa y comarca” (J. ZARCO CUEVAS: Ob. Cit., pág. 376).

²¹⁸ A.P.P.C., L.A.M. 1602, Acta: 25-VII-02, fº 262r.

²¹⁹ Ese año se nombraron tres jueces, miembros del Consejo de Castilla, para conocer la procedencia y antigüedad en el Consejo de Portugal del Conde de Salinas y el duque de Villahermosa; uno de esos tres jueces era don Diego Fernando de Alarcón (L. CABRERA DE CÓRDOBA: *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España de 1599 hasta 1614*. Madrid, 1857, Ed. Facsímil de la Junta de Castilla y León, 1999, pág. 457).

Cada año una de las cuatro cuadrillas elegía el lugar de reunión. Para el concejo que se abría de celebrar en septiembre de 1602 le toca elegir a la cuadrilla de Cuenca; así en la junta celebrada en marzo de ese año en Villanueva de la Serena la cuadrilla conquense decidió que la junta de septiembre se celebrase en Palomares del Campo²²¹, donde don Diego Fernando de Alarcón tenía hacienda y casa, y adonde su mujer, Catalina de Covarrubias, lo podría incluso acompañar²²². Hay que tener en cuenta que el requisito relativo a que el Presidente estuviese presente en las dos asambleas, encontró una gran oposición por parte de los miembros más viejos del Consejo de Castilla, cuando les llegaba el turno de emprender largos viajes, y en media docena de casos consta que no se observó la costumbre. Además el presidente no podía ir acompañado de su esposa, “*por las grandes incomodidades que hallaría una dama durante semejante viaje*”. El hecho de celebrarse una junta de otoño en una villa conquense distorsiona la idea de Klein que consideraba que las juntas de septiembre siempre se celebraban al norte del Sistema Central en alguna de las grandes villas ganaderas de Segovia, Soria, Valladolid o Burgos²²³, dominadas por grandes ganaderos²²⁴

²²⁰ Presidió las reuniones de 1602 en Villanueva de la Serena y Palomares del Campo y las de 1604 en Puebla de Montalbán y Arévalo. En 1603 no se celebró concejo de Mesta (A.H.N., Mesta, Libro de Acuerdos 506, f° 584r.-618v.).

²²¹ En la reunión celebrada en Villanueva de la Serena en marzo de 1602 la cuadrilla de Cuenca, cuando le tocó elegir lugar de reunión “*nonbraron donde se ha de haçer el dho qº de la mesta por agosto ques el qº de las ssierras en palomares junto a güete veinte dos de agosto deste año*”(A.H.N., Mesta, Libro de Acuerdos 506, f° 590v.); del mismo modo en la junta celebrada en Palomares del Campo, la misma cuadrilla de Cuenca “*nombró para que se haga el qº de las estremaduras en la villa de montalbán, lo qual se nonbró por la qº de Cuenca a quien le toca el nonbramiento*”; nos estamos refiriendo evidentemente al concejo de marzo de 1603. Como ese año no hubo concejo de mesta se mantuvo el nombramiento para el año siguiente (A.H.N. Mesta, Libro de Acuerdos, 506, f° 595r.).

²²² Doña Catalina de Covarrubias era hermana del célebre maestrescuela de la catedral de Cuenca, Don Sebastián de Covarrubias, autor del *Tesoro de la lengua castellana*. En Palomares del Campo tenía don Diego Fernando, parte de sus bienes vinculados en su mayorazgo (A.H.P.MA., Protocolos, Leg. 2.326, f° 842r.-843v. : Testamento de Catalina de Covarrubias, viuda de don Diego Fernando de Alarcón).

²²³ J. KLEIN: Ob. Cit., pág. 64-67.

¿A qué obedece este cambio de política? ¿Por qué se elige una villa conquense, sin importante tradición ganadera, si tradicionalmente se celebraban las juntas en importantes villas como Ayllón, Riaza, Aranda de Duero o Medina del Campo?

Creemos que se trata de una reunión estratégica. Tal vez todo esto haya que entenderlo dentro del contexto de conflicto interno que se vive en el seno del Honrado Concejo en el tránsito del siglo XVI al XVII.

Con el reinado de los Reyes Católicos se inicia una nueva etapa en la historia de la Mesta: aquella en que es permanente la pugna entre una parte, la agricultura integrada con la ganadería estante, que era la base del régimen agrario característico de Castilla durante la Edad Moderna y, por otra, la ganadería trashumante, completamente ajena a la actividad agrícola. Una importante contribución de estos monarcas fue el establecimiento y regulación del derecho de posesión sobre las hierbas a favor de los ganados trashumantes. El derecho de posesión trataba de impedir la competencia en el mercado de pastos y, por tanto, aspiraba a mitigar la elevación de los precios de los pastizales; según este derecho, los rebaños trashumantes no podían ser desahuciados, despojados, de las hierbas que sus dueños hubieran contratado, por más que otro ganadero ofreciera tanto o mayor precio²²⁵. Sólo en los casos de que muriese el ganado posesionario o de que el propietario de las hierbas se hiciese ganadero expiraba el derecho de posesión²²⁶.

²²⁴ A. GARCÍA SANZ: “Los privilegios mesteños en el tiempo, 1273-1836: una revisión de la obra de Julius Klein” en VV.AA.: *Mesta, trashumancia y lana en la España Moderna*. Barcelona, Crítica, 1998, págs. 65-89. Según este autor la Mesta fue una organización que servía a los intereses de los grandes ganaderos, a diferencia de lo que pensaba Klein que suponía que la mayor parte de las reses pertenecía a pequeños propietarios y que estos pequeños propietarios eran la verdadera vida y fuerza de la institución.

²²⁵ F. MARÍN BARRIGUETE: “El derecho de posesión y la lucha por los pastizales, siglos XVI-XVII”, VV.AA.: *Mesta, trashumancia y lana en la España Moderna*. Barcelona, Crítica, 1998, págs. 90-143.

²²⁶ No está claro el origen del derecho de posesión; según las tesis tradicionales, en enero de 1501 se promulgó el famoso edicto (J. KLEIN: Ob. Cit., pág. 330; J. VICENS VIVES: *Manual de historia económica de España*. Barcelona, Vicens-Vives, 1959, pág. 276; D.E. VASSBERG: *Tierra y sociedad...*, pág. 112; RAMÓN CARANDE: *Carlos V y sus banqueros*. Barcelona, Crítica, 1990; A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, Alfaguara, 1973, tomo III); otros consideran

A partir del reinado de los Reyes Católicos la Mesta pasa a ser dominada por elementos extraños a los ganaderos trashumantes; elementos extraños a esos trashumantes que se introducen en sus filas y van, poco a poco, acaparando progresivamente los puestos rectores. De 1450 a 1526 existe una cómoda coexistencia entre ganaderos trashumantes y ganaderos estantes o riberiegos de los llanos, con predominio de los primeros; de 1527 a 1578 la proporción se invierte y los ganaderos estantes superan a los trashumantes. La ganadería estante aumenta en la segunda mitad del siglo XVI pues los terratenientes de nuevo cuño de ciudades y villas hacen inversiones en ganados, en muchos casos arrebatándolos a los labradores a quienes habían hecho préstamos. Estos ganaderos de los llanos, de nuevo cuño, consiguieron para sí las ventajas que tenían, por precepto, reservadas los ganaderos serranos trashumantes: ingresar como miembros de pleno derecho en el Honrado Concejo de la Mesta, pues los serranos, los socios originarios, no pudieron evitar la infiltración de elementos extraños²²⁷.

Los serranos trashumantes comienzan así a sufrir las consecuencias directas de las transformaciones que se están experimentando en el mundo rural: no sólo en sus desplazamientos se les estrechan y discuten los pastos, sino que los ganaderos de nuevo cuño de

que la real cédula de 15 de enero de 1501 no puede considerarse como el famoso edicto de posesión (A. NIETO: *Ordenación de pastos, hierbas y rastrojeras*. Valladolid, Junta Provincial de Fomento Pecuario de Valladolid, 1959, tomo I, pág. 94; J. LÓPEZ SALAZAR: *Mesta, pastos y conflictos en el campo de Calatrava (S. XVI)*. Madrid, CSIC, 1987, pág. 133-138; F. MARÍN BARRIGUETE: “Los Reyes Católicos y el Honrado Concejo de la Mesta. Una desmitificación necesaria”, *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 13, 1992, págs. 109-141). De lo que no queda duda es que en la capitulación de Palacios Rubio de 1511 el derecho de posesión aparece perfectamente configurado (A. GARCÍA SANZ: “Los privilegios...”, Ob. Cit., pág. 79).

²²⁷ F. RUIZ MARTÍN: “Pastos y ganaderos en Castilla: La Mesta 1450-1600”, VV.AA.: *Mesta, trashumancia y lana en la España Moderna*. Barcelona, Crítica, 1998, págs. 42-64. Dentro de la tipología social de los agremiados al Honrado Concejo de la Mesta se pueden distinguir cuatro categorías de hermanos: los “señores ganaderos de Madrid”: grandes propietarios de explotaciones trashumantes merinas, perteneciendo en su mayoría a la nobleza y a la burguesía norteña, implicada en el proceso de comercialización de la lana; los “ganaderos de tierras llanas y dispersos”: reminiscencias de los primeros riberiegos, que son propietarios de empresas pecuarias medias practicantes de una trashumancia de alcance medio y, entre los que se localizan algunos trashumantes manchegos; las “comunidades eclesiásticas” y las “cuadrillas serranas”: León, Cuenca, Soria y Segovia (P. GARCÍA MARTÍN: “La ganadería mesteña en el área Castellano-Manchega durante la Edad Moderna”, *Actas del I congreso de historia de Castilla-La Mancha, Tomo VII, Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna (I)*, 1988, págs. 115-153).

las ciudades y villas estantes y riberiegos se están entrometiendo en las dehesas de los invernaderos y en los veranos envían abiertamente partidas de ovejas y carneros a las sierras²²⁸.

Las reclamaciones formuladas por el Concejo de la Mesta denotan la tensión suscitada por la escasez de pastos, sobre todo a lo largo de sus idas y venidas de norte a sur, por las cañadas. A pesar del pacto de 1566 entre riberiegos de las ciudades y trashumantes, en virtud del cual no podrían aquéllos disputar con pujas las hierbas que tenían éstos en posesión y viceversa, la situación a partir de 1578 se agravó; se rompe definitivamente el equilibrio entre ambos y se manifiesta una pugna entre señores con ganados trashumantes y señores con ganados riberiegos. Entre esa fecha y 1686, las grandes aglomeraciones se polarizan unas como trashumantes y otras como riberiegas. Los de León, Soria, Cuenca y Segovia eran trashumantes, mientras que los de Guadalajara eran riberiegos. Unos y otros estaban acogidos al Honrado Concejo de la Mesta. En las postrimerías del siglo XVI, predominaban los miembros de la Mesta que eran riberiegos. Es curiosa la postura de Segovia que aun siendo trashumante se manifiesta en contra de los riberiegos o en contra de los trashumantes, según convenga. La cuestión está en la escasez de pastos, de ahí que los trashumantes y riberiegos se los disputen palmo a palmo²²⁹.

Además de los enfrentamientos derivados de la carestía de las hierbas que ponían en peligro el derecho de posesión, los dueños de los pastizales se oponían abiertamente a las posturas realizadas por los hermanos cuando había alguna dehesa o pasto libre; preferían a cualquier ganadero, riberiego o no, ajeno a la institución para que luego no esgrimiese el derecho de posesión y aceptase sin reservas las condiciones impuestas por los arrendadores

²²⁸ P. GARCÍA MARÍN: “La ganadería mesteña...”, Ob. Cit., págs. 115-153.

²²⁹ *Ibidem*

en los años sucesivos. A pesar de las disposiciones sobre la posesión promulgadas en los primeros años del siglo XVI, los despojos fueron frecuentes, a tenor de las quejas de los mesteños en la segunda mitad del siglo. Por su parte, el Honrado Concejo de la Mesta había renunciado a finales del siglo XVII a una lucha abierta en defensa de la posesión, puesto que los infractores más numerosos eran los mismos hermanos puesto que pretendían el mejor acomodo posible de sus miembros en los pastizales, aunque fuera a costa de olvidar sus privilegios²³⁰.

Las roturaciones de dehesas y comunales fue otro de los graves problemas del Concejo de la Mesta a finales del siglo XVI, a pesar de las leyes emitidas para frenar la expansión de cultivos. Un hecho decisivo se produce a partir de 1591, cuando se concede el servicio de los ocho millones de ducados. Para que los pueblos pudiesen contribuir, la monarquía comenzó a conceder permisos para romper dehesas, cotos, ejidos, baldíos y otros bienes comunales que en muchos casos se arrendaban o se hacían lotes y se repartían entre los vecinos. Tal fue el caso de Palomares del Campo y demás villas del sexmo: Carrascosa del Campo, Horcajada de la Torre, Valparaíso, Torrejoncillo del Rey y Olmedilla del Campo, que obtuvieron el permiso de manera conjunta²³¹. Muchas otras villas del obispado de Cuenca roturaron sus dehesas, con permiso o sin él; Naharros en 1591, Priego y Buendía en 1596, Monreal en 1598²³². A la Mesta no le quedó más remedio que pleitear en vista del enorme avance de los cultivos en las dehesas después de 1590 y de los numerosos infractores que carecían de facultad para sembrar.

²³⁰ F. MARÍN BARRIGUETE: “El derecho de posesión...”, Ob. Cit., págs. 90-143.

²³¹ A.P.P.C., L.A.M. 1590, Acta: 31-XII-90, fº 6r.

²³² F. MARÍN BARRIGUETE: “La trashumancia en Castilla-La Mancha a finales del siglo XVI: pasos y pastos”, en *I Congreso de historia de Castilla-La Mancha, Tomo VII, Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna (I)*. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, págs. 155-164.

Roturaciones, escasez de pastos, subida del precio de las hierbas y arrendamientos al mejor postor de los pastos de invierno sin respetar el derecho de posesión, van a ser los ingredientes con que se va a encontrar la ganadería trashumante conquense en la última década del siglo XVI y la primera mitad del XVII. Así, por ejemplo, en el Valle de Alcu- dia en 1589 había un predominio de ganaderos serranos conquenses, controlando el 40% de los pastos; ganaderos que desaparecieron a principios del siglo XVII²³³. En 1578 los vecinos de Huélamo, una de las principales villa ganaderas de la serranía conquense, se quejaban de cómo se había pasado en tan sólo seis años de 70.000 a 4.000 cabezas; los motivos que se señalan son: el alto precio de las hierbas en los extremos, los abusos de los caballeros de la sierra en los desplazamientos y el alto precio de la sal²³⁴. En los mismos términos se quejaba Caja de Leruela hacia 1631²³⁵ y el regidor de Cuenca Don Alonso Muñoz en un memorial de 1649²³⁶; aunque las cifras que manejan parecen un tanto exage- radas²³⁷.

En cualquier caso la disputa entre trashumantes y riberiegos se agudizó a partir de 1590 y fue en estos momentos cuando los ganaderos de los llanos se apoderaron de manera

²³³ Diez hermanos conquenses, entre ellos Pedro Chico de Guzmán, Pedro Torres de Hervás, Bartolo- mé Flores, Francisco de Resa y Luis de Guzmán, el personaje más notable de la ganadería conquense en la comarca; gran defensor del privilegio de posesión y gran luchador por los intereses mesteños en el difícil tránsito del siglo XVI al XVII (J. LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ: “La Mesta y el Campo de Calatrava en la Edad Moderna”, VV.AA.: *Mesta, trashumancia y lana en la España Moderna*. Barcelona, Crítica, 1998, págs. 258-302).

²³⁴ J. ZARCO CUEVAS: Ob. Cit., págs. 285-295.

²³⁵ M. CAXA DE LERUELA: *Restauración de la abundancia de España*. Nápoles 1631. Edición de Jean Paul Le Flem, 1975, págs 43-44. Este autor asevera que en 1600 se lavaba en Cuenca hasta 400.000 arrobas de lana, cantidad que desciende en 1631 a 8.000.

²³⁶ Como argumentos en los que se basa para denunciar la decadencia de la ganadería conquense seña- la: el elevado precio de la hierba en los pastizales de las extremaduras, las pugnas por los pastos y el aumento de la crianza de las mulas (T. MUÑOZ SOLIVA: Ob. Cit., págs. 278-287).

²³⁷ J.P. LE FLEM: “Las cuentas de la Mesta: 1510-1709”, *Moneda y Crédito*, nº 121, Junio, 1972, págs. 23-104. El mismo autor demuestra en la edición que proroga en 1975, que Caja de Leruela exagera en las cifras que aporta para la ganadería conquense (*Restauración...*, págs. V-LII).

definitiva del Honrado Concejo. Las caóticas condiciones de los años noventa para los trashumantes serranos, propiciaron un cambio sociológico en el seno del Honrado Concejo, en beneficio de numerosos ganaderos del llano²³⁸.

En este contexto podemos entender la celebración del Concejo de Mesta de 1602 en Palomares del Campo. Si tradicionalmente, se celebraban en villas de mayor tradición ganadera, el cambio de política debe obedecer a un intento de los ganaderos trashumantes, en especial los serranos conquenses, de aprovechar la coyuntura: don Diego Fernando de Alarcón, miembro del Consejo de Castilla y presidente del Honrado Concejo en 1602, natural de Palomares del Campo, siempre podría responder positivamente y apoyar las peticiones de sus paisanos, los serranos conquenses, que estaban atravesando un mal momento. Celebrando la junta anual de septiembre en una villa de la provincia, por otro lado, aseguraría una mayor presencia de ganaderos conquenses. Hay que tener en cuenta que las relaciones de poder se daban a todos los niveles y el señor Alarcón siempre respondió favorablemente a las numerosas peticiones de favor que le hizo el concejo de Palomares del Campo. Otras instituciones oligárquicas de la ciudad de Cuenca, en otras ocasiones, no dudaron en dirigirse a él solicitando sus favores cuando fue necesario²³⁹.

Tuvieron que ver los ganaderos mesteños conquenses, con la presidencia de don Diego de Alarcón, una buena oportunidad para llevar sus quejas al Consejo de Castilla, teniendo en cuenta que, desde 1584 hasta 1606, fue uno de los personajes más influyente de todos los que, durante ese período, presidieron las juntas del Honrado Concejo²⁴⁰. Durante

²³⁸ En Castilla-La Mancha, por ejemplo, salieron beneficiados los ganaderos de Toledo y Ciudad Real (F. MARÍN BARRIGUETE: "La trashumancia de Castilla-La Mancha...", Ob. Cit., pág. 161).

²³⁹ El 22 de octubre de 1586 el Cabildo de la catedral de Cuenca pide a Sebastián de Covarrubias que escriba a su cuñado, don Diego de Alarcón, esposo de su hermana Catalina, que reside en Valladolid, y le encomiende un pleito sobre unos azafranes que el cura de Santa María del Campo movía contra el Cabildo en la Real Audiencia de Valladolid (A.C.C., Actas Capitulares, GP-48).

todo el tiempo que duró el concejo de Mesta celebrado en Palomares estuvieron llegando memoriales según los cuales los ganados mesteños seguían sufriendo agravios permanentes en lo referente al derecho de posesión de pastos; por otro lado la roturación de dehesas continuaba²⁴¹. No parece que sea casualidad que en 1604 el Consejo Real dictase las primeras normas encaminadas a proteger a la institución; en concreto una de estas órdenes declaraba que todos los cercados cultivados desde menos de treinta años debían ser abiertos de nuevo a los rebaños de la Mesta²⁴². Por otro lado es importante señalar la oposición y la virulencia que adquieren los ataques de las Cortes por estos años a la institución ganadera; así en 1603, siendo todavía presidente del Concejo de Mesta, don Diego Fernando de Alarcón, no se celebró la junta anual, ni en marzo ni en septiembre, a causa de las amenazas de los diputados²⁴³. Para evitar estos inconvenientes los ganaderos idearon un nuevo proyecto para inutilizar la oposición de las Cortes. Comenzaron a librar partidas en concepto de “limosnas para los pobres”, especialmente en ciertas ciudades meridionales abun-

²⁴⁰ Desde 1584 hasta 1606, por regla general, los representantes del Consejo de Castilla son modestos letrados, con alguna excepción como es el caso de don Diego Fernando de Alarcón, don Luis de Moncada, don Alonso de Agreda y don Juan de Zuazola. De los 16 presidentes de estos años, solamente estos cuatro tienen mayor rango. A partir de 1606 los presidentes tendrán mayor rango y representarán a la aristocracia de alta alcurnia (J.P. LE FLEM: “Mandataires du Conseil de Castille et commissaires aux comptes de l’Honrado Concejo de la Mesta (1583-1663), en *Les élites locales et l’etat dans l’Espagne Moderne du XVIe au XIXe siècle. Table ronde internationale (Talence 13-15 décembre 1990)*. Paris, CNRS-ÉDITIONS, 1993, pág.31-54).

²⁴¹ En concreto se enviaron un total de 24 memoriales en los que los ganaderos se quejaban de que no se les respetaba el derecho de posesión. En este sentido es significativo el memorial que presentó el fiscal y procurador de la mesta, en nombre de los posesioneros del Valle de Alcudia y mesa maestra de Calatrava; en este memorial “*rreclamaba y rreclamo por las posesiones y yerbas que los dichos sus partes tienen en el campo de calatraba y balle de alcudia que son posesiones de las dhas sus partes y de sus ganados y se las tienen arrendadas y pretenden arrendar ciertas personas rriberiegos y rrebenedores dellas para rrebender a otras personas contra voluntad de sus partes y de sus ganados*” (A.H.N., Mesta, Libro de Acuerdos 506, fº 592r.-597r.)

²⁴² En el acta del Concejo de Mesta celebrado en Puebla de Montalbán en marzo de 1604 se anota: *es en año de seiscientos y quatro y no en seiscientos y tres y se prueba más por que Don diego de Alarcón presidió los dos concejo de seiscientos y dos y alcanzar al año de seiscientos y quatro y porque en el año de 1603 no se junto el concejo asta que se reformaron las condiciones que sacaron los procuradores de Cortes*” (A.H.N., Mesta, Libro de Acuerdos 506, fº 597v.).

dantes en pastos y cuyos diputados habían sido adalides en los ataques de las Cortes. Esta nueva estrategia que según Klein se puso en práctica a partir de 1604²⁴⁴, en realidad se estrenó en el Concejo de Mesta celebrado en Palomares en 1602. En concreto en las libranzas que se aprueban el día 6 de septiembre, ordenaron librar en concepto de limosna, 1000 reales para el convento y frailes de Santo Domingo de Huete; del mismo modo “mandaron dar al licenciado Mexia lobo, cura desta villa de Palomares y a un alcalde ordinario della treçientos ducados que por el señor Presidente y concexo se le mandan dar para que repartan de limosna entre los pobres desta villa”²⁴⁵.

El Concejo de Mesta comenzó el día 26 de agosto²⁴⁶ y terminó el día 6 de septiembre²⁴⁷. En estos doce días que permanecieron los ganaderos en la villa hicieron los nombramientos acostumbrados de oficiales: caballeros de apartados, contadores, alcaldes entregadores y escribanos y se recibieron los memoriales en los que los ganaderos exponían sus quejas y agravios recibidos en sus desplazamientos y en las dehesas de “extremos”, sobre todo en lo referente al derecho de posesión²⁴⁸. El último día, el día 6 de septiembre,

²⁴³ Al año siguiente del Concejo de Mesta celebrado en Palomares del Campo y siendo todavía presidente don Diego Fernando de Alarcón, no hubo junta de Mesta, ni en marzo ni en septiembre, a causa de las amenazas de los diputados

²⁴⁴ Según este autor los únicos casos de limosnas antes de 1604 se presentan en los comprobantes de los Presidentes, que en una ocasión desearon ser reembolsados de un real dado a un pastor pobre. A partir de 1604, según el mismo autor, la partida de “limosna” surgió cada año en las cuentas de las juntas del Mediodía y las sumas oscilaban entre 175.000 y 500.000 maravedís anuales (J. KLEIN: Ob. Cit., pág. 296); sin embargo en la junta de sierras de Palomares del Campo, dos años antes ya se habían librado en concepto de limosna 112.200 maravedís para los pobres de la villa más 34.000 para los frailes de Santo Domingo de Huete (A.H.N., Mesta, Libro de Cuentas 532, fº 53r.-55r.).

²⁴⁵ A.H.N., Mesta, Libro de Cuentas 532, fº 53v.-55r.

²⁴⁶ “En la villa de palomares del campo juridición de la cibdad de guete a veinte y seis dias del mes de agosto de mill e seisçientos y dos años estando el ella junto el conzejo general de la mesta como lo tiene de costunbre presidiendo el señor licenciado don diego fernando de alarcón del conzejo supremo del rrey nro señor presidente del dho conzejo de la mesta” (A.H.N., Mesta, Libro de Acuerdos 506, fº 592r.)

²⁴⁷ A.H.N., Mesta, Libro de Cuentas 532, fº 36r.-55r.

²⁴⁸ Los nombramientos de Caballeros de Apartados, Contadores y Alcaldes de Apelaciones se hacían por cuadrillas separadamente (A.H.N., Mesta, Libro de Acuerdos 506, fº 592r.-597r.).

revisaron los libros de cuentas²⁴⁹. Las reuniones, como era habitual, se celebraron en la iglesia parroquial o en el campo. Para poder realizar las reuniones campestres encargaron al carpintero de la villa, Alonso Martínez Bólliga, un altar portátil, por el que pagaron dos ducados, puesto que dichas reuniones iban precedidas con la celebración de la misa²⁵⁰

La presencia del señor Alarcón en Palomares fue motivo de entusiasmo, tanto por parte de los vecinos como por parte del concejo, que ordenó y decreto,

*“que puesto que Don Diego Fernando de alarcón del Real e supremo qº. señor de Valera y presidente del qº de la mesta que a de venir a la villa a haçer el qº en esta villa y ansi por lo que se deue a su persona como por ser natural de la dha. villa y aver en ella fiesta de toros la qual e conforme se suele hacer y acostumbra no es suficiente, y los dos toros que se tienen comprados, uno en el cabildo de San Roque y otro en la corniceria son insuficientes”*²⁵¹,

comprar otro toro, además de los dos que ya tenían, con el fin de hacer en su honor una fiesta más lucida²⁵². Además de engrandecer la fiesta de septiembre, con motivo de su presencia, se preparó un gran recibimiento, con encamisada y vaca enmaromada que se corrió a la entrada al pueblo²⁵³.

Tampoco dejó de preocupar, tanto al corregidor de Cuenca como a los oficiales del ayuntamiento, la masiva llegada de ganaderos a la villa. Aunque, según cálculos estima-

²⁴⁹ A.H.N., Mesta, Libro de Cuentas 532, fº 36r.-55r.

²⁵⁰ El capellán del concejo por todo su trabajo recibió 300 reales (A.H.N., Mesta, Libro de Cuentas, 532, fº53v.-54r.).

²⁵¹ A.P.P.C., L.A.M. 1602, Acta: 25-VI-02, fº 262r.

²⁵² De la compra del toro se encargaron Julián de Valdés, alcalde, y Juan Sánchez, regidor, y se pagó del caudal de Propios (A.P.P.C., L.A.M. 1602, Acta: 25-VI-02, fº 262r.

²⁵³ A.P.P.C., L.A.M. 1602, Acta: 25-VIII-02, fº 263v.

dos, a los Concejos de Mesta solían acudir de entre 200 a 300 ganaderos²⁵⁴, a Palomares del Campo, además de su presidente y dos escribanos, acudieron 40 ganaderos más los que llegaban diariamente, durante los doce días, con los memoriales²⁵⁵. A todos estos ganaderos, la villa debería abastecerlos, además se debería vigilar los abusos que pudieran cometer los vendedores y abastecedores. Para evitar posibles fraudes, el Corregidor de Cuenca, don Jerónimo Piñán de Zúñiga, solicitó, anticipadamente, ante el concejo de la villa, *“por la mucha gente que sea de juntar en la billa, que se tegan los vastimentos nescesariso para que todos los ganaderos tengan y allen lo que obieren menester expecialmente para que no les falte pan y vino y carne”*²⁵⁶ y a los alcaldes y regidores *“que desde luego lo prevengan procurando que el fecho no pierda cosa alguna e que los precios de las dichas sean moderados”*. Vista la solicitud por parte del concejo, se cometi6 a Juan de Agreda, regidor, *“que en esto haga lo que fuere nescesario”*²⁵⁷. La celebración de este Concejo de Mesta en 1602, en Palomares del Campo, tal vez fue el acontecimiento más relevante, en la historia de la villa, durante la Edad Moderna.

3. EL CONTROL SANITARIO: LA PESTE DE 1600

El siglo XVI estuvo dominado por la presencia de la peste, enseñoreada prácticamente en todas las riberas del Mediterráneo, de forma casi endémica. La peste domina el escena-

²⁵⁴ J. KLEIN: Ob. Cit., pág. 64.

²⁵⁵ Los caballeros que asistieron fueron: Don Antonio del Río, Juan Martínez, Antonio de Pedraza, Martín Sánchez Montenegro, Roque López Salcedo, Bernardino de las Heras, Pedro de Besga, Francisco Hernández de la Plaza, Juan Jiménez, Diego Hernández, Francisco Díaz, Francisco Ramírez, Gaspar Sanz, Pedro Martínez, Diego Caballero, Pedro López, Pedro Romero, Juan Pérez, Alonso Sánchez, Lope Sánchez, Esteban de Poveda, Diego García, Juan Gutiérrez, Pedro Álvarez, Francisco Espinosa, Gregorio de la Vara, Jerónimo de la Marga, Luis García, Juan Rodríguez, Alonso Ruiz, Miguel Cano, Mateo Pérez, Julián Vázquez, Miguel Blázquez, Juan de Salcedo, Victor Martínez, Hernando de Antoñanzas, Celedón de Antoñanzas, Francisco de Valdelmoro y Juan Fraile (A.H.N., Mesta, Libro de Acuerdos 506, fº 592r.).

²⁵⁶ A.P.P.C., L.A.M. 1602, Acta: 25-VIII-02, fº 262v.

rio de la mortalidad catastrófica de todo el siglo XVI, pero su protagonismo parece acrecentarse a lo largo del siglo, cerrándose éste con la más importante epidemia de todas las que había afectado al medio castellano desde los tiempos de la Peste Negra. De un total de 75 obras localizadas sobre la peste, que se publicaron entre 1475 y 1610, 38 lo fueron en torno a 1599 y 37 en el resto de todo ese largo período. Habría que añadir aún que a fines de siglo se traducen o reeditan algunas obras más y que en 1600 todavía se escribirían o publicarían otras, como las de Pedro de Valencia de Córdoba y Pedro de Torres, no incluidas en el cómputo anterior²⁵⁸.

Hasta el siglo XVIII, en que desaparece casi por completo, sin que a ciencia cierta pueda decirse por qué, las pestes vinieron azotando periódicamente, casi permanentemente, el desarrollo de la población. Su intensidad varió al compás de las circunstancias, en especial de las economías, pero siempre constituyeron una amenaza hasta para los países más prósperos²⁵⁹. Evidentemente, no siempre la peste tenía la misma intensidad, ni todas las zonas eran contagiadas por igual. En función del incremento de la mortalidad, Livi Bacci sugiere que debe existir más de un 50 por 100 en el incremento de la mortalidad normal para hablar de una “petite crise”, mientras que para hablar de las grandes crisis, la mortalidad debe cuadruplicarse²⁶⁰, con lo cual el impacto de las crisis sobre el crecimiento o el declive demográfico venía determinado tanto por la frecuencia de la crisis como por su severidad.

Las crisis de mortalidad en la Europa de los primeros siglos de la Edad Moderna se debían a una variedad de causas. Fundamentalmente, la población moría en una crisis de

²⁵⁷ *Ibíd*em

²⁵⁸ A. CARRERAS PANCHÓN: *La peste y los médicos en la España del Renacimiento*. Salamanca, 1976.

²⁵⁹ J. NADAL: *Bautizos, desposorios y entierros*. Barcelona, Ariel, 1992, pág. 8.

inanición o como consecuencia de una enfermedad, probablemente de origen infeccioso. Recientemente, entre determinados autores existe la tendencia de afirmar que la muerte por inanición era realmente rara, que el sistema agrícola de los primeros siglos de la Edad Moderna en Europa era suficiente para alimentar a la población, por lo que la causa de la muerte en una “crise de subsistance” era, por lo general, una enfermedad específica, aunque sin duda en muchas situaciones de escasez grave de alimentos la enfermedad que ocasionaba la muerte era producida por una terrible situación de subalimentación²⁶¹. Las epidemias de enfermedades infecciosas se producían totalmente al azar; sus ataques irregulares eran independientes de los ciclos irregulares de las cosechas, aunque en algunas ocasiones, los dos ciclos su punto álgido al mismo tiempo y algunas de las crisis más agudas, como las de España en 1597-1603 y 1647-1652 y Francia en 1672, fueron producidas por esa coincidencia. Con frecuencia, durante las crisis graves de hambre se producían epidemias a las que la comunidad bien alimentada podía haber resistido²⁶².

Los efectos demográficos de las epidemias eran determinados por su difusión espacial, así como por su severidad y frecuencia. Pocas epidemias alcanzaron difusión a escala continental; excepto la Peste Negra de mediados del siglo XIV y el cólera del decenio de 1830, en Europa no se producen episodios graves de contagio general en los siglos intermedios. A escala europea podemos decir que la enfermedad pasó a ser endémica pero que determinados países, regiones o lugares, sufrieron la enfermedad como epidemias periódicas. No hubo un año en el que pueda hablarse de un fenómeno europeo general, aunque a escala continental, numerosas epidemias locales y regionales y todos los países, desde el sur al norte de Europa y desde este al oeste, se vieron afectados. Fueron raras, sin em-

²⁶⁰ M. LEVI BACCI: *“La société italienne devant les crises de mortalité”*. Florencia, 1978, pág. 10.

²⁶¹ M. W. FLINN: *El sistema demográfico europeo, 1500-1820*. Barcelona, Crítica, 1989, pág. 78.

bargo, las epidemias a escala nacional, como la peste bubónica en Francia, en 1623. En su mayor parte, las epidemias eran locales. Moría un porcentaje importante de la población, pero en una zona relativamente restringida²⁶³.

Las actividades militares eran factores determinantes en el desencadenamiento de la enfermedad. Los ejércitos y sus séquitos constituían una de las formas más regulares de movimientos migratorios en los primeros siglos de la Edad Moderna en Europa. Con su disciplina relajada y sus hábitos de alojamiento, sus correrías eran la mejor forma de contraer cualquier enfermedad y dispersarla. Por otro lado, las guerras obligaron a la población civil a desplazarse como refugiados y éstos eran buenos portadores de la infección. Los comerciantes y sus bagajes y los barcos que navegaban por los mares y ríos, también eran elementos difusores de las epidemias.

Algunas autoridades civiles y médicas, observando el proceso de infección, en especial su aparición en una comunidad, tras algunos indicios de su existencia anterior en algún otro lugar contiguo o con el que la comunidad tenía un contacto comercial, propusieron diversas formas de aislamiento en un intento de romper la cadena de infección. Poco a poco se fueron desarrollando *cordons sanitaires*; así, a finales del siglo XV, todas las ciudades italianas importantes tenían consejos de salud permanentes. En Francia aparecieron más tarde instituciones similares fundamentalmente durante el siglo XVI, y en el siglo XVII se crearon en Suiza y los Países Bajos. Los consejos de salud tenían dos funciones fundamentales: arbitrar medidas que se tomaban antes y durante una epidemia, entre las que podía incluirse la creación de un *cordons sanitaire* y de lazaretos de cuarentena, además de la actuación en todo momento de un servicio de inteligencia o información cuyo objetivo era conocer por anticipado la aparición de la peste en las proximidades o en cual-

²⁶² *Ibidem*, pág. 80.

quier lugar próximo o distantes con el que la ciudad tuviera lazos comerciales. Se nombraban corresponsales en los puertos o centros terrestres importantes del extranjero para mantener al consejo de salud informado sobre la situación de la infección²⁶⁴.

La experiencia italiana también cundió con rapidez en las distintas ciudades españolas; así en Barcelona el Consell de Cent, a mediados del siglo XVI, nombraba una de estas juntas sanitarias permanente, la Junta del Morbo, constituida por los consellers y un número determinado de personas encargadas de su asesoramiento. Sus decisiones afectaban no sólo a la ciudad de Barcelona sino que eran extensibles al resto de villas y pueblos del principado²⁶⁵. En Córdoba, el concejo nombraba a finales del siglo XVI unas Juntas o Diputaciones de Salud²⁶⁶.

Parece ser que en Castilla las juntas locales sanitarias estuvieron formadas por representantes de diversos sectores de la vida municipal al frente de las cuales estaba el corregidor, pudiendo estar asesoradas por algunos especialistas de la medicina, como ocurrió en Valladolid durante el contagio de 1599²⁶⁷.

²⁶³ Ibídem

²⁶⁴ C. M. CIPOLLA: *Cristofano and the Plague: A Study in the History of Public Health in the Age of Galileo*. Londres, 1973

²⁶⁵ J. L. BETRÁN: *La peste en la Barcelona de los Austrias*. Milenio, 1996, pág. 213 y siguientes.

²⁶⁶ J. BALLESTEROS RODRÍGUEZ: *La peste en Córdoba*. Córdoba, Diputación Provincial, 1982, pág. 163.

²⁶⁷ A. ROJO VEGA: "La caridad, factor de mortalidad en la epidemia de peste de 1599 en Valladolid", *Medicina e Historia*, nº 30, Barcelona, 1989, pág. 21. En casos concretos, como Madrid, sede del gobierno monárquico, el mismo Consejo de Castilla, ayudado por miembros del concejo, participó en la guarda de la ciudad en alguna ocasión (E. ALQUIOLA Y OTROS: "Madrid, Villa y Corte, ante la peste de Valencia de 1647-1648", *Estudis*, nº 5, Valencia, 1976, págs. 30-31). En tierras de jurisdicción señorial la situación pudo ser muy dispar; así en villas como Cabra (Córdoba) durante la epidemia de 1648 a 1651, era el propio señor de la localidad el que designaba los miembros que componían la junta sanitaria (F. de B. LUQUE MURIEL: "La villa de Cabra en el Antiguo Régimen: La peste de 1648 a 1651", *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, Historia Moderna, tomo 2, Córdoba, 1989, págs. 87,97 y 108); en otros lugares como Gandía, las decisiones tomadas por las autoridades municipales fueron fruto de continuas disputas con el señor a cuya jurisdicción correspondía la villa (S. LA PARRA LÓPEZ: *Tiempo de peste en Gandía (1648-1652)*. Gandía, 1984, págs. 73-74).

En tierras de Aragón hay que destacar el papel de la monarquía y su órganos inmediatos, en este caso el Consejo de Aragón, en la articulación de medidas contra la epidemia desde un nivel superior al poder municipal²⁶⁸.

Una de las funciones fundamentales de las juntas de sanidad era poner en cuarentena a la ciudad o los lugares afectados. Un excesivo rigor en la aplicación de las cuarentenas podía ocasionar graves perjuicios económicos a los comerciantes que, en tales casos solían quejarse. A veces los intereses económicos y hacendísticos contaban mucho más, de ahí que, en muchas ocasiones, las autoridades aplicasen una política del “disimulo”²⁶⁹; así, por ejemplo Barcelona siempre jugaba en función de sus intereses particulares, potenciando el incumplimiento deliberado de su propia normativa si así interesaba²⁷⁰.

A las epidemias que se difundieron por el occidente de Europa, Braudel ha querido hallarles un epicentro en la lejana Constantinopla²⁷¹. La tendencia a que la peste se difundiera por toda Europa desde el este hacia el oeste cuando estallaba una epidemia, no había dejado de ser advertida: fuera cual fuera su origen, la infección penetraba en Europa occidental desde los territorios turcos. En el siglo XVIII, siguiendo la opinión de los médicos, el gobierno Habsburgo promulgó una serie de decretos que convirtieron los 900 kilómetros de frontera militar entre los imperios Habsburgo y Otomano en un gigantesco y permanente cordón sanitario. El movimiento a lo largo de la frontera se controlaba por la fuerza permanente de los campesinos que recibían tierras en los territorios conquistados a cambio de un servicio de cinco meses en la frontera. Lo que, tal vez, fue el mayor cordón sanitario

²⁶⁸ J. MAISO GONZÁLEZ: *La peste aragonesa de 1648 a 1654*. Zaragoza, 1982, págs. 54-56.

²⁶⁹ R. VILLARI: *Elogio della disimulazione. La lotta politica nel Seicento*. Roma-Bari, 1987, págs. 18-19.

²⁷⁰ J. L. BETRÁN: Ob. Cit., pág. 238.

²⁷¹ F. BRAUDEL: *El Mediterráneo...*, II, Ob. Cit.

que el mundo haya conocido estaba reforzado por un servicio de inteligencia que alertaba al gobierno Habsburgo de la situación de peste en todas las partes del imperio Otomano. Este sistema se mantuvo, con algunas modificaciones, hasta 1873. Aunque no garantizaba totalmente que la infección no penetrara la frontera, los casos en que eso sucedían eran raros y la enfermedad se controlaba con relativa facilidad, gracias a las medidas de tipo local que se venían aplicando desde hacía siglos. Probablemente la peste bubónica se extinguió en Europa occidental durante el siglo XVII gracias a la enérgica acción local que impedía que la enfermedad se propagase una vez había aparecido y, durante el siglo XVIII, gracias a la acción gubernamental que obstaculizaba y, en último término, impedía la migración internacional de la infección. Los centros fundamentales de control eran los puertos, sobre todo los puertos del Mediterráneo, y fueron los fallos de control en esos puertos los que provocaron en el siglo XVIII los últimos grandes brotes epidémicos en Europa occidental. La peste bubónica continuó diezmando la población en el imperio turco porque no se tomaron, ya fuera por indiferencia, a causa de los principios religiosos, o por simple incapacidad, las medidas a escala local o imperial que demostraron ser tan eficaces en Europa occidental²⁷².

En el caso de Castilla, el comienzo y el final del siglo XVI, fue verdaderamente catastrófico. La conjunción de la crisis agraria y de la crisis epidémica se manifestó agudamente a partir de 1504. La crisis agrícola estalla con violencia en 1505 y la peste en 1506. En 1507 se puede fijar la fecha más desastrosa de todas aquéllas en que la peste había castigado la Península en tiempos de los Reyes Católicos, donde prácticamente ninguna zona se salvo de la enfermedad. A partir de 1555 se extiende otro ciclo pestífero que va a durar hasta los años sesenta, que representaron un leve respiro, en cuanto a los ataques periódicos.

²⁷² M.W. FLINN: Ob. Cit., págs. 82-83.

cos de la enfermedad se refiere. A partir de los años ochenta, la peste aparece ya de forma casi endémica en un lugar o en otro de la Península; pero será desde los primeros años de la última década del siglo cuando las curvas de mortalidad denuncien el escalonamiento de crisis general, de diversa índole, que van a sucederse hasta culminar en el paroxismo de la epidemia de 1599.

En 1591 se advierte una mortalidad anómala en Castilla la Nueva. En algunas localidades de Cuenca como Motilla del Palancar y Belmonte, la mortalidad adulta se eleva al doble y en otras, como Barajas de Melo y El Cañavate, además de elevarse la mortalidad, la natalidad registra pérdidas de más de dos terceras partes de sus niveles habituales²⁷³. Sin embargo el gran desastre se va a producir de 1599 a 1602.

Uno de los itinerarios de la peste de 1599 se muestra con claridad descendiendo de las costas cantábricas²⁷⁴, a través de Burgos²⁷⁵ y por tierras de Aranda, cruzando, después de esparcirse por Castilla la Vieja²⁷⁶, la cordillera Central, por el puerto de Somosierra, para invadir Madrid y toda la zona centro del norte de Castilla la Nueva²⁷⁷. Las referencias a los diversos casos andaluces y portugueses: Sevilla, Jaén, Cádiz, Lisboa, no dejan ningún lugar a dudas respecto a la extensión de la peste finesecular, por toda Andalucía. En el

²⁷³ V. PÉREZ MOREDA: Ob. Cit., págs. 248-256.

²⁷⁴ Al parecer los primeros brotes aparecieron en 1596 (B. VICENT: “La peste Atlántica de 1596-1602” en *Asclepio*, 28, págs.5-25.); en Guipúzcoa se manifestó en brotes diferenciado en los veranos-otoños de 1597, 1598 y 1599 (S. PIQUERO ZARAUZ, I. CARRIÓN ARREGUI E I. MUGARTEGUI EGUÍA: “La revolución de los precios en la Guipúzcoa del siglo XVI: Los precios del trigo” en J. R. DÍAZ DE DURANGA ORTÍZ DE URBINA (Ed.): *La lucha de bandos en el País Vasco: de los parientes mayores a la hidalguía universal. Guipúzcoa, de los bandos a la Provincia (siglos XIV a XVI)*. Universidad del País Vasco, 1998, págs.439-464)

²⁷⁵ F. BRUMONT: “La peste de 1599 en Burgos, una relación del regidor Andrés de Cañas”, *Brocar, Cuadernos de Investigación Histórica*. Nº 13, Logroño, 1987.

²⁷⁶ De junio a septiembre de 1599 se extiende por los distintos lugares de Tierra de Soria (E.DÍEZ SANZ, Ob. Cit., pág. 49.

²⁷⁷ B. BENNASSAR: *Recherches sur les grandes epidémies dans le nord de l'Espagne à la fin du XVI siècle*. París, 1969, pág. 43.

caso andaluz y, desde luego, en el portugués, la epidemia pudo tener un carácter relativamente independiente de la que se extendió por el norte y centro de la Península²⁷⁸.

Al parecer la epidemia se declaró en el verano de 1599 y, tras permanecer larvada en el invierno, reapareció en la primavera de 1600 en ciudades como Sevilla, León, Segovia y Valencia. En ese año la ciudad de Sevilla se vio obligada a improvisar hospitales y procurar servicios médicos extraordinarios para atender a las víctimas de la enfermedad; a comienzos del verano, la cofradía de la caridad había agotado sus reservas para sufragar funerales de caridad. El índice de mortalidad de los pacientes admitidos en el hospital real de Granada, desde el 6 al 20 de agosto de 1600, fue extraordinariamente alto. En mayo de 1601 también está documentada la peste en Córdoba²⁷⁹

Los fuertes aumentos en la remuneración de casi todas las categorías de trabajo, en todas las regiones de 1601 a 1605, se debieron principalmente a la epidemia de 1599-1600, que eliminó una importante porción de la población española, sobre todo en Andalucía y Castilla la Nueva²⁸⁰. En esta última región, en agosto de 1599 está documentada la presencia de la peste en Madrid; en ese año hay un aumento de fallecimientos, con respecto a años anteriores, de un 39 a un 50%. No obstante, aunque hubo muchas víctimas, no fueron en un número tan elevado que dejara diezmada la capital. Como es fácil de suponer, en una concentración urbana del tamaño de Madrid, la propagación de la epidemia podría haber sido fácil, sin embargo, Madrid se convirtió en el refugio de los angustiados que ve-

²⁷⁸ Durante estos mismos años se pone de manifiesto, de forma muy clara, el carácter internacional de la peste, con la particularidad notable, de haber abandonado su foco clásico del Mediterráneo, desplazándose con extrema virulencia hacia la Europa central y atlántica: Hamburgo, Lübeck, Bretaña, Lombardía. La peste ataca a Londres en 1603, a Polonia de 1598 a 1602, a Irlanda de 1601 a 1603 y a Rusia central en los años 1602-1603 (V. PÉREZ MOREDA: Ob. Cit., pág. 260-261).

²⁷⁹ J. BALLESTEROS RODRÍGUEZ: *La peste en Córdoba*. Córdoba, Diputación Provincial, 1982, pág. 104.

²⁸⁰ E.J. HAMILTON: Ob. Cit., págs. 321-322.

nían de fuera, pues por ser residencia del rey y por la presencia de una serie de hospitales y fundaciones pías, pensaban que allí se podía velar mejor por la salud de la población. Hay que tener presente que la gran novedad de esta peste, frente a las anteriores, fue su letalidad en el mundo rural²⁸¹. También en este año se manifiesta en algunos núcleos toledanos, Burguillos, Almonacid de Toledo, Orgaz y Villacañas.

En la provincia de Cuenca, en julio de 1600 irrumpe con fuerza en San Clemente, en 1599 en Belmonte. Este año, también está presente en El Cañavate y entre finales de 1598 y 1601 la mortalidad se dispara en Barajas de Melo y en Huelves²⁸². En agosto de 1599, la ciudad de Huete envía mensajeros a las villas de su partido, ordenando que se guardasen de la peste²⁸³. Tanta preocupación de nada le sirvió a la propia ciudad de Huete, que en septiembre de 1601, ya había sido fuertemente apestada; las propias villas de su partido tuvieron que enviarle socorros²⁸⁴. La noticia de la peste de Huete llegó incluso a la villa de Albacete, donde se temía un contagio tanto desde Andalucía (Sevilla, Córdoba) como desde Cuenca (Huete, Iniesta, San Clemente), adoptándose, a mediados de 1600, las medidas preventivas oportunas²⁸⁵.

La peste se desencadenaba con los calores del verano y se apaciguaba en el invierno. Lo mismo podría decirse con respecto a las demás epidemias del mediterráneo, salvo el

²⁸¹ A. ALVAR EZQUERRA: Ob. Cit., págs. 85-89.

²⁸² V. PÉREZ MOREDA: Ob. Cit., pág. 264.

²⁸³ El 2 de agosto envió al alguacil, Luis de Ávila, a la villa de Palomares del Campo “*con un mandamiento del corregidor ynserta una cédula Real, mandando a esta villa en la guarda della sobre la peste guardase y tuviese el orden*” (A.P.P.C., L.A.M. 1599, Acta: 2-VIII-99, fº 188r.).

²⁸⁴ La villa de Palomares del Campo ordenó gastar del caudal de tercias 461 reales “*que se tuvo de gasto en ynvir a la ciudad de huete al tiempo questubo apestada en heubos y otras cosas de socorro*” (A.P.P.C., L.A.M. 1601, Acta: 21-IX-01, fº 247v. y 1602, Acta: 13-IV-02, fº 259v.).

²⁸⁵ A. SANTAMARÍA CONDE: *La villa de Albacete en la Edad Moderna*. Albacete, 1997, págs. 28 y 54.

tifus exantemático, mal endémico en el norte de África, que remitía a la llegada del verano²⁸⁶.

A la villa de Palomares del Campo la peste llegó en el otoño de 1600, en concreto, el jueves 12 de octubre. El brote apareció en casa de un vecino, Matías de la Fuente, donde *“dio una enfermedad de la qual murió su muger y enfermaron él y sus cinco [hijos] y de ellos murieron otros tres hijos”*²⁸⁷.

El concejo rápidamente tomó cartas en el asunto y, ante la sospecha de que se trataba de un brote de peste, hizo llamar a un médico y un cirujano de fuera²⁸⁸, quienes, en efecto, confirman que se trata de peste²⁸⁹. La primera medida que se adopta es sacar a los apesta- dos de la villa y ponerlos en cuarentena, al igual que a las personas que habían estado en contacto con ellos:

*“para su remedio se llevaron el dho. matias de la fuente e hijos a San Crystoval, hermita fuera desta villa questa en parte alta y dispuesta para no comunicarse con la gente de la villa donde están [...] y ansi mismo estevan sánchez vecino desta uilla y persona que a llevado, digo, ydo a enterrar los difuntos a la hermita al qual se le a mandado se esté en la ermita y por agora no venga a la billa”*²⁹⁰.

²⁸⁶ En Roma las fiebres hacían estragos todos los veranos. Conscientes de ello, los cardenales huían en estos meses a sus casas de campo, que no solamente eran un lujo y cuestión de vanidad. En mitad del verano, Roma era una ciudad desierta, *“sofocante y como maldita a causa de la fiebre”*. En Roma, Aviñón, Milán o Sicilia, los ricos, los nobles y los burgueses, los seglares y la gente de iglesia, abandonaban en verano las calurosas ciudades para irse a sus casas de campo. Felipe II no iba a El Escorial en busca únicamente de soledad, sino también de frescura, huyendo del implacable verano de Castilla (F.BRAUDEL: Ob. Cit., II, pág. 342).

²⁸⁷ A.P.P.C., L.A.M. 1600, Acta: 15-X-00, fº 229v.

²⁸⁸ A.P.P.C., L.A.M. 1600, Acta: 1-XII-00, fº 231r.

²⁸⁹ A.P.P.C., L.A.M. 1600, Acta: 15-X-00, fº 229v.

²⁹⁰ *Ibidem*

Estaban Sánchez, que posiblemente era el enterrador de la villa, como se encargó de enterrar a los apestados que murieron fuera de la población, en la ermita de San Cristóbal, donde llevaron también a los enfermos, también fue puesto en cuarentena, a la vez que se encargó de alimentar a éstos²⁹¹.

Otra medida que se adoptó fue la de cerrar la casa donde vivían los apestados, quemar los enseres e, incluso, se prohibió el tránsito por la calle donde estaba ubicada la vivienda²⁹². Del mismo modo, el concejo nombró como diputado a Julián de Valdés, regidor, para que comprase ropas nuevas y, terminada la cuarentena de los afectados, poder “*bestirlos de cordellate, dalles camisas*”²⁹³, pues las recomendaciones en la época eran que, en tiempos de peste, los ciudadanos debían “*andar limpio, mudar camisa y ropa limpia amenudo*”²⁹⁴. Lo que demuestra que la limpieza y la higiene fue motivo de preocupación de los más avisados.

Como la mayoría de los expertos comulgaba con las teorías de Galeno, quien consideró que las infecciones provenían de la putrefacción esencial del aire, producida por los cadáveres sin enterrar o por vapores corruptos, se optó por llevar a los afectados a un lugar, lo más alto posible, la ermita de San Cristóbal, “*fuera desta uilla questá en parte alta y dispuesta para no comunicarse con la gente de la villa*”²⁹⁵, donde se suponía el aire era más puro. Hay que tener en cuenta que durante toda la Edad Moderna, y hasta la introduc-

²⁹¹ A.P.P.C., L.A.M. 1600, Acta: 20-XII-00, f° 232r y Acta: 22-XII-00, f° 233v.

²⁹² A.P.P.C., L.A.M. 1600, Acta: 1-XII-00, f° 231r. Se llegó a quemar los enseres de Julián Pablo y su nieta, posiblemente vecinos de los afectados, “*para el remedio de la peste*” (A.P.P.C., L.A.M. 1601, Acta: 29-XII-01, f° 252v.).

²⁹³ A.P.P.C., L.A.M. 1600, Acta: 9-XI-00, f° 231r.

²⁹⁴ A. ALVAR EZQUERRA: Ob. Cit., pág. 91.

²⁹⁵ A.P.P.C., L.A.M. 1600, Acta: 15-X-00, f° 229v.

ción de los antibióticos en el decenio de 1840, no existía posible cura para la peste bubónica; la única esperanza de contrarrestarla residía en la prevención y la limitación²⁹⁶.

También es curioso observar cómo a los enfermos se les mandó un tratamiento por prescripción médica; medicinas que se encargó de comprar el concejo²⁹⁷. No sabemos que medicinas se recetaron aunque en esta época, los remedios espirituales, como el confesarse, y terrenales, como el aislamiento, tenían algún acompañamiento con recetas de incierta eficacia: mezcla de frutos secos con ruda aún verde, sal, miel y azúcar y, naturalmente, la curalotodo piedra bezoar, o las píldoras del moro Razés; acompañando a cualquier preparado “*un buen vino blanco*”²⁹⁸.

Además de estas medidas de orden interno, se adoptaron otras de cara al exterior, y fue el poner la villa en cuarentena, con respecto al territorio circundante. La virulencia del azote en el recién estrenado reinado, impele a Felipe III a solicitar a Luis de Mercado, médico de su cámara y de su Protomedicato, que se elaborase una especie de manual contra la peste

“para que en todas las provincias y ciudades, villas y lugares dellos, se entienda y sepa con certidumbre qué enfermedad es, y qué orden se debe tener en la guarda y pro-

²⁹⁶ La peste, en cualquier caso, fue considerada como una manifestación de la ira de Dios por los pecados de los hombres; por lo tanto no hubo nada que el hombre pudiera hacer aparte de la oración y la exhortación a observar una conducta menos pecaminosa. Sin embargo, algunas autoridades civiles y médicas, observando el proceso de infección, en especial su aparición en una comunidad tras algunos indicios de su existencia anterior en algún otro lugar, con el que la comunidad tenía algún tipo de contacto, propusieron diversas formas de aislamiento, en un intento de romper la cadena de infección. Cada vez hay más datos que nos llevan a pensar que la derrota de la peste bubónica, entre el decenio de 1640 y la década de 1670, se debió al triunfo de la organización humana para aislar la enfermedad; sin embargo su etiología no se comprendió hasta las postrimerías del siglo XIX, cuando se descubrió que el agente de la infección de la peste era el bacilo *Pasteurella pestis*, que se introduce en la sangre de las ratas y del hombre a través de la mordedura de la pulga. La pulga de la rata, *Xenopsylla cheopis* (aunque se conocen otras pulgas portadoras), ingiere el *Pasteurella pestis* al succionar la sangre de una rata infectada. Cuando muere la rata, la pulga busca un nuevo huésped que encuentra en los vecinos humanos de la rata. Las ratas eran estrechas compañeras del hombre en los siglos XVI y XVII, cuando compartían casas, barcos y despensas (M.W. FLINN: Ob. Cit., págs. 87-89).

²⁹⁷ A.P.P.C., L.A.M. 1600, Acta: 20-XII-00, fº 232r.

videncia de los lugares sanos y cómo se atajará en los que ya están tocados y lo que cada uno debe hazer en guarda y defensa de su salud y cómo y con qué se curarán los que ya estuviesen heridos”²⁹⁹.

El 9 de noviembre el concejo decide enviar a una persona “*que se baya a huete sobre la peste y se tome allí la Raçon de lo que se despachó para quenca y madrid*”³⁰⁰. Lo que se ordenó en Huete, fue que nadie entrase ni saliese de la villa, para lo cual el concejo nombraría unas personas encargadas de vigilar las entradas y salidas. El concejo nombró a Juan Lozano y Francisco Valiente, que guardaron la villa, al menos durante 18 días³⁰¹. Además, la villa quedó incluida en una lista, “la tablilla”, en la ciudad de Cuenca, donde constaba las ciudades, villas y lugares del corregimiento o del obispado, en las cuales no se podía entrar ni salir³⁰².

No obstante, la peste de 1600 en Palomares del Campo, debemos considerarla como un simple conato; en ningún caso se puede hablar de una gran epidemia que diezmara la población. Bien fuera porque la epidemia se desató tarde, ya entrado el otoño, bien por la contundente y eficaz actuación del concejo, lo cierto es que tan sólo un mes después de declararse, el concejo consideró que el peligro ya había pasado. A principios de noviembre de ese año, el concejo de la villa envió a una persona a Huete para informarse de lo despachado para Cuenca y Madrid. A este emisario se le recomienda que intente sobornar al alcalde mayor de aquella ciudad³⁰³, para que diese buenos informes y así, posteriormente,

²⁹⁸ A. ALVAR EZQUERRA: Ob. Cit., pág. 91.

²⁹⁹ *Ibidem*, pág. 90.

³⁰⁰ A.P.P.C., L.A.M. 1600, Acta: 9-XI-00, fº 230v.

³⁰¹ A.P.P.C., L.A.M. 1601, Acta: 21-III-01, fº 241v.

³⁰² A.P.P.C., L.A.M. 1600, Acta: 1-XII-00, fº 231v.

poder ir a Cuenca y solicitar “*en aquella çidad se omita de la tablilla a esta vylla*”³⁰⁴. Esto era importante pues significaría liberar la villa de la cuarentena y normalizar las relaciones, especialmente comerciales con el exterior.

Todo parece indicar que en el mes de diciembre la villa recobró la normalidad³⁰⁵.

4. EJÉRCITO: TRÁNSITO Y RECLUTAMIENTO DE TROPAS

Las crecientes necesidades militares de la Monarquía en los siglos XVI y XVII, obligaron a intensificar el reclutamiento, ya voluntario, ya forzoso. Estos reclutamientos implicaban desplazamientos obligados de las tropas, con los consiguientes daños y molestias de toda clase, que estas tropas indisciplinadas causaban en los lugares de ruta y alojamiento, especialmente en los lugares de corto vecindario, carentes de fuerza para rechazar atropellos, que en poblaciones importantes no eran consentidos. El alojamiento de las tropas que se desplazaban era gratuito. El campesino estaba obligado a alojar y mantener a las tropas del Rey. El alojamiento entre el vecindario imponía un servicio particular asegurado por el furrier mayor o los furrieres. Según las necesidades, las unidades recibían las órdenes de marcha y, en función de esas órdenes, los furrieres o los aposentadores regulaban en el mismo lugar donde se habían de alojar los detalles prácticos del alojamiento de sus tropas³⁰⁶.

³⁰³ “*y siendo nescesario por quel alcalde mayor de huete haga buena rrelación se le den hasta quatro escudos*” (A.P.P.C., L.A.M. 1600, Acta: 9-XI-00, fº 230v.).

³⁰⁴ *Ibidem*

³⁰⁵ Los últimos libramientos para este fin se hicieron en este mes. El 1 de diciembre mandaron librar en el receptor de Propios 5.380 maravedís que Eugenio de Agreda, alcalde ordinario de la villa gastó “*en las ziuudades de huete y Cuenca quando fue a negoçiar quitar esta uilla de la tablilla de los apestados*” (A.P.P.C., L.A.M. 1600, Acta: 1-XII-00, fº 231v.). Del mismo modo el 22 de diciembre se hace el último libramiento; por orden del concejo se pagan 16 reales a Julián de Valdés, regidor, “*de tres días que se ocupó uno en torrexonçillo y dos en huete que fue a negociar sobre lo de la peste a torrejønçillo que fuesse un rregidor de allí a negociar a quença que dejassen entrar en esta vylla y a huete a lo mesmo*” (A.P.P.C., L.A.M. 1600, Acta: 22-XII-00, fº 233v.).

Por regla general, cada soldado recibía un billete sobre el cual estaba inscrito el nombre del vecino que lo debía alojar. Cuando se alojaban entre el vecindario, las condiciones del alojamiento dependían de los medios del huésped y también de su calidad; a los oficiales, por ejemplo, se les otorgaba las casas más confortables.

En teoría cuando una unidad dejaba el hospedaje, los furrieres comparaban el estado de los lugares en el momento de la llegada y de la partida. En caso de deterioros irreparables o de robos, las víctimas eran indemnizadas en dinero y la suma era descontada de la paga de los soldados responsables³⁰⁷. Pero la realidad era otra pues se cometían todo tipo de atropellos. Carlos I tuvo que dar varias disposiciones para evitar los abusos que cometían los soldados con los vecinos de los pueblos que, por ser tan reiterados, nos invita a pensar que no se cumplían³⁰⁸.

El ejército que aseguraba las victorias del Rey en medio mundo fue una de las peores plagas para los campesinos de Castilla y otras regiones de España. Cuando no saqueaban Flandes u otro país de Europa, los famosos Tercios españoles estaban estacionados en los campos de la Península, vivían del país y de sus habitantes, a quienes apenas trataban mejor que a los extranjeros. El pechero estaba obligado a albergar a los soldados y a los oficiales que indicaba el billete de alojamiento. Sólo algunos privilegiados de los pueblos, entre ellos los hidalgos, escapaban a esta servidumbre que, en la práctica, era muy pesada.

³⁰⁶ Véase I.A.A. THOMPSON: *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*. Barcelona, Crítica, 1981, pág. 129-179; G. PARKER: *The army of Flanders and the Spanish Road, 1567-1659*. Cambridge, 1972, pág. 205-210

³⁰⁷ R. QUATREFAGES: *Los Tercios españoles (1567-1577)*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1977, págs. 67-241.

³⁰⁸ “y ansi mismo quando mandamos ir algunos capitanes a hacer gente de guerra, diz que comen a discreción á costa de los pueblos por do pasan, y algunos vagabundos que andan tras ellos, diciendo estar asentados en las tales capitánias, hacen lo mismo, y que los Capitanes lo favorecen: mandamos que se den las provisiones necesarias para este desorden cese y se castiguen los que las hicieren” (*Novísima...*, Lib. VI, Tit. VI, Ley III, Don Carlos y Doña Juana en Valladolid 1523, Toledo 1525, Madrid 1528 y Valladolid 1537).

La presencia de soldados del rey en un pueblo no tenía nada de tranquilizador³⁰⁹. Con frecuencia soldados y lugareños, de mundos bastante distintos, llegaban a las manos. Los escritores de la época denunciaron los daños de las levadas y alojamientos, y apuntaron el modo de aliviarlos. Entre otras cosas denunciaban que los soldados y las mujeres que los acompañaban exigían raciones dobladas y dinero, robaban, maltrataban y violaban, hasta que las aldeas entregaban al capitán una cantidad para que se los llevara a otro sitio³¹⁰. Las *Relaciones Topográficas* nos muestran la pérdida económica y los daños demográficos que suponía el tránsito de soldados por los pueblos de Castilla³¹¹.

Esta situación se agravaba mucho más en poblaciones próximas a los conflictos bélicos³¹². El estado de crisis casi permanentes de las relaciones franco-españolas, durante los siglos XVI y XVII, hizo que la situación anteriormente descrita se reprodujera infinidad de veces en las regiones fronterizas de ambos países. Entre los años 1635 y 1659, que corresponde con la etapa francesa de la guerra de los Treinta Años y con la guerra separatista de Cataluña, los alojamientos en esta región revistieron un carácter especialmente duro. Desde 1640, prescindiendo de la crecida asignación con que en dinero y en especie fueron gra-

³⁰⁹ Al parecer, cada año pasaban por Castilla unas cuarenta compañías o más que dejaban a su paso una estela de destrucción: robos, asesinatos, violaciones, violencia malintencionada y caprichosa. Los vecinos que podían huían antes de que llegase la compañía y los que no podían se veían obligados a descuidar sus ocupaciones para proteger sus propiedades y a su familia (I.A.A. THOMPSON: *Guerra y decadencia...*, pág. 142).

³¹⁰ En un memorial de la primera mitad del siglo XVII se exponía: “*el tiempo que dura la leva, la ciudad y sus comarcas padecen los mismos daños que si se hallaran poseídas de enemigos. No ay vida ni hacienda segura porque los caminos son cuadrillas de robadores públicos, las calles de capeadores [...]. Los lugares pequeños son tratados como lo pudiesen ser del olandés*” (A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Instituciones y sociedad...*, pág. 38).

³¹¹ En Cabañas de la Sagra (Toledo) se dice: “*...y que algunos años cuando hay necesidad en el concejo para gasto de soldados con los capitanes y alférez que vienen a alojar a él y están cada vez tres y cuatro días, y les da de comer el concejo, gastan mucho*” (N. SALOMÓN: Ob. Cit., pág. 241). En las Pedroñeras (Cuenca) los lugareños explican el retroceso demográfico de su pueblo por la plaga de los soldados que pasan por él pues, “*está en el camino real que va de Toledo y Madrid a Murcia, y que es plagado de soldados de tal manera que antes se despuebla que puebla*” (J. ZARCO CUEVAS: Ob. Cit., pág. 395).

³¹² I.A.A. THOMPSON: *Guerra y decadencia...*, pág. 142.

vadas más o menos legalmente las poblaciones, los soldados se entregaron a tremendos excesos: saqueos sistemáticos de casas y haciendas, violación de personas, represión despiadada ante la más mínima protesta, caprichosa administración de la justicia, etc. Ya en 1637 los diputados del General de Cataluña, enviaron al rey un memorial con relación de los principales atropellos cometidos por la tropa, excesos que desde 1640 se multiplicaron³¹³. Muchas poblaciones españolas, y no sólo catalanas, vivieron esta situación durante la Guerra de Sucesión, a comienzos del siglo XVIII. La propia villa de Palomares del Campo sufrió los abusos y arbitrariedades de las tropas del Archiduque Carlos cuando estuvieron acampadas en su término en 1706³¹⁴.

Con tanto ultraje, tanto en época de paz como de guerra, no es de extrañar que el concejo de la villa de Palomares, tomase las medidas oportunas con el fin de evitar la presencia de soldados en el pueblo. La primera medida que solía adoptar era informarse de los movimientos de las tropas y acudir a los capitanes cuando aún estaban fuera de la villa y

³¹³ J. NADAL: Ob. Cit., págs. 18 y 19.

³¹⁴ Los libros sacramentales y legajos del archivo parroquial de Palomares del Campo están salpicados de notas haciendo referencia a este hecho. El licenciado Pedro García Malpesa, en el libro segundo de matrimonios anota: *“el exercito y armada del Archiduque de Austria que estuvo acampado en esta villa los días 12, 13 y 14 de septiembre del año pasado de 1706 en los quales hizo un saqueo general”* (A.P.P.C., Libro II de Matrimonios 1706-1802). Don Rafael de Rivas en 1787, en las respuestas que envía a Tomás López, al hablar de Fuente el Pez, señala: *“también hay una ermita advocación a San Miguel Arcangel maltratada y ultrajada en el año 1706 por el exercito del archiduque Carlos en los días 12, 13 y 14 del mes de septiembre en cuyos días hizo mansión el referido exercito en este término; los utrages que padecio dho. santuario fueron que después de haver quemado las puertas, y techumbres de la ermita; cortaron la caveza a la Imagen del sto. Arcangel, orejas y narices, rodaron con ella, como si fuera una bola, todo consta como obra cosas por extenso de la información que se hizo en el día 26 del mes de octubre de 3 1706”* (B.N. manuscrito 7.298). En unas diligencias enviadas al obispo de Cuenca, varios vecinos: cura, alcalde, regidores y otros declaraban que *“en el año de 1706 por los días doze, treze y catorze de septiembre estuvo acampado el exercito del señor archiduque en el término y jurisdicción de la dicha villa de Palomares que se componía en gran parte de ingleses, y olandeses, por desgracia de dicha villa la saquearon en los dichos tres días llevándose granos y alaxas y ropas y quanto hubo en dicha villa quemando diferentes cassas como hicieron a la de mi parte, desnudando quantos encontravan asta con los eclesiásticos, y de el dicho sasqueo no se reservo la iglesia [...], llevándose cinco mil y doscientos y tantas cabezas de ganado, cient treinta y nueve cavallerías de menor y venite y tes de mayor y quince reses de vacuno [...], maltratando de obra y de palabra a todos los vecinos [...] y al terzer día que fue quando levantaron el campo pasando todo el exercito por esta villa pegaron fuego a veinte y una casas de las quales se asolaron las zinco y las demás quedaron quasi in avitables”* (V. MARTÍNEZ MILLÁN: Ob. Cit., págs. 181-192).

ofrecerles dinero con el fin de que pasasen de largo. En 1590 el concejo ordenó librar en Juan Martínez Zamorano, receptor de Propios del ayuntamiento,

*“diez y siete rreales y medio que se dieron a tres o quatro hombres darmas que vinieron por esta villa por que no hiciesen noche en ella e pasasen delante e se dieron por mandado de la junta e rregimiento desta villa por Juan de Torremocha”*³¹⁵;

en 1591 el concejo envió a Francisco Calvo a Carrascosa del Campo *“a ssaber si auya soldados”*³¹⁶; para evitar su presencia, se les pagó 162 reales³¹⁷.

Cuando la presencia era inevitable, el concejo pagaba lo que fuese necesario, sobornando a los capitanes con el fin de que se fuesen cuanto antes de la villa. En 1592 se pagó a un alférez 24 reales *“porque se fuese desta villa con su compañía el día de San Miguel de Mayo por la mañana”*³¹⁸. Tres años después ofrecieron y pagaron de Propios 64 reales al alférez de una compañía de soldados que vino desde Cuenca y se alojó en la villa, *“por que se fuessen el jueves santo por la mañana”*³¹⁹.

Quienes verdaderamente se beneficiaban de este miedo de los pueblos a la presencia de tropas en sus términos eran los oficiales, alféreces y capitanes, que eran verdaderamente agasajados y quienes recibían las dádivas. Otras veces eran los aposentadores que iban por los pueblos, antes de llegar los soldados, negociando y preparando los aposentos, quienes eran sobornados por los concejos para que aposentaran en otros lugares. En una ocasión el ayuntamiento se gastó seis ducados

³¹⁵ A.P.P.C., L.A.M. 1590, Acta: 31-XII-90, fº 6r.

³¹⁶ A.P.P.C., L.A.M. 1591, Acta: 9-IX-91, fº 22v.

³¹⁷ *“porque no viniesen a esta villa”* (A.P.P.C., L.A.M. 1592, Acta: 3-I-92, fº 27v.

³¹⁸ A.P.P.C., L.A.M. 1592, Acta: 24-V-92, fº 38r.

³¹⁹ A.P.P.C., L.A.M. 1595, Acta: 14-IV-95, fº 103v.

“que por orden y mandato del concejo pagó el receptor de propios, Juan García Hernández a un aposentador que vino a esta villa de una capitania de ynfantería que quedava en Carrascosa porque la echase, como lo fiço por otra vereda y no viniessen a esta villa³²⁰.

Si hacemos caso a Castillo de Bobadilla, todos los ayuntamientos con cierta capacidad económica lo practicaban, incluso era recomendable para evitar conflictos:

“Lo que en algunos pueblos pequeños gastan de propios en dar a los soldados o al capitán porque passen adelante sin hazer alojamiento en ellos o porque se salgan de ellos, si es poca cantidad, para darles algún refresco de comida, o bebida de passo, no es exceso hazerlo, antes resulta un servicio de su Magestad, entretenerle su gente, y en utilidad del pueblo, por los mayores gastos y vexaciones que evitan: pero el cohecho quantioso de dinero, que se da al capitán o a sus oficiales, reprovado es, y no se ha de passar en cuenta, no siendo, como he dicho, de algún presente de cosa de seys aves, dos carneros, pan y vino, o cosa destas que montan poco, o dinero equivalente respeto de la vecindad del pueblo porque este género de tributo sórdido y feo en poca o mucha quantía no toca a los hidalgos ni a los clérigos, ni a todos los vezinos en común, cuyos son los propios, sino solamente a los pecheros”³²¹

Cuando la presencia de tropas en la villa era inevitable el concejo procuraba cumplir las recomendaciones anteriormente expuestas. En 1606 gastó el concejo 7,5 reales *“que se dieron a una esquadra y compañeros de una compañía de ynfantería que pasaron por esta villa los quales se gastaron en un refresco”³²²*. En 1598 aprobaron el gasto de 13.514 ma-

³²⁰ A.P.P.C., L.A.M. 1596, Acta: 9-XII-96, fº 135r.

³²¹ *Política...*, Lib.V, Cap.IV, nº 40. En el Capítulo II del libro V, propone que los soldados se alberguen en cuarteles para evitar los conflictos con los campesinos

³²² A.P.P.C., L.A.M. 1606, Acta: 6-III-06, fº 294v.

ravedís que hizo el procurador síndico del ayuntamiento el año anterior, “*los quales gastó por mandado del qº desta villa con los soldados por febrero y março del dho año como consta por un memorial fho. por menudo*”³²³. En 1592 el concejo mandó librar 1.374 maravedís “*que gastó alonso de huerta en dar de comer al capitán ochoa e a sus offiçiales el tpo. que estuvo en esta uilla aloxado con sus gentes en carnero, pollos, vino y otras cosas*”³²⁴. En otra libranza se gastaron 816 maravedís “*en que se moderó el gasto que tuvo con el alférez de la compañía del capitán don Fernando Suárez de Castro que en esta uilla estuvo en dar de comer como paresçio por un memorial*”³²⁵.

Para hacer los alojamientos, lo que hacía el concejo era sortear entre los vecinos pecheros, los hidalgos estaban exentos, los soldados que había que alojar³²⁶. El concejo, por otra parte, no dudaba en aliviar la situación de los vecinos cuando los gastos, por motivo de alojamientos y tránsito de tropas, eran excesivos. En una ocasión el concejo mandó librar 100 reales que se gastaron

“en çinco carros y otros bagajes que se buscaron y dieron vezinos desta villa para llevar della dos compañías de soldados que vinyeron a hesta villa y los llevaron hasta la villa de cervera y almarcha y fue nescesario pagar los dhos carros y bagajes por raçon de venyr dos compañías juntas y todos los vecinos tubieron soldados y no obo a quien echar los vagajes que no obiese tenydo soldados y ansy fue nescesario quel conçejo lo supliese”³²⁷;

³²³ A.P.P.C., L.A.M. 1598, Acta: 21-I-98, fº 155v.

³²⁴ A.P.P.C., L.A.M. 1592, Acta: 10-VI-92, fº 40v.

³²⁵ A.P.P.C., L.A.M. 1596, Acta: 28-XII-96, fº 136v.

³²⁶ “*y ansi juntos hicieron bolicas para aloxar veynte gentiles hombres que ay en esta uilla y entre las que les hizieron tres cauila deçia gaspar Rosillo y la otra juan de anchía los quales están enpadronados por hombres pecheros*” (A.P.P.C., L.A.M. 1599, Acta: 24-XII-99, fº 200v.)

el dinero lo anticiparon los oficiales del concejo de aquel año y se sacó del caudal de Propios³²⁸. Tal vez ésta fue la situación más difícil que vivió la villa, pues estuvieron alojados en ella dos compañías, es decir de 400 a 500 soldados.

En un memorial del presidente de la audiencia de Valladolid al Consejo de Castilla, entre otros abusos, se denunciaba que el alojamiento de una sola noche de una compañía de doscientos hombres costaba al lugar donde entrase más de cien ducados; cuando duraba el alojamiento un mes, el lugar de mayor población y más rico quedaba perdido, además de quedar los concejos empeñados para siempre³²⁹.

Cuando se hacían reclutamientos de tropas o levas forzosas, la intervención del concejo era también determinante, pues eran los oficiales del ayuntamiento quienes decidían quién debía servir al rey.

Ya en el siglo XV, Juan II dictó leyes sobre las obligaciones que tenían los súbditos en lo referente al servicio militar:

*“Los nuestros vasallos, que de Nos tienen tierras, son tenidos a nos servir en guerras por sus personas, y no se pueden excusar por razón de oficio ni de otra causa, so pena que, allende de las otras penas estatuidas por leyes de nuestros Reynos, pierdan la tierra y todos los bienes”*³³⁰,

³²⁷ A.P.P.C., L.A.M. 1594, Acta: 31-XII-94, fº 87v.

³²⁸ *Ibidem*

³²⁹ *“muchos vezinos dexan sus casas y haciendas, otros pierden sus mujeres e hijas, otros sus mulas y bagajes y casi todos sus haciendas en lo que gastan en sustentarlos”* (A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Instituciones...*, pág. 39).

³³⁰ *Novísima*, Lib. VI, Tít. VI, Ley I, D. Juan II en Zamora, año 1432. En la misma ley se indicaba quiénes estaban exentos del servicio militar: *“no puedan excusarse sino por enfermedad, vejez u otra ocupación legítima*. En la ley II se expresaba claramente las personas que estaban exentas del servicio militar por razón de sus oficios: alcaldes, alguaciles, regidores, jurados, sexmeros, fieles, montaraces, mayordomos, procuradores, abogados, escribanos de número, físicos, cirujanos, maestros de gramática y escribanos que muestran a los mozos a leer y escribir, *“salvo quando tuvieremos necesidad dellos o quando alguno de los sobredichos fieren nuestros vasallos, y tuvieren de Nos tierra o raciones y oficios porque nos hayan de servir”*.

estando presente la idea medieval del vasallaje.

La mayoría de los tratadistas españoles remontan las primeras leyes de reclutamiento forzoso a la creación de los arqueros francos de Carlos VII de Francia en 1448. Ésta fue la primera de las milicias populares reclutada a razón de un hombre por cada veinte residentes en cada parroquia del reino, y obligada a instruirse los domingos y servir de reserva a las tropas reales. El cardenal Cisneros, en Castilla, en 1496 establece las milicias provinciales, empleando un sistema de reclutamiento similar al francés. Estas milicias se limitaban a garantizar el orden en sus comarcas, defenderlas en caso de invasión y, en el peor de los casos, a servir como ejército de reserva³³¹.

En el siglo XV había un ejército profesional permanente que operaba fuera de España y que tenía por unidad la coronelía; en 1534 se crearon los Tercios. Los Tercios eran mandados por un maestro de campo; constaban de unos 3.000 o 4.000 hombres cada uno, más o menos, encuadrados en quince o veinte banderas o compañías de 200 hombres cada una, mandadas por capitanes. Constaban los Tercios de tres secciones. La primera sección iba armada de espada y picas bastante largas; la segunda de mosquetes y, desde luego espadas, y la tercera de arcabuces. No se sabe el número de tercios que tenía el ejército español; Felipe II en treinta años, de 1566 a 1599, creó 23 tercios, además de los que halló formados, y algunos más para la entrada en Portugal, que luego se licenciaron.

El ejército español se nutría de varios elementos: voluntarios, penados, contingentes nobiliarios y reclutas forzosos. Los voluntarios, además de los españoles profesionales de la guerra o soldados viejos, muchos de ellos casados, eran en gran parte extranjeros, especialmente alemanas, italianos y valones; los suizos se ajustaban por un precio en todos los ejércitos. Los soldados penados se destinaban como galeotes en las naves de guerra. Las

levas forzosas se hacían entre hombres de quince a sesenta años. Rara vez se recurrió al enganche forzoso, cuando abundaban los voluntarios³³². No obstante, al parecer, el periodo comprendido entre 1580 y 1600, es un periodo clave pues un cierto estancamiento demográfico y la subida en el nivel de salarios reales convirtió la escasez esporádica de reclutas en una deficiencia crónica³³³.

Aunque tradicionalmente se considera la Real Cédula de 25 de enero de 1598 como el origen del primer reclutamiento forzoso en Castilla, por la cual todos los pecheros del reino de Castilla entre quince y cincuenta años entraría en un sorteo para designar a uno de cada diez y que ingresarían en el ejército real a cambio de una soldada al igual que los voluntarios³³⁴, tenemos reclutamiento forzosos con anterioridad.

Coincidiendo con la guerra contra Francia se hizo en Castilla un reclutamiento forzoso en 1596³³⁵. A la villa de Palomares del Campo le tocó contribuir con siete soldados. El concejo eligió como soldados a las personas que consideró oportuno y encargó a un regidor y al procurador síndico general del concejo, acompañar a los nuevos reclutas a Huete, don-

³³¹ I.A.A. THOMPSON: *Guerra y decadencia...*, pág. 151-156.; A. FEIJÓO GÓMEZ: “Quintas y protesta social en el siglo XIX español”, *Historia 16*, nº 191, marzo, 1992, pág. 20.

³³² L. FERNÁNDEZ Y FERNÁNDEZ DE RETANA: “España en tiempos de Felipe II (1556-1598)”, *Historia de España, dirigida por Ramón Menéndez Pidal*, Vol. II, Tomo XIX. Madrid, Espasa-Calpe, 1966, págs. 594-596.

³³³ En 1581-1600 el sueldo medio diario de un jornalero en Castilla era de 83 maravedís por día; mientras los salarios se incrementaban, la paga básica de un soldado de infantería seguía siendo el mismo que 100 años atrás. Un piquero seco percibía 34 maravedís más otros 11 de prima si era un coselete o arcabucero y con esta suma no sólo tenía que alimentarse, vestirse y equiparse sino que además tenía que pagar un impuesto sobre sus alimentos y tributos del 1 por 100 a los contadores mayores (I.A.A. THOMPSON: *Guerra y decadencia...*, pág. 134).

³³⁴ A. FEIJÓO GÓMEZ: Ob. Cit., pág. 20.

³³⁵ El 17 de enero de 1595 Enrique IV declara la guerra a España, pero Felipe II tomó la iniciativa entrando con sus tropas en territorio francés. La guerra duró hasta febrero de 1598, fecha en que comenzaron las negociaciones en la ciudad de Vervins. Las negociaciones duraron durante tres meses. Felipe II cedía Calais y otras plazas de la frontera y Enrique hubo de ceder el Charolais, que pertenecía a Borgoña (G. PARKER: *Felipe II*. Altaya, 1996, pág.234-260; L. FERNÁNDEZ Y FERNÁNDEZ DE RETANA: Ob. Cit., págs. 567-592).

de estaba el capitán encargado del reclutamiento, y entregarlos a éste. Del mismo modo, el concejo se ocupó del gasto de la comida y del transporte de sus bagajes:

“ y estando en el dicho ayuntamiento se trató cómo esta villa sirve a S.M. con siete soldados los quales están nonbrados y an de partir mañana domyngo quatro del presente a la ciudad de huete donde está el capitán y para los llevar van bartolomé de anchía rregidor y graviel rramírez síndico procurador y para dar de comer a los soldados y bagaxeros y sus personas para cuyo gasto dan comisión a los susodichos que le hagan y traygan memorial de lo que han gastado ” ³³⁶;

aunque los soldados lo eligió el concejo, el visto bueno lo dio el alcalde mayor de Huete; por dos veces desechó los soldados que había escogido el concejo de Palomares del Campo³³⁷. Las leyes de la época precisaban cierta calidad en los reclutas: ni mancos, ni menores de veinte años y, por lo general, ninguna persona que no pudiera servir³³⁸.

El primer acto concreto y necesario para poner en pie un ejército, consistía en alistar, es decir, reclutar a los hombres, bien sea voluntarios o forzosos. Cuando el rey tenía necesidad de soldados, escogía los oficiales que tendrían la misión de constituir nuevas compañías; esta elección podía coincidir con el nombramiento de nuevos capitanes que recibían de inmediato su patente. El nombrado era siempre un capitán que recibía un documento firmado por la mano del rey y refrendado por su secretario; era la “conducta” un documento oficial que le acreditaba ante las autoridades locales.

Además de la “conducta”, el capitán recibía una instrucción y una orden. La primera era el procedimiento de reclutamiento: se le asignaba un distrito de reclutamiento y se le

³³⁶ A.P.P.C., L.A.M. 1596, Acta: 3-VIII-96, fº 131v.

³³⁷ Se libraron 12 reales a Marcelo Ramírez “*porque fue a Madrid a traer cartas de don diego de alarcón para el alcalde mayor de guete para que resciviese los soldados questa villa ynviaba por que se fue dos veces y los desechó*” (A.P.P.C., L.A.M. 1596, Acta: 9-XII-96, pág. 135r.).

indicaba el número de los reclutas (por lo general 250 hombres). La orden podía ser remitida al tiempo que la “conducta” y la instrucción, pero, en principio, estaba contenida en una carta que era enviada al capitán solamente cuando éste había hecho saber al rey que su compañía había sido reclutada. El capitán debía formar su compañía él mismo; con este fin, se presentaba en la cabeza del partido del área de reclutamiento que le había sido asignada³³⁹.

Cuando el reclutamiento era forzoso, como en el caso que nos ocupa, a la ciudad cabeza de partido se le comunicaba el número de soldados que debía aportar y ésta hacía el repartimiento entre las villas y lugares de su partido, como ocurrió en 1596 en el partido de Huete³⁴⁰. En agosto de 1597 llegó una nueva orden de reclutamiento forzoso a la villa de Palomares³⁴¹.

En principio, la ciudad de Huete hizo un repartimiento según el cual, a la villa de Palomares le tocó contribuir con siete soldados, aunque posteriormente hizo una corrección: *“se rreduze el número de siete, que primero estaban rrepartidos a esta villa, a çinco y medio”*³⁴².

Para evitar los problemas del año anterior, cuando el alcalde mayor de Huete rechazó por dos veces los soldados enviados por el concejo, se indicaron las condiciones que debí-

³³⁸ R. QUATREFAGES: Ob. Cit., pág. 25.

³³⁹ *Ibidem*

³⁴⁰ Aunque los reclutamientos forzosos eran raros, no fue la primera vez que sucedía en Tierra de Huete. Las *Relaciones Topográficas* aportan información de cómo durante la sublevación de los moriscos de Granada (1567-1569) hubo una leva forzosa en aquel partido. De Carrascosa del Campo salieron hasta 20 hombres, muriendo 14 de ellos en la guerra. En 1575 se declara en la misma villa: *“al presente han salido de esta villa en servicio de S.M. y debajo de bandera una escuadra con catorce o quinze hombres, mozos y casados”* (J. ZARCO CUEVAS: Ob. Cit., Respuestas de Carrascosa del Campo, pág. 217).

³⁴¹ *“se trató y confirió cómo el miércoles pasado que se contaron veynte del presente vino a esta villa un mandamyento del alcalde mayor de la çiudad de guete mero executor de su magestad, para lebanantar los ynfantes con que dha çiudad y su Tierra le sirven”* (A.P.P.C., L.A.M. 1597, Acta: 23-VIII-97, fº 147v.).

³⁴² A.P.P.C., L.A.M. 1597, Acta: 23-VIII-97, fº 147v.

an tener los elegidos por éste: “*se manda que no vayan casados y que se elixa y les de xente que menos falta haga en el lugar y a sus casas y haciendas*”³⁴³. La corrección ya era tarde pues el concejo ya había elegido a los siete soldados repartidos, incluso los había enviado a la ciudad. Como éstos no reunían las condiciones exigidas por Huete³⁴⁴, fueron nuevamente devueltos y el concejo tuvo que hacer nueva elección.

La junta concejil nombró a cinco nuevos vecinos³⁴⁵, a la vez que determinó:

“se haga diligencia para aprestarlos y que esta noche partan y en la mañana estén en la dicha ciudad de huepte para haçer alarde como se mandó por el dicho mandamiento con rreserba que si alguno de los susodichos çinco no paresçiere para la dicha ocasión o en la ciudad de guepte los desecaren por ynutils, los manzevos de los dichos siete antes nombrados queden sexetos y obligados debaxo del nombramiento antes fho. a que entre ellos se eche suerte quales dellos ayan de servir por los deseçados cinco que se lleban”³⁴⁶.

Como en 1596, el concejo corrió con todos los gastos del alistamiento: buscar a los nombrados, llevarlos a Huete y darles de comer³⁴⁷. También corrió por cuenta del ayuntamiento el armamento que debían llevar: arcabuces con su munición y espadas³⁴⁸. Hay que

³⁴³ *Ibíd*em

³⁴⁴ “*y como entre estos ay gente casada y otorgados y otros que son gente que si fuessen a la dha guerra , a sus padres y casas y hermanos haçen falta, y en ofizios que tienen a todo el pueblo*” (A.P.P.C., L.A.M.1597,Acta: 23-VIII-97, fº 148r.).

³⁴⁵ Los elegidos fueron Pedro Martínez Redondo, Esteban Marqués, Lázaro de Montalbán, Cristóbal de Zaragoza y Francisco de Guadalajara (A.P.P.C., L.A.M. 1597, Acta: 23-VIII-97, fº148r.).

³⁴⁶ A.P.P.C., L.A.M. 1597, Acta: 23-VIII-97, fº 148r.

³⁴⁷ Se gastó el concejo cinco reales en el alguacil “*que bino a percivillos*”, siete en pan , vino y carne para que comiesen, ocho reales en Antonio Zamorano por su trabajo “*de yr a llebar los soldados alistallos*”, dos reales en vino para que bebiesen en el camino y dieciocho en varias personas que fueron a buscarlos, pues algunos estaban fuera de la villa (A.P.P.C., L.A.M. 1598, Acta: 21-I-98, fº 156r.).

³⁴⁸ El concejo ordenó librar 252 reales al alcalde mayor de Huete para la compra de 7 arcabuces “*a rraçon de treynta y seis Rreales cada uno*” (A.P.P.C., L.A.M. 1597, Acta: 27-VII-97, fº 146v.) y 24 reales a

tener en cuenta que la armas eran provistas por el rey, pero pagadas por el soldado³⁴⁹; como el soldado era obligado y posiblemente pobre, el gasto lo asumió el concejo: arcabuz y espada³⁵⁰

También corrió el concejo con los gastos de los vestidos de los soldados³⁵¹. No sólo corrió con los gastos sino que el propio concejo se encargó de su confección. Esto fue posible porque no existía el uniforme con el sentido que le damos hoy. Aunque existía un vestido básico para el soldado: un par de zapatos, un par de calzas con medias, dos camisas, una casaca y un jubón, el bagaje de un soldado dependía mucho de su situación económica³⁵².

Otra cuestión no menos importante sería ver la condición social de los vecinos elegidos y los criterios aplicados por el concejo para su elección. Quatrefages argumenta, aunque con reservas, basándose en el uso excesivo que hacían del Don en algunos documentos oficiales examinados, que en 1567 la nobleza sigue siendo el nervio de la infantería española³⁵³. Si en el resto de Castilla se aplicaron las mismas formas de reclutamiento que en

Juan Heraso, vecino, *“que se le deuen de una espada y tiros que dio a los soldados alistados”* (A.P.P.C., L.A.M. 1599, Acta: 8-III-99, fº 178v.).

³⁴⁹ La escasez de armas fue siempre un problema y no se hizo ningún intento serio por remediar esta situación hasta que Felipe IV ordenó que todas las principales ciudades de España creasen sus propias armerías para equipar a sus milicias (I.A.A. THOMPSON : *Guerra y decadencia...*,pág. 166).

³⁵⁰ El terrible poder de la infantería española residía en la amalgama realizada a principios del siglo XVI, entre el arma blanca (espada, pica) y el arma de fuego (arcabuz y, luego, mosquete) (R. QUATREFAGES: Ob.Cit., pág. 71.).

³⁵¹ Nicolás Muñoz, mercader de Torrejoncillo, recibió 287,5 reales por la tela de los vestidos de los soldados (A.P.P.C., L.A.M. 1598, Acta: 13-II-98, fº 157v.) más 5.273 que le dejaron a deber por el mismo concepto (A.P.P.C., L.A.M. 1599, Acta: 8-III-99, fº 176v.). El sastre de la villa, Alonso de la Torre, recibió del concejo 36 reales *“por su trabaxo de los vestidos de los soldados que fueron a su cargo ansi de hechura como de ojales y votones en los quales se moderó”*, más 23 reales de seda y adornos (A.P.P.C., L.A.M. 1598, Acta: 21-I-98, fº 156r.).

³⁵² *“ciertas picas secas iban mejor vestidas que sus capitanes”*(R. QUATREFAGES: Ob. Cit., pág. 243).

³⁵³ R. QUATREFAGES: Ob. Cit., págs. 296-297.

el partido de Huete y en la villa de Palomares del Campo, resulta difícil pensar que el 50 por 100 de los Tercios españoles fuesen nobles o al menos hidalgos.

Analizando las actas concejiles de Palomares del Campo, llegamos a la conclusión que los regidores elegían de forma totalmente arbitraria a las personas que debían ir a la guerra. Como representantes de una oligarquía municipal, donde los hidalgos tenían el privilegio de ocupar la mitad de los oficios que componían la junta concejil, resulta difícil pensar que estos munícipes enviasen a sus hijos, familiares o deudos a los campos de batalla. De los nombres y apellidos de los soldados enviados, que aparecen en las actas concejiles, ninguno se corresponde con los de aquellos oficiales que detentaban el poder³⁵⁴.

Por el contrario, los elegidos eran miembros de los sectores más pobres de la sociedad palomareña; trabajaban de jornaleros y temporeros que, en la época de la siega, salían fuera de la villa a trabajar. Cuando el concejo, en el mes de agosto, nombró a las personas que servirían como soldados, se encontró con que éstos “*se abían ydo a trabaxar a la mancha*”, por lo que tuvo que enviar a Juan de Heraso y a Juan de Montalbán con “*rrequisitorias a buscar los dhos. soldados*”³⁵⁵.

Estos soldados bisoños no entraban en combate inmediatamente sino que cumplían funciones como pajes de rodela hasta que estaban suficientemente pulidos para ocupar correctamente su plaza en las filas del escuadrón. Como no existían centros de instrucción, se instruían observando a sus camaradas veteranos. A lo largo del siglo XVI, los reclutamientos de la infantería española pasaban primero por el desbaste de las guarniciones españolas; jamás hemos visto reclutas recientes empleados en combate. Todos los esfuerzos

³⁵⁴ A.P.P.C., L.A.M. 1597, Acta: 23-VIII-97, fº 147v.

³⁵⁵ A.P.P.C., L.A.M. 1598, Acta: 21-I-98, fº 156r.

de instrucción comenzaban, en general, desde que la compañía, recientemente reclutada, se ponía en marcha³⁵⁶.

5. VISITA DE TÉRMINOS

Todos los años el ayuntamiento ordenaba la inspección de los límites del término municipal, a la que se denominaba “visita de términos”, “apeo y visita de moxones”³⁵⁷ o “apeo y visión de términos y mojones”³⁵⁸.

Estas inspecciones tenían como misión vigilar que fuera respetada la integridad de todas las propiedades municipales: molinos, tierras, montes, etc., y asegurarse de que la línea divisoria que separaba los territorios de la villa con las villas y lugares circundantes no había sido alterada³⁵⁹.

Según las leyes, los encargados de hacer estas inspecciones eran las justicias; los corregidores en las cabezas de corregimiento y los alcaldes en las villas:

“Ha de visitar el Corregidor por lo menos una vez en el discurso de su oficio los términos del distrito, y renovar los mojones, si fuera necesario, y restituir lo que injustamente estuviere tomado, conforme a la ley de Toledo”³⁶⁰.

Las Cortes recomendaban realizar inspecciones anuales, indicando incluso que a los corregidores y funcionarios que no lo hicieran les fuera retirada una parte de su salario.

³⁵⁶ R. QUATREFAGES: Ob. Cit., págs. 29-30.

³⁵⁷ A.P.P.C., L.A.M. 1598, Acta: 21-I-98, fº 155v.

³⁵⁸ A.P.P.C., L.A.M. 1596, Acta: 28-XII-96, fº 136v.

³⁵⁹ La visita de términos ya se practicaba en la Edad Media, cuando Palomares era aldea de Huete; hay que tener en cuenta que las numerosas aldeas que van surgiendo, desde mediados del siglo XII, en su extenso alfoz, todas surgen con sus términos deslindados y amojonados, lo que no evitó los problemas típicos entre ellas (A.H.M.H., Patrimonio, leg. 82/1: *Apeo y deslindes entre aldeas de Huete*).

³⁶⁰ *Novísima*, Lib. VII, Tit. XI, Ley XXII.

Muchos municipios no consideraban necesario realizar esta tarea con tanta frecuencia y transcurrían varios años de una inspección a otra³⁶¹.

La inspección de mojones y visita de los términos se practicaba, de forma inexcusable, anualmente en la villa de Palomares del Campo por toda la junta concejil: alcaldes, regidores y procurador síndico, que además se hacían acompañar de otras personas: alguaciles, escribano, apeadores, peones, etc.³⁶²

La visita de mojones y términos se hacía en períodos en los que no había que realizar trabajos urgentes en el campo. Según hemos comprobado, la estación más apropiada era a finales de otoño o principio del invierno. En 1590 se realizó los días 26 y 27 de diciembre³⁶³; en 1591 la visita se realizó el 17 de diciembre³⁶⁴. En 1599 decretaron “*que se vaya a aprear los términos y mojones de jueves que viene treynta días del mes de diciembre deste presente año de noventa y nueve*”³⁶⁵.

Se hablaba de visita de términos y no de término, pues además del término propio de la villa, desde 1559 existía el término de Fuente el Pez, perteneciente a Palomares³⁶⁶ que, si bien se había agregado al término de la villa tras desgajarse mediante compra del antiguo alfoz de Huete, siguió administrándose como un término independiente³⁶⁷; por tanto, los

³⁶¹ Trujillo, por ejemplo, realizaba sus inspecciones sólo una vez cada seis años. Véase D.E. VASSBERG: Ob. Cit., pág.108.

³⁶² A.P.P.C., L.A.M. 1594, Acta: 23-X-94, fº 96r.

³⁶³ A.P.P.C., L.A.M. 1590, Acta: 31-XII-90, fº 6r.

³⁶⁴ A.P.P.C., L.A.M. 1592, Acta: 10-VI-92, fº 40v.

³⁶⁵ A.P.P.C., L.A.M. 1599, Acta: 24-XII-99, fº 201r.

³⁶⁶ A.P.P.C., Carpeta 2, Legajo 2, Venta de Fuente el Pez; también ZARCO CUEVAS: Ob. Cit., Res-puestas de Palomares del Campo.

³⁶⁷ En los diezmos que recibía la iglesia en el siglo XVIII, todavía Fuente el Pez seguía apareciendo como un término independiente y los vecinos declaraban los frutos cogidos en él con independencia de los cogidos en el término de la villa (A.P.P.C., Carpeta 3, Legajos 4 y 5, Libro de Tazmías y frutos)

oficiales debían emplear varios días, uno para apearse el término de la villa y otro para apearse el de Fuente el Pez. En la visita y apeo de 1600 se especifica claramente que “*son apeos diferentes*”³⁶⁸. Por este trabajo los oficiales no recibían salario alguno³⁶⁹, únicamente, y al parecer por tradición, el concejo gastaba de sus Propios una cantidad de dinero en darles de comer:

*“mandaron librar en Sebastián de Çamora, receptor del año noventa e tres, dos mill e seisçientos e nueve mrs. que por mano de Juan de Heraso, coxedor del dho. año gastó en dos días que los ofiçiales del ayuntamiento, escriuano, alguaciles y peones fueron a la dha. moxonera en dalles de comer, almuerço y cena, cada un día”*³⁷⁰;

el dinero se gastaba, por regla general, en “*carnero, aves, vino y otras cosas*”³⁷¹.

En estas visitas se marcaban los términos municipales lo que se hacía de diferente manera a como se marcaban los límites de las propiedades de los vecinos. Era frecuente que los límites coincidieran con accidentes naturales fácilmente identificables, como ríos, formaciones rocosas particulares, lagunas, árboles de gran tamaño, etc. Pero esto no era siempre posible, por lo que se empleaban también marcar artificiales. Cualquier tipo de construcción, valla o corral podía servir para este propósito, aunque las marcas más características eran los mojones de piedra de pedernal.

La visita de mojones se hacía comprobando en los apeos anteriores si éstos estaban de forma correcta o habían sido alterados; en cualquier caso, en cada visita el escribano hacía

³⁶⁸ A.P.P.C., L.A.M. 1600, Acta: 27-XII-00, fº 231v.

³⁶⁹ “*otrosi decretaron que se vayan a apearse los términos y mojoneras de jueves que viene treynta días del mes de diciembre deste presente año de noventa y nueve sin que se lleve salario ninguno salvo dar de comer a los ofiçiales del qº* (A.P.P.C., L.A.M. 1599, Acta: 24-XII-99, fº 201r.).

³⁷⁰ “A.P.P.C., L.A.M. 1594, Acta: 23-X-94, fº 96r.

³⁷¹ “A.P.P.C., L.A.M. 1592, Acta: 10-VI-92, fº 40v.

un apeo nuevo que sustituía al anterior³⁷². En las visitas de términos también se hacían inspecciones oculares de los ríos Jualón y Gigüela, el caz del molino, las fuentes, lavaderos y abrevaderos para comprobar si era necesaria su limpieza. En una de estas inspecciones observaron cómo la ciudad de Huete no había hecho la limpieza necesaria del río Gigüela, que pasaba por la dehesa de Villas Viejas “*para dar corriente a la bega de fuente el pez jurisdizion desta villa donde los vezinos della tienen gran parte de sus heredades*”³⁷³. En caso de lluvias torrenciales, las heredades de los vecinos de Palomares corrían el peligro de inundación, al no estar el río suficientemente limpio, aguas más abajo. Como la ciudad de Huete no hacía caso, el concejo de Palomares del Campo tuvo que enviar a un oficial a la villa de Madrid “*a suplicar a su magestad dé provision para que la dha. çiuudad abra el rrio de las dhas dehesas y que por él se de corriente y huyda a la vega desta villa*”³⁷⁴. Hubo que esperar casi dos años para que el concejo obtuviese una provisión en la que se obligaba al alcalde mayor de Huete a que “*viniese a ver el rrio de jihuela*”³⁷⁵.

La visita de términos era importante pues los oficiales del concejo tenían la obligación de seguir los pleitos necesarios cuando había habido usurpaciones en los términos de la

³⁷² El 25 de septiembre de 1761 se hizo un nuevo deslinde, amojonamiento y apeo de Fuente el Pez, que nos puede servir de ejemplo. Se hizo de la siguiente manera: recorrieron los límites del término, colocando un hito de pedernal en el mismo sitio donde estaba el antiguo, tomando como referencia el primer apeo que se hizo en 1559, cuando se compró este término a la ciudad de Huete. Comenzaron en el Cerro de la Hoya Lopa, inmediato “*a la fuente que llaman de la cantera*” y siguieron recorriendo los antiguos mojones: Fuente de la Cantera, Zeja del Cerro, El Calderón, Cerro del Romeral, Alto del Romeral, Tierra de Domingo Millán Ramírez, Las Cañadas, alto de la Atalaya, ladera de Hortoya, pozo de Hortoya, Cerrillo Redondo, El Tejar, Cerro del Asperón, Los Villares, Cerro de las Salegas, río Jualón, río Gigüela, agua abajo hasta llegar al “*valuarte antiguo*”, Mojón Blanco, La Estacada, Los Quintanares, El Hogazo, El Vallejuelo, carril y vereda “*que los vecinos de Montalbo lleban para la villa de Valparaíso de Abajo*”, La Laguna, Boca de Conejos, Zorras, Las Tobas, Padrón, Fuente el Lobo y Mojón Blanco. Al mismo tiempo que se fueron colocando los mojones se fue haciendo un nuevo apeo que, aprobado, se mandó colocar en “*el común archivo de esta villa para su mejor custodia*”. Véase V. MARTÍNEZ MILLÁN: Ob. Cit., págs. 29-30.

³⁷³ A.P.P.C., L.A.M. 1597, Acta: 27-VIII-97, fº 147v.

³⁷⁴ *Ibidem*

villa, tanto por vecinos poderosos de ésta como por pueblos vecinos que no respetaban los mojones establecidos, para que dichas usurpaciones fuesen restablecidas³⁷⁶.

A pesar de las ordenanzas, de los guardas encargados de hacer que se respetasen, de las inspecciones anuales de los límites, y pese a las multas y demás sanciones, muchas municipalidades se encontraban con que eran incapaces de defenderse contra la usurpación de sus Propios y terrenos comunales.

En las cortes de Toledo de 1480, las municipalidades pidieron ayuda a la corona para combatir estas usurpaciones. El resultado fue la ley de Toledo (1480) que durante todo el siglo siguiente constituyó un instrumento legal fundamental de protección real de las propiedades comunales. Esta ley se promulgó para que las municipalidades pudieran recobrar las propiedades que habían perdido; la ley ordenaba:

“que quando algún concejo se quejare, que otro concejo, o algunos caballeros o otras qualesquier personas les tomen y ocupan sus lugares, jurisdicciones y términos, prados, pastos y abrevaderos, y otras cosas pertenescientes al tal concejo de tal lugar ó qualquier cosa dello, que el corregidor, ó el pesquisidor que sobre ello Nos fuere dado, llame á la otra parte ó partes de quien se querellare, y asigne, y Nos por este ley le asignamos plazo y término de treinta días por todos plazos, los quales no se puedan prorrogar; dentro de los quales él haya de mostrar y muestre el título y derecho que tiene a los tales lugares, ó jurisdicción ó jurisdicciones, y términos, prados, pastos ó abrevaderos u otra qualquier cosa común que ocupe...”³⁷⁷.

³⁷⁵ El propio concejo se encargó de enviar a un emisario, Francisco Calvo, a la ciudad de Huete y presentar a l alcalde mayor dicha provisión y “*pedir al alcalde mayor bieniese a ver el rrio de billa bieja*” (A.P.P.C., L.A.M. 1599, Acta: 8-III-99, fº 178r.-v.).

³⁷⁶ *Novísima*, Lib. VII, Tít. XXI, Ley III.

³⁷⁷ *Ibidem*, Ley V.

Al término de este plazo, el juez tendría que pronunciar un veredicto, y si consideraba que la municipalidad había sido efectivamente despojada de su propiedad, tenía que ordenar su inmediata restitución. Esta ley estipulaba además que si el usurpador se resistía a la orden de restitución, basándose en falsos alegatos, perdería todos sus derechos sobre la propiedad, quedando además despojado de cualquier cargo que ostentara como funcionario de la Corona o del gobierno local. En caso de que no ostentara ningún cargo, le sería confiscada una tercera parte de sus bienes que pasarían a la Corona. Si la investigación probaba que el usurpador no tenía ningún derecho legal a la propiedad en cuestión, le sería impuesta una multa equivalente al doble de su valor. La ley contenía ciertos dispositivos para evitar que los usurpadores pudieran beneficiarse de una prolongación del litigio y designaba al Consejo de la Hacienda Real como única corte de apelación³⁷⁸.

La aplicación de la ley de Toledo reveló que las investigaciones precisaban un plazo más largo que el estipulado y que los pleitos pendientes podían llegar a constituir un grave problema. Se enmendó la ley ampliando el plazo a sesenta días, en lugar de los treinta originariamente estipulados.

El problema de los litigios pendientes llegó a convertirse en un vacío legal que permitía a los usurpadores conservar su propiedad ilegal e impedir que se dictase sentencia en su contra. Una nueva ley de 1542 trató de eliminar este vacío legal, ordenando la restitución de la propiedad, pese a las apelaciones que pudieran hacerse, cuando la demanda legal había sido presentada con fecha posterior a 1542.

La nueva ley ordenaba también a los jueces que resolvieran personalmente cualquier litigio pendiente, a menos que lo estuviera antes en una de las Chancillerías. A partir de entonces, el mejor sistema para eludir la ley de Toledo fue vincular la propiedad en litigio

³⁷⁸ *Ibidem*

a las Chancillerías. A pesar de los esfuerzos conjuntos de la Corona y los Consejos, continuó siendo difícil imponer la ley de Toledo³⁷⁹.

Los concejos, que se veían incapaces de resolver los problemas con sus términos y tierras, podían solicitar a la Corona el envío de un juez que les ayudase a imponer las leyes. Los reyes castellanos habían proporcionado estos jueces especializados en cuestiones de límites territoriales con anterioridad a la promulgación de la ley de Toledo, pero a partir de ésta, se hizo mucho más frecuente que la Corona comisionara a estos magistrados; eran denominados “jueces de términos” y eran enviados con una comisión real, a petición de los municipios, con la misión específica de velar por el cumplimiento de la ley de Toledo. El sueldo de estas comisiones se deducía de las multas que se imponían a los infractores de dicha ley³⁸⁰. A pesar de sus esfuerzos, los jueces de términos enviados por la Corona no pudieron impedir permanentemente la usurpación de la propiedad municipal³⁸¹.

Conflictos no le faltaron a la villa de Palomares con las localidades vecinas, por el hecho de violar los términos municipales. Con la villa de Zafra tuvo problemas y en 1593, ambas villas llegaron a un acuerdo de concordia y vecindad³⁸². En 1596, se inicia un pleito con la villa de Torrejoncillo del Rey; en esta ocasión es Torrejoncillo la demandante³⁸³ y

³⁷⁹ Ibídem, Leyes VI y VII.

³⁸⁰ D.E.VASSBERG: Ob. Cit., pág. 111.

³⁸¹ *“Nunca vi [...] executada la pena de la ley de Toledo que trata de la restitución de los términos públicos, ni vi lugar donde todos los más ricos dexen de haber incurrido en ella muchas vezes, ni jamás vi cosa más frequentada que es apropiar cada uno para sí lo concegil, ni para el remedio dello vi menos execución de infinitos remedios que están proveídos”* (J. CASTILLO DE BOBADILLA: *Política*, Tomo II, pág. 947).

³⁸² El concejo libró en el receptor de Propios 50 reales *“que se le dan a Miguel López, veçino de Çafra a cuenta del camino que hace a madrid por esta villa y la de Çafra a confirmar la concordia y vecindad entre ambas villas”* (A.P.P.C., L.A.M. 1593, Acta: 13-III-93, fº 61r.).

³⁸³ *“estando juntos trataron cómo a este ayuntamiento a puesto pleyto el concejo de torrejoncillo a el molino que este ayuntamiento tiene en el rrio giguela, diziendo se a demoler y quitar y sobrello le tiene citado y es nescesario enviar persona que responda a la justa demanda”* (A.P.P.C., L.A.M. 1596, Acta: 12-XI-96, fº 134r.).

Palomares la que se ve obligada a responder a la demanda³⁸⁴. A finales de 1599, todavía no se había solucionado el conflicto³⁸⁵.

Pero tal vez el pleito más ilustrativo, por cuestiones de usurpación de términos, sea el que interpuso la villa de Palomares del Campo contra su vecina Villar del Águila.

Palomares tenía un monte, “*el taxado*”, en el término de Villar del Águila, en el que los vecinos de este lugar se metían y cortaban leña, incluso habían empezado a labrar en él; además los vecinos de Villar del Águila disfrutaban, en arrendamiento, de un horno propiedad del concejo de Palomares del Campo, pero que en un momento determinado se negaron a pagar la renta³⁸⁶. Para evitar estos desafueros Palomares del Campo en 1591 inició un pleito contra los vecinos y el concejo de Villar del Águila, pleito que se va a seguir en la chancillería de Granada y que se va a prolongar hasta 1595³⁸⁷.

En 1593 el concejo envió a Antonio de Montalvo, regidor, a la chancillería de Granada con órdenes de permanecer allí todo el tiempo necesario “*hasta que otra horden tenga deste ayuntamiento*”, dándole poder general “*para solicitar los dhos. pleitos y otros y ponga y señale letrados y procurador y les asigne el salario nesçesario a su voluntad*”³⁸⁸. Paralelamente, el concejo decidió enviar a Francisco Calvo, escribano, a la chancillería de Valladolid donde ejercía como oidor don Diego Fernando de Alarcón, natural de Paloma-

³⁸⁴ El concejo de la villa envió a Alejo de Zamora a la ciudad de Granada “*a rresponder a la demanda que puso la villa de Torrejonçillo del molino del dho. concejo* (A.P.P.C., L.A.M. 1597, Acta: 13-XI-97, fº 150r.).

³⁸⁵ A.P.P.C., L.A.M. 1599, Acta: 12-IX-99, fº 191v.

³⁸⁶ En 1591 debían 640 ducados “*e otros muchos mrs. en rrazon de los furtos e rrentas*”(A.P.P.C., L.A.M. 1591, Acta: 17-XI-91, fº 24v.).

³⁸⁷ Los agravios iban en aumento; si en 1591 el concejo de Villar del Águila no pagaba los arrendamientos del horno, en 1593 ya habían usurpado tierras en el monte y cortaban leña impunemente en él (A.P.P.C., L.A.M. 1593, Acta: 30-IV-93, fº 64v.).

³⁸⁸ A.P.P.C., L.A.M. 1593, Acta: 30-IV-93, fº 64v.

res del Campo y persona muy influyente, para obtener cartas de favor, con el fin de agilizar el proceso y obtener una sentencia favorable³⁸⁹.

Debió intervenir don Diego de Alarcón pues el proceso fue rápido; en mayo de 1594 ya se había dictado sentencia favorable a la villa de Palomares del Campo³⁹⁰ y en julio estaba en la villa Antonio López Fernández, receptor de la audiencia de Granada, con el fin de “*executar la executoria contra el conçejo e vezinos del lugar de vyllar del aguyla*”³⁹¹.

El concejo de Villar del Águila fue condenado a pagar 13.160 reales, nada menos, a la villa de Palomares. El encargado de recoger el dinero fue el receptor de Granada, Antonio López, que a su vez lo entregó a los oficiales del concejo de Palomares³⁹². Con ese dinero se creó un fondo destinado fundamentalmente para pagar algunos de los cuantiosos gastos que había generado este pleito³⁹³. Al receptor que vino de Granada le pagaron 800 reales³⁹⁴, a varios oficiales del concejo le pagaron un total de 242 reales, en concepto de viajes a Villarejo, Montalbo, Villar del Águila y otras parte, “*en el cumplimiento de la dicha*

³⁸⁹ “*y estando juntos se trató cómo este conçejo tiene en la audiencia de granada al licenciado montalvo rregidor desta villa solicitando los pleytos que tiene con villar del aguila y para que halla de ser con breuedad ay necessidad de cartas de fabor, mandaron se escriua a don diego de alarcón del qº. Rrey nro. señor y su oydor en la rreal chancilleria de Valladolid para que escriua a los oydores de granada e franco. Calvo escriuano desta villa baya a balladolid y este tratado*” (A.P.P.C., L.A.M. 1593, Acta: 6-V-93, fº 65v.).

³⁹⁰ “*se trató cómo ay necesidad de enviar una persona del ayuntamiento a granada para la executoria e papeles que Antonio López, rreceptor tiene en su poder contra el concçejo y vecinos de vyllar del aguila para que tenga efecto la execuçion de la cobrança de la dha. executoria* (A.P.P.C., L.A.M. 1594, Acta: 27-V-94, fº 88r.).

³⁹¹ A.P.P.C., L.A.M. 1594, Acta: 19-VII-94, fº 88r.

³⁹² *Ibidem*

³⁹³ “*ansi mismo estando en el dho. qº. El dho. Antonio López Fernández, rreceptor susodicho dio y entrego a los ofiçiales del dicho conçejo trece mill e ciento e sesenta reales y catorçe mrs. que montó el principal de la execuçion contra el condejo e vizinos de vyllar del aguila los quales rresçibieron los dhos. ofiçiales y mandaron se pongan en Lorençio Garcia calvo, vecino que los reciba y tenga en depósito par que dellos se haga en prover lo que al derecho del conçejo convenga*” (A.P.P.C., L.A.M. 1594, Acta: 19-VII-94).

³⁹⁴ Los gastos del receptor, juez de términos, eran: comía por cuenta de la multa que se le impuso a los infractores y su salario era de 15 reales por día. En la comisión se ocupó durante 52 días “*de venyda, estada y buelta*”, por lo que recibió 780 reales más 20 de derechos de presentación de testigos (A.P.P.C., L.A.M. 1594, Acta: 19-VII-94, fº 89r.).

rreal executoria”³⁹⁵. En comidas para el receptor, su escribano y oficiales del ayuntamiento, más los costes de transporte: carros y cabalgaduras, gastaron 219 reales³⁹⁶. Otros 650 ducados se emplearon en pagar un censo que debía el concejo, pues el rédito se pagaba de la renta del molino que tenía en arrendamiento Villar del Águila³⁹⁷.

También se pagaron 391 reales que se debían a los abogados y procuradores de Granada³⁹⁸. El dinero que quedó se utilizó para pagar una casa que compró el concejo, anexa al ayuntamiento, que utilizó como cárcel³⁹⁹. A pesar de la ejecutoria favorable a la villa de Palomares, en 1595 el pleito todavía continuaba⁴⁰⁰.

Debido al excesivo gasto que éste estaba suponiendo para los Propios del concejo, aparecieron voces que solicitaban acabar con ese pleito por todos los medios⁴⁰¹; así el concejo decidió convocar un concejo abierto para que los vecinos reunidos, decidieran si se seguía con en él o no; en caso afirmativo, los gastos correrían por cuenta de ellos⁴⁰².

³⁹⁵ *Ibidem*

³⁹⁶ *Ibidem*

³⁹⁷ El rédito del censo consistía en el pago anual de 30 fanegas de trigo en grano, que se sacaban de los arrendamientos del horno y otros que tenía Villar del Águila; como ésta llevaba varios años sin pagarlos, se debía al propietario del censo, don Diego de Alarcón, 650 ducados (A.P.P.C., L.A.M. 1594, Acta: 15-IX-94, fº 93r.).

³⁹⁸ A.P.P.C., L.A.M. 1594, Acta: 19-VI-94, fº 89r.-90v.

³⁹⁹ “*se trató cómo se compró de Alonso rico y Fabián Cañada una casa para una cárcel por estar junta e yncorporada con las casas del ayuntamiento en setecientos rreales [...], los quales se le deven a favian cañada, mandan se le paguen y se le libre en lorençio garcia calvo, receptor del dinero que se cobró de villar del Águila*” (A.P.P.C., L.A.M. 1594, Acta: 14-X-94, fº 94r.).

⁴⁰⁰ “*y estando en el dho. ayuntamiento se trató cómo el concejo desta villa hace pto. Con el conexo de villar del aguila sobre y en rraçon de las tierras del tajado nuevo y la corta e tala quel dho conçejo e vezinos de villar del aguila hiçieron en el dho. monte del dho. taxado*” (A.P.P.C., L.A.M. 1594, Acta: 23-IV-95, fº 105v.).

⁴⁰¹ “*por algunas personas sea tratado será justo concertar este dho. negocio y ataxallo por los medios más conbenientes que se pudiere ansy por el gasto tan excesyvo que en el dho. pto. se tiene y en conçejo es’ta alcançado y enpleado su dinero que no lo puede seguir ni gastar en él cosa alguna por no tenello*” (*Ibidem*).

Celebrado el concejo abierto el domingo 23 de abril, los vecinos que acudieron decidieron remitir el asunto al ayuntamiento, para que los oficiales decidiesen⁴⁰³. En una junta celebrada posteriormente, a la que acudieron no sólo los oficiales del ayuntamiento sino también veinte personas convocadas, decidieron por votación, casi de forma unánime, llegar a un concierto y concordia con los vecinos de Villar del Águila, con el fin de quitar un pleito que estaba siendo demasiado costoso⁴⁰⁴.

El concierto entre ambos pueblos se hizo en octubre de 1595⁴⁰⁵ y la concordia se hizo efectiva con la presencia en la villa de Francisco Cerdán, receptor de la chancillería de Granada, que estuvo en la villa “*haciendo provança*” en el mes de diciembre. Con su presencia se dio por terminado, definitivamente, este largo y costoso pleito⁴⁰⁶.

6. FOMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

Una de las obligaciones que tenían las autoridades que estaban al frente de los concejos, corregidores en las ciudades y alcaldes ordinarios en los pueblos, era el dedicar una parte de los fondos del ayuntamiento, bienes de Propios, al fomento de las obras públicas y a su conservación. Castillo de Bobadilla, en un capítulo que dedica a las obras públicas, señala:

⁴⁰² “y lo que resolviere todo el pueblo hese paresçer se haga con que si fuere rresolçion del conçejo avierto se siga el pleito se rreparta entre vezinos la cantidad que bastare y paresciere y a costa de todo el pueblo” (Ibidem).

⁴⁰³ A.P.P.C., L.A.M. 1595, Acta: 28-IV-95, fº 106r.

⁴⁰⁴ Ibidem, fº 105v.-107r.

⁴⁰⁵ “se dio concierto con villar del aguila sobre los pleytos quayan de las tierras del tajado y monte con el ayuntamiento y bezinos de billar del aguila y para que tenga efecto ay necesidad se ynvie persona a costa de anbos pueblos a granada” (A.P.P.C., L.A.M. 1595, Acta: 6-X-95, fº 116v.).

⁴⁰⁶ Al ayuntamiento de Palomares del Campo le tocó pagar 430 reales al receptor, “de su salario, saca y demás derechos” (A.P.P.C., L.A.M. 1595, Acta: 29-XII-95, fº 119v.), más 9.628 maravedís en “dar de comer a los testigos que vinieron a declarar ante Francisco Cerdán, Receptor de la audiençia de granada,

“Los antiguos dezían, y bien, que los propios y rentas de los pueblos se avían de gastar, a lo menos la tercera parte, en las obras públicas dellos. Y de derecho destos Reynos todos los propios de los lugares son para reparo de las obras públicas. También está encargado a los corregidores por los capítulos a ellos dirigidos que las obras públicas se hagan a la menor costa, y al más provecho que se pueda [...]. Por algunas leyes de Partida, y de la nueva Recopilación se permite y manda, que los muros, castillos, fortalezas, calçadas, fuentes, puentes, cárceles, casas de ayuntamiento, y tribunales de justicia y otros edificios públicos de los pueblos se hagan a costa de los propios”⁴⁰⁷.

Las justicias de la villa de Palomares no descuidaron, en ningún caso, las obligaciones que, en este sentido, tenía el concejo. El fomento de obras públicas fue una constante en el período estudiado, uno de los principales capítulos que, con este fin, tenían los fondos de Propios.

En 1590 la casa ayuntamiento ya estaba totalmente construida; en esta dependencia estaba integrada la sala de juntas, la audiencia y la cárcel⁴⁰⁸, por tanto las dos principales obras que se va a fomentar y a sufragar con los fondos del ayuntamiento van a ser la construcción del pósito y el acondicionamiento de un abrevadero en el río Jualón.

Hasta 1592 no existía un edificio concreto destinado a guardar el trigo del pósito o alhorí, que como institución ya existían con anterioridad. Con anterioridad a esta fecha, el trigo de la institución se guardaba en una cámaras de vecinos particulares que anualmente

en la provança que hiço a pedimento desta uilla en el pleyto contra villar del aguila” (A.P.P.C., L.A.M. 1595, Acta: 30-XII-95, fº 120r.).

⁴⁰⁷ *Política...*, Tomo II, Lib. III, Cap. IV, pág. 74.

⁴⁰⁸ La cárcel, que estaba en una dependencia situada debajo de la torre del reloj, en 1594 se trasladó a una casa que compró el concejo junto a la audiencia por 700 reales (A.P.P.C., L.A.M. 1595, Acta: 21-I-95, fº 102r.).

ordenaba alquilar el concejo, pero en esta fecha se planteó el concejo construir un edificio que sirviese como casa pósito⁴⁰⁹.

El edificio se construyó en la parte posterior del ayuntamiento, tomando un trozo de corral que pertenecía a la casa de Pablo Martínez Zamorano, por el que el concejo le pagó 12.000 maravedís⁴¹⁰. El dinero se sacó del caudal del pósito “*atento ques la utilidad para él y no ay bienes de propios donde hazerle*”⁴¹¹, a pesar de las disposiciones legales que decían que los edificios públicos de los pueblos se debían hacer a costa de los bienes de Propios de los concejos⁴¹². La obra se terminó en enero de 1594 y costó un total de 2.233 reales⁴¹³.

En 1596, a la vez que se limpió el río Jualón, el concejo ordenó construir o acondicionar un abrevadero en aquel río; para hacerlo se tomaron 35 estadales de río⁴¹⁴. La obra costó 122,5 reales y se pagó de los Propios del concejo⁴¹⁵.

Por otro lado, el concejo va a destinar anualmente importantes cantidades de dinero a la conservación de obras públicas existentes. Un capítulo importante era el arreglo de puentes y caminos. En 1591 se hicieron dos puentes de madera “*en el vado de las carretas desta villa enzima del saz de la junta de los rryos, la una en la ziquia, la otra en el cihuela*

⁴⁰⁹ “*se trató y confirió cómo de horden del Ayuntamiento desta villa, visto la mucha falta que ay desta villa posyto y alhorí de ella, se le saque de camaraxes de las cámaras donde se tiene el trigo del alhorí, es nescesario y muy conbeniente hacer una cámar y panera donde tener el dho. trigo*” (A.P.P.C., L.A.M. 1592, Acta: 29-II-92, fº 31r.-v.).

⁴¹⁰ *Ibidem*

⁴¹¹ A.P.P.C., L.A.M. 1592, Acta: 28-IV-92, fº 37v.

⁴¹² J. CASTILLO DE BOBADILLA: *Política*, Tomo II, Lib. VII, Cap. IV, pág. 74.

⁴¹³ A.P.P.C., L.A.M. 1594, Acta: 27-IV-94, fº 84v.

⁴¹⁴ El estadal era una medida de longitud equivalente a 3 varas.

⁴¹⁵ A.P.P.C., L.A.M. 1596, Acta: 8-III-96, fº 125r.

*para que se pueda passar a labrar cada uno sus heredades*⁴¹⁶. En 1594 se arregló el puente del camino de Torrejoncillo que era de madera; se mandó hacer de piedra⁴¹⁷.

En 1599 se vuelve a reparar⁴¹⁸. En 1600, el maestro de cantería, Juan de Anchía, arregló *“la puente el pez”*; por su trabajo recibió 12 ducados⁴¹⁹ y en 1606, arregló *“la puente de huete y camino”*⁴²⁰.

Tampoco se olvidó el concejo de la limpieza y el ornato de la villa. En este sentido Bobadilla recomendaba que *“en las entradas y salidas del pueblo no consienta el corregidor que aya lodaçales, ni charcos de agua estancada y fétida”*⁴²¹.

Se limpiaron algunos muladares⁴²², para evitar el barro se empedraron las calles y plazas más importantes de la villa: Plaza Vieja, Calle de Juan Marqués, plazuela de Alonso la Plaza, etc.⁴²³

En sus recomendaciones, Bobadilla tampoco olvidó la importancia que tenía el agua para los pueblos:

“La abundancia de el agua es una de las cosas más necessarias para las ciudades y pueblos, de quantas son menester en la República: y así Platón en sus leyes encomen-

⁴¹⁶ A.P.P.C., L.A.M. 1591, Acta: 7-II-91, fº 9r.

⁴¹⁷ *“decretaron que se haga de piedra e yeso atento que es de madera y cada día tiene rreparos i gastos y se concertó con alonso martínez bólliga, maestro de aluañyll de yeso en seys ducados y el despojo de la dha puente y la a de dar acabada a contento de los rregidores de dhos. tramos de ancho y acabada en perfeçion”* (A.P.P.C., L.A.M. 1594, Acta: 18-IV-94, fº 83v.).

⁴¹⁸ A.P.P.C., L.A.M. 1599, Acta: 11-VII-99, fº 189r.

⁴¹⁹ A.P.P.C., L.A.M. 1600, Acta: 25-VIII-00, fº 226v.

⁴²⁰ A.P.P.C., L.A.M. 1606, Acta: 10-IV-06, fº 296v.

⁴²¹ *Política*, Tomo II, Cap. V, pág. 87, *“Del cuidado que debe tener el Corregidor de la limpieza de las calles”*.

⁴²² A.P.P.C., L.A.M. 1594, Acta: 28-I-94, fº 75v.

⁴²³ A.P.P.C., L.A.M. 1594, Acta: 24-III-94, fº 81v.

dó a los ediles que procurasen traer copiosas y clarísimas fuentes, que no sólo sirvan a los vezinos, pero que juntamente adornen la ciudad”⁴²⁴.

En el capítulo de obras públicas, el concejo nunca pasó por alto estas recomendaciones; así no dudó en reparar o limpiar las fuentes, lavaderos, pozos y demás cursos de agua, como ríos, acequias y canales, haciendo en cada momento las obras de infraestructura necesarias. La fuente de donde se abastecían los vecinos de agua potable, para beber, raro era el año que no se limpiaba⁴²⁵, incluso llegaron a contratar a una persona para que durante todo el año se encargase de que ésta estuviese en perfectas condiciones⁴²⁶.

También se limpiaban, cuando era necesario, los demás manantiales: “*f fuente alien-de*”, “*ojuelo y balsa de la Rejaca*” y “*f fuente y lavadero de la pozuela*”, que eran lavaderos del concejo⁴²⁷.

Los ríos que discurrían por el término, Jualón y Gigüela, a menudo eran limpiados por los paleros⁴²⁸, al igual que el caz del molino⁴²⁹. Cuando fue necesario se hicieron obras de canalización, especialmente en la vega⁴³⁰.

⁴²⁴ *Política*, Lib. III, Cap. IV, pág. 82.

⁴²⁵ A.P.P.C., L.A.M. 1592, Acta: 12-III-92, fº 32v.

⁴²⁶ En 1594 se dio concierto con Miguel Pérez que “*a de tener quenta de aderezar la fuente duze y encañado della daqui a el día de año nuevo, fin deste y presente año en principio del año de noventa e cinco y a de tener quenta de rrecorrer el encañado e abrillo de manera que toda el agua venga a la fuente todo este tiempo*”. Se le asignó por su trabajo un salario anual de 24 reales: 12 que le dieron el día de San Miguel de mayo y los otros 12 al final del concierto (A.P.P.C., L.A.M. 1594, Acta: 18-IV-94, fº 83v.).

⁴²⁷ A.P.P.C., L.A.M. 1597, Acta: 27-VI-97, fº 146v.; 1598, Acta: 19-IV-99, fº 191v.-192r.

⁴²⁸ A.P.P.C., L.A.M. 1596, Acta. 21-III-96, fº 126.

⁴²⁹ A.P.P.C., L.A.M. 1595, Acta: 6-VI-95, fº 109r.

⁴³⁰ Vemos como en una ocasión los paleros emplearon ocho peonadas y media “*en traer el agua de la çequia de los quintanares al bado por que fuese más agua al molino*” (A.P.P.C., L.A.M. 1594, Acta: 23-X-94, fº 96v.); en otra, el concejo ordenó pagar 10 reales a Domingo Pérez “*de la hechura de una çequia desde el poçuelo hasta Sant Sebastián para que corra el agua y se limpie el camino*” (A.P.P.C., L.A.M. 1599, Acta: 19-IV-99, fº182r.).

Además de patrocinar y promover este tipo de obras, el concejo estaba obligado a fomentar las obras de la iglesia, si ésta estaba en fase de construcción o a repararla en caso de necesidad. En las visitas que hacían los corregidores a las villas de su partido, podían “*compeler a los seglares y al concejo que hagan la Iglesia y torre della, y la reparen*”⁴³¹.

A finales del siglo XVI y principios del XVII, la iglesia de la villa estaba en fase de construcción.

Existía con anterioridad una iglesia que databa, posiblemente, de la época de la fundación de la aldea, pero que debido al crecimiento demográfico que experimentó la villa a lo largo del siglo XVI, se había quedado pequeña o, tal vez estaba muy deteriorada por los incidentes que protagonizaron algunos vecinos de la villa, a principios de este siglo, que terminaron con una orden real de demolición parcial de la iglesia⁴³².

Según los datos de que disponemos, la iglesia se comenzó a construir en 1554 y quedó definitivamente rematada, un siglo después, en 1655⁴³³. En tan dilatado periodo de tiempo,

⁴³¹ J. CASTILLO DE BOBADILLA: *Política*, Lib. III, Cap. IV, pág. 80.

⁴³² Al parecer, algunos vecinos, junto con el cura de Villares del Saz, se encastillaron en la iglesia, por lo que la reina doña Juana tuvo que mandar desencastillarla y destruirla parcialmente: “*doña Juana por la gracia de Dios [...] a vos [...] my corregidor de la cibdad de Huete salud e gracia: sepades que por parte de don Alonso Carrillo de Acuña, protonotario apostólico rresydenste en corte de Rroma me fue fecha rrelación [...] que él tiene e posee el beneficio curado del lugar de Palomares, jurisdicción de esta dicha cibdad e dis que a Pedro Caliente, cura de la yglesia de Villar del Saz en su nombre e por virtud de unas executorias e tres sentencyas [...] en corte de Rroma le adjudicaron e le dieron la posesyon del dicho beneficio, las quales dis que fueron notificadas al prouysor e vicario del obispo de Cuenca asy como yntruso e a los que él tenyan encastyllada la Yglesia del dicho logar [...] que luego la dexasen e desencastillasen so pena de escomunyon e dis que las personas que tienen la dicha yglesia encastillada han derribado gran parte de la casa que tiene el dicho su beneficio e que la madera de ella han llevado para quemar en la dicha yglesia [...] lo qual visto por los de my consejo fue acordado que deuia mandar que [...] fagays desencastillar la dicha yglesia e procedays contra los legos que fallaredes culpantes en la dicha fuerça*” (A.G.S., R.G.S. agosto 1505, fº 194). Tomado de EDWARD COOPER: *Castillos señoriales en la Corona de Castilla*, vol. II. Junta de Castilla y León, 1991, pág. 1.095.

⁴³³ Durante estos cien años, muchos fueron los maestros que trabajaron en ella. De 1553 a 1561 la obra estuvo al cargo de Cristóbal de Oñate; de 1569 a 1580 trabajó en ella Francisco de Goycoa, que hizo una nueva traza (M. L.ROKISKI LÁZARO: *Arquitectura del siglo XVI en Cuenca*. Cuenca, Diputación Provincial, 1985, págs. 181-184) y la primera generación de la familia de los Anchía: Bartolomé, Martín y Juan, que también trabajaron en las capillas de Alarcón y Ramírez de Arellano. En la década de los 80 aparecen Martín de Zurrúzua y Juan Pérez de Azcueta (V. MARTÍNEZ MILLÁN: Ob. Cit., pág.241). A partir de 1591 la obra estuvo a cargo de la segunda generación de los Anchía: Juan y Bartolomé, ambos hijos de Juan de An-

el mayor problema que encontramos y que afectaba verdaderamente al avance de la edificación fue la interrupción continua de la obra como consecuencia del impago a maestros y demás trabajadores, por parte de los sucesivos mayordomos de la iglesia.

En 1554 se paralizan las obras pues, Cristóbal de Oñate, maestro de cantería, inició un proceso judicial contra el mayordomo de la iglesia debido a que éste no cumplía con sus obligaciones de pago. En 1585 tenemos un proceso similar incoado a instancias de Martín de Zurruzúa, vecino de Guernica, en representación de su hijo legítimo, Martín de Zurruzúa y de Juan Pérez de Azcueta, contra el mayordomo en funciones de ese año; los motivos son los mismos: falta de reintegro por las obras realizadas en la iglesia⁴³⁴.

Como cuando ocurrían los impagos, las obras se paralizaban, el concejo, cumpliendo con su obligación de promover la fábrica de la iglesia, tenía que intervenir inmediatamente y mediar para que los problemas entre las partes se solucionasen, tal y como ocurrió en 1591:

“Otro si estando juntos acordaron que atento que la Yglesia tiene çierto trigo y cevada que de aquí adelante se le de a cada offiçial que Juan de Anchía, maestro de cantería, a cuyo cargo está la hechura de la dha. obra en ella tiene trabajando, una fanega de trigo por cada un mes y dos rreales cada día para su acostamyento y que se le de otras cossas y siempre vaya la obra adelante porque es muy nesçesario que la capilla mayor esta muy mal tratada y el rretablo rresçibe mucho daño y está en peligro de

chía (A.P.P.C., L.A.M. 1591, Acta: 7-V-91, fº 17r.). Los hermanos Anchía compaginaban sus trabajos en la iglesia con las reparaciones de las principales obras públicas: molinos, puentes, etc. (A.P.P.C., L.A.M. 1590, Acta: 31-XII-90, fº 5v.); Bartolomé, además fue regidor perpetuo de la villa (A.P.P.C., L.A.M. 1593, Acta: 29-XII-93, fº 69r.-v.). En esta época se terminó el altar mayor de la iglesia y, a partir de 1603, iniciaron el trabajo de construcción de la torre (A.P.P.C., L.A.M. 1603, Acta: 31-V-03, fº 272r.). De 1632 a 1655 se remató la portada principal que quedaba por terminar; el diseño o traza corrió a cargo de otro Anchía de la tercera generación, Bartolomé, hijo de Juan de Anchía. Trabajaron además otros maestros como Francisco del Campo, Cosme de Peña Lascia y Castillo y Juan de Aguirre (V.MARTÍNEZ MILLÁN: Ob. Cit., págs. 46-52).

⁴³⁴ V. MARTÍNEZ MILLÁN: Ob. Cit., págs. 40-46.

echarse a perder e que domyngo rramyrez, mayordomo de la Yglesia desta villa cobre lo que se le deuyera para yr dando e pagando a los offiçiales y se le notificó questaua presente ee qual dixo que es presto de lo cumplyr”⁴³⁵.

El problema se vuelve a repetir en 1594; en esta ocasión se estaba cerrando la bóveda de la capilla que formaba el altar mayor. Para terminarla se necesitaba una cantidad importantes de maderos. Se dio concierto con un maderero de Valera de Arriba, Julián de Bete-ta, que valoró “*la madera nescesaria para cubrir la dha. capilla*” en 20 ducados⁴³⁶. El mayordomo de la iglesia, que en esta ocasión era Domingo Valentín, se negó a pagarlos, a pesar de ordenárselo el concejo. Domingo Valentín, además de mayordomo de la iglesia era alcabalero. El concejo llegó a sospechar que con el dinero de la iglesia hacía tratos de alcabalas, por lo que, reunido el ayuntamiento, consideró

“cosa convenyente que se le tome quenta al dicho mayordomo y se señale otro mayordomo y para ello vaya una persona del concejo a Cuenca a pedir a su señoría sea serydo de mandar dar comysion para el cura desta villa para que tome la dicha quenta”⁴³⁷.

Otro obstáculo en el desarrollo normal de la edificación del templo era el hecho de que las pujas y remates de la obra, por parte de los maestros de cantería, se hacían en el obispado de Cuenca y no en la villa.

El concejo llegó a la conclusión de que la obra se desarrollaría con mucha más normalidad si los remates de las obras se hiciesen en la propia villa.

⁴³⁵ A.P.P.C., L.A.M. 1591, Acta: 7-V-91, fº 17r.

⁴³⁶ A.P.P.C., L.A.M. 1594, Acta: 18-IV-94, fº 33r.

⁴³⁷ A.P.P.C., L.A.M. 1594, Acta: 18-IV-94, fº 83r.

En 1603 llegó el momento de construir la torre; como ocurría con todas las obras públicas, la construcción debía salir a subasta el día 1 de junio, con el fin de que los maestros interesados presentasen sus ofertas y proceder posteriormente al remate⁴³⁸.

El remate, como hemos dicho, se iba a hacer Cuenca, fijándose como fecha el 9 de junio, por lo que el concejo decretó

*“atento que la obra de la Yglesia y torre della se a de haçer y está signado rremate para en este mes primero nueve de junio [...], por el bien común se haga presente un official del ayuntamiento y atento el licenciado mesia lobo, cura, va a la ciudad se vaya con él y siendo posible se negoçie de traer comisión para que el rremate sea en esta villa”*⁴³⁹.

Tanto interés tenía el concejo en que el remate de la torre se hiciese en el pueblo que incluso solicitó los favores del siempre protector don Diego Fernando de Alarcón⁴⁴⁰.

Es evidente que el concejo era consciente de que era más fácil exigir a un maestro que había firmado el contrato directamente con ellos, que a otro, cuyas responsabilidades y obligaciones firmadas habían quedado en Cuenca, en el Obispado.

Por último, también hay que decir que el concejo no dudó en solicitar ayuda económica a ciertas instituciones eclesiásticas para el fomento de la fábrica⁴⁴¹, incluso llegó a librar dinero, en algunas ocasiones, de su caudal de Propios⁴⁴².

⁴³⁸ Castillo de Bobadilla deja constancia escrita de cómo se remataban las subastas de los edificios públicos: *“la orden de rematar las obras públicas es ésta [...]: nómbrase en el Regimiento dos Regidores comisarios y por sobrante una persona particular inteligente con moderado salario y los comisarios sin él, si la obra es en la ciudad o cerca de ella; los quales hazen que dos maestros de obras hagan la traça y condiciones de la fábrica, y las traen a comunicar a la ciudad, y de su acuerdo se pregonan nueve días en el pueblo y comarca por ante el escriuano del ayuntamiento, y al fin dellos se remata la obra ante la justicia y comissarios, en el que con mejoría la pone, el qual se obliga y da fianças de acabarla dentro de cierto tiempo, conforme a las condiciones que han de yr insertas en la escritura”* (*Política...*, pág. 78).

⁴³⁹ A.P.P.C., L.A.M. 1603, Acta: 31-V-03, fº 272r.

⁴⁴⁰ El enviado fue el licenciado Rosillo de Vera. Por este viaje recibió 50 reales, “*que se le dan del concejo por el camino que hizo a Valladolid quando el negocia de la torre con el señor don diego*” (A.P.P.C., L.A.M. 1603, Acta: 8-XII-03, fº 278v.).

⁴⁴¹ “*mandaron y decretaron que Francisco Calvo, escrivano presente baya a la ciudad de Cuenca a tratar con los capellanes sobre lo que an de ayudar para la torre y con su sseñoría de ayudar con alguna cosa de los despoblados, en madera*” (A.P.P.C., L.A.M. 1603, Acta: 25-IX-03, fº 274r.).

⁴⁴² En 1594 libró 24 reales “*de tres corporales que se an gastado en poner en la Yglesia desta villa en el texado en los beranos para Remedio de las tempestades*” (A.P.P.C., L.A.M. 1594, Acta: 6-I-94, fº 73v.). En 1601 se gasto el concejo 60 reales “*de un escaño que se hizo para la Yglesia desta uilla para sentarsse los offiçiales del concejo en los dibinos offiçios*” (A.P.P.C., L.A.M. 1601, Acta: 2-I-01, fº 239v.).